

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 160

JUEVES 7 DE JULIO DE 2016

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución puestos interinos

- Orden 2480/2016, de 27 junio, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1482/2016, de 19 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de abril de 2016), por la que convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería y se prevé la constitución de lista de espera BOCM-20160707-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 26 de abril de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20160707-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Resolución de 24 de junio de 2016, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de marzo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20160707-3

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid

Puesto funcional

- Resolución de 22 de junio de 2016, del Director-Gerente del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva denominado “Técnico Principal Adjunto de Atención al Cliente” (puesto número 17113) BOCM-20160707-4

CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Concurso específico

- Resolución de 30 de junio de 2016, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 30 de junio de 2016, por el que se aprueba convocatoria pública de puestos de trabajo para su provisión por sistema de Concurso Específico BOCM-20160707-5

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Relación de puestos de trabajo

- Resolución de 21 de junio de 2016, del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad .. BOCM-20160707-6

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Concurso de méritos

- Resolución de 21 de junio de 2016, del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, convocados para su provisión mediante Concurso de Méritos General por Resolución de 5 de abril de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de abril) BOCM-20160707-7

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Oferta empleo público

- Resolución de 21 de junio de 2016, del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016 correspondiente al personal de administración y servicios BOCM-20160707-8

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ocupación vía pecuaria

- Resolución de 8 de junio de 2016, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada de Pozuelo”, en el término municipal de Alcorcón. Proyecto promovido por “Madrileña Red de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal” BOCM-20160707-9

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II Gestión S. A.

Formalización contrato

- Resolución de 31 de mayo de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para las “Obras del proyecto CR-042-15-CY de renovación de red en la calle del Pez Volador y otras en el Distrito de Retiro, en Madrid” BOCM-20160707-10

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II Gestión S. A.

Formalización contrato

- Resolución de 6 de junio de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado procedimiento abierto para las “Obras del proyecto CR-044-15-CY renovación de red en la calle de San Jaime y otras, en el Distrito de Vallecas, Madrid” .

BOCM-20160707-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Formalización contrato

- Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal del Contratante en Internet de la formalización del arrendamiento de 72 locales y 21 plazas de garaje ubicados en los edificios del camino de Hormigueras, números 152 y 154, de Madrid, suscritos con las mercantiles “Inmobirent Aragón, Sociedad Limitada”, “Ecofin, Sociedad Limitada”, “Adasa Inmuebles, Sociedad Limitada”, y “Stile Nuovo, Sociedad Limitada”, para ser destinados a almacén y archivo de varias Consejerías y organismos de la Comunidad de Madrid

BOCM-20160707-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Convocatoria contrato

- Resolución 279/2016, de 10 de junio, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la licitación, mediante Acuerdo Marco, del expediente para la contratación del “Suministro de agujas de insulina para plumas y jeringas precargadas con destino a los Centros Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud”

BOCM-20160707-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “La Paz”

Convocatoria contrato

- Resolución de 4 de julio de 2016, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Asesoramiento técnico para la elaboración y ejecución del Plan de Inversiones en Equipamiento del Hospital Universitario “La Paz”, para la adquisición de material sanitario y en recursos en materia de contratación administrativa. PA 9/2016»

BOCM-20160707-14

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Convocatoria contrato

- Resolución de 4 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone la publicación de la corrección de errores del anuncio de licitación del contrato de servicios denominado “Realización de la Encuesta Regional de Inmigración (ERI) 2016”

BOCM-20160707-15

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Formalización contrato

- Corrección de errores de la Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Obras de cerramiento perimetral e incorporación de dos nuevas parcelas en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro”»

BOCM-20160707-16

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Notificación BOCM-20160707-17

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible BOCM-20160707-18
- Madrid. Ofertas de empleo. Gerencia de la Ciudad. Convocatoria cuarenta y una plazas de agente de residuos medioambientales BOCM-20160707-19
- Madrid. Ofertas de empleo. Gerencia de la Ciudad. Convocatoria siete plazas de cocinero BOCM-20160707-20
- Madrid. Ofertas de empleo. Gerencia de la Ciudad. Convocatoria doce plazas de agente de movilidad BOCM-20160707-21
- Madrid. Ofertas de empleo. Gerencia de la Ciudad. Convocatoria doce plazas de operador de servicios informáticos BOCM-20160707-22
- Madrid. Contratación. Distrito de Centro. Licitación ludoteca BOCM-20160707-23
- Madrid. Contratación. Distrito de Salamanca. Licitación conciliación vida laboral y familiar BOCM-20160707-24
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Subvenciones 2016: Cooperación al Desarrollo BOCM-20160707-25
- Alpedrete. Contratación. Formalización contrato gas natural BOCM-20160707-26
- Ciempozuelos. Contratación. Formalización explotación bar de ciudad deportiva BOCM-20160707-27
- Fuenlabrada. Organización y funcionamiento. Reglamento orgánico BOCM-20160707-28
- Griñón. Organización y funcionamiento. Reglamento voluntariado medioambiental BOCM-20160707-29
- Griñón. Contratación. Licitación construcción tanatorio BOCM-20160707-30
- Guadarrama. Contratación. Licitación vestuario personal Policía Local BOCM-20160707-31
- Guadarrama. Contratación. Licitación contenedores residuos urbanos BOCM-20160707-32
- Guadarrama. Contratación. Licitación gestión escuela música y danza BOCM-20160707-33
- Móstoles. Régimen económico. Concesión subvención BOCM-20160707-34
- San Lorenzo de El Escorial. Organización y funcionamiento. Ordenanza tarjeta estacionamiento movilidad reducida BOCM-20160707-35
- San Martín de la Vega. Licencias. Europlancars, S. L. BOCM-20160707-36
- San Martín de la Vega. Licencias. Komet Reparación de Chapa y Pintura, S. L. BOCM-20160707-37
- San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Padrones IBI 2016 BOCM-20160707-38
- Serranillos del Valle. Régimen económico. Cuenta general 2015 BOCM-20160707-39
- Torrelodones. Ofertas de empleo. Convocatoria plazas oficiales BOCM-20160707-40
- Tres Cantos. Contratación. Licitación coordinación escuelas deportivas BOCM-20160707-41
- Villarejo de Salvanés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20160707-42
- Villarejo de Salvanés. Régimen económico. Modificación crédito BOCM-20160707-43
- Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Reglamento Protocolo y Ceremonial BOCM-20160707-44
- Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Ordenanza honores y distinciones BOCM-20160707-45
- Villaviciosa de Odón. Personal. Nombramiento personal eventual BOCM-20160707-46
- Villaviciosa de Odón. Contratación. Licitación actividades extraescolares BOCM-20160707-47
- Villaviciosa de Odón. Contratación. Licitación instalación juegos infantiles BOCM-20160707-48
- Mancomunidad del Sur. Organización y funcionamiento. Ordenanza derecho acceso a la información BOCM-20160707-49

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Primera Instancia:
- Madrid número 21. Procedimiento ordinario 22 de 2011 BOCM-20160707-50
 - Madrid número 91. Procedimiento 1.956 de 2010 BOCM-20160707-51
- Juzgados de Instrucción:
- Madrid número 17. Procedimiento 529 de 2016 BOCM-20160707-52
 - Madrid número 18. Procedimiento 8 de 2016-P BOCM-20160707-53
 - Madrid número 18. Procedimiento 369 de 2016-X BOCM-20160707-54

• Madrid número 20. Juicio 341 de 2015	BOCM-20160707-55
• Madrid número 20. Juicio 75 de 2016	BOCM-20160707-56
• Madrid número 34. Procedimiento 110 de 2016	BOCM-20160707-57
• Madrid número 34. Procedimiento 54 de 2016	BOCM-20160707-58
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Leganés número 2. Juicio 13 de 2016	BOCM-20160707-59
• Torrejón de Ardoz número 4. Procedimiento 613 de 2011	BOCM-20160707-60
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 1. Procedimiento 349 de 2016	BOCM-20160707-61
• Madrid número 1. Juicio 96 de 2016	BOCM-20160707-62
• Madrid número 2. Juicio 274 de 2016	BOCM-20160707-63
• Madrid número 2. Ejecución 80 de 2016	BOCM-20160707-64
• Madrid número 2. Procedimiento 245 de 2016	BOCM-20160707-65
• Madrid número 5. Procedimiento 167 de 2015	BOCM-20160707-66
• Madrid número 5. Procedimiento 1.024 de 2015	BOCM-20160707-67
• Madrid número 6. Juicio 177 de 2016	BOCM-20160707-68
• Madrid número 7. Procedimiento 407 de 2016	BOCM-20160707-69
• Madrid número 7. Ejecución 97 de 2016	BOCM-20160707-70
• Madrid número 7. Procedimiento 1.295 de 2014	BOCM-20160707-71
• Madrid número 8. Juicio 838 de 2014	BOCM-20160707-72
• Madrid número 10. Procedimiento 1.266 de 2015	BOCM-20160707-73
• Madrid número 10. Ejecución 85 de 2016	BOCM-20160707-74
• Madrid número 10. Ejecución 147 de 2015	BOCM-20160707-75
• Madrid número 10. Ejecución 43 de 2016	BOCM-20160707-76
• Madrid número 10. Ejecución 37 de 2016	BOCM-20160707-77
• Madrid número 15. Procedimiento 55 de 2016-01	BOCM-20160707-78
• Madrid número 15. Procedimiento 570 de 2015	BOCM-20160707-79
• Madrid número 15. Juicio 1.136 de 2015	BOCM-20160707-80
• Madrid número 16. Procedimiento 1.236 de 2015	BOCM-20160707-81
• Madrid número 16. Procedimiento 1.237 de 2015	BOCM-20160707-82
• Madrid número 17. Ejecución 118 de 2016	BOCM-20160707-83
• Madrid número 17. Procedimiento 741 de 2014	BOCM-20160707-84
• Madrid número 19. Procedimiento 827 de 2015	BOCM-20160707-85
• Madrid número 19. Procedimiento 847 de 2015	BOCM-20160707-86
• Madrid número 20. Procedimiento 10 de 2015	BOCM-20160707-87
• Madrid número 23. Procedimiento 1.106 de 2015	BOCM-20160707-88
• Madrid número 23. Ejecución 62 de 2015	BOCM-20160707-89
• Madrid número 23. Juicio 630 de 2015	BOCM-20160707-90
• Madrid número 23. Juicio 623 de 2015	BOCM-20160707-91
• Madrid número 23. Juicio 413 de 2015	BOCM-20160707-92
• Madrid número 23. Juicio 783 de 2013	BOCM-20160707-93
• Madrid número 24. Ejecución 119 de 2016	BOCM-20160707-94
• Madrid número 24. Ejecución 238 de 2015	BOCM-20160707-95
• Madrid número 24. Procedimiento 557 de 2012	BOCM-20160707-96
• Madrid número 24. Ejecución 114 de 2015	BOCM-20160707-97
• Madrid número 24. Ejecución 83 de 2016	BOCM-20160707-98
• Madrid número 25. Procedimiento 517 de 2015	BOCM-20160707-99
• Madrid número 25. Juicio 15 de 2016	BOCM-20160707-100
• Madrid número 27. Ejecución 38 de 2015	BOCM-20160707-101
• Madrid número 29. Ejecución 131 de 2016	BOCM-20160707-102
• Madrid número 29. Ejecución 45 de 2016	BOCM-20160707-103
• Madrid número 29. Ejecución 185 de 2015	BOCM-20160707-104
• Madrid número 30. Juicio 421 de 2016	BOCM-20160707-105
• Madrid número 31. Ejecución 97 de 2016	BOCM-20160707-106
• Madrid número 31. Procedimiento 365 de 2016	BOCM-20160707-107
• Madrid número 31. Procedimiento 239 de 2016	BOCM-20160707-108



• Madrid número 34. Juicio 724 de 2015	BOCM-20160707-109
• Madrid número 34. Juicio 260 de 2016	BOCM-20160707-110
• Madrid número 38. Procedimiento 509 de 2014	BOCM-20160707-111
• Madrid número 38. Juicio 791 de 2015	BOCM-20160707-112
• Madrid número 38. Juicio 298 de 2016	BOCM-20160707-113
• Madrid número 38. Juicio 195 de 2016	BOCM-20160707-114
• Madrid número 39. Ejecución 104 de 2016	BOCM-20160707-115
• Madrid número 40. Procedimiento 316 de 2016	BOCM-20160707-116
• Móstoles número 1. Juicio 288 de 2016	BOCM-20160707-117
• Móstoles número 2. Procedimiento 487 de 2016	BOCM-20160707-118
• Albacete número 3. Ejecución 86 de 2016	BOCM-20160707-119
• Lleida número 1. Procedimiento 792 de 2014	BOCM-20160707-120
• Oviedo número 5. Procedimiento ordinario 769 de 2015-A	BOCM-20160707-121
• Pamplona número 2. Ejecución 20 de 2016	BOCM-20160707-122

V. OTROS ANUNCIOS

— Albahaca Escuela de Cocina, S. Coop. Mad. Disolución y liquidación cooperativa .	BOCM-20160707-123
--	-------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 1 *ORDEN 2480/2016, de 27 junio, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1482/2016, de 19 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de abril de 2016), por la que convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería y se prevé la constitución de lista de espera.*

Por Orden 1482/2016, de 19 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de abril de 2016), del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se convocó, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante del Cuerpo Técnico Auxiliar de Administración Especial, Especialidad Turismo, previéndose la constitución de lista de espera para la futura cobertura interina de puestos de trabajo de idénticas características en la referida Consejería.

En el procedimiento de selección se han cumplido las previsiones recogidas en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, así como las prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria y demás normativa aplicable.

De acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección de Funcionarios Interinos de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud de la competencia establecida en la Orden 1768/2015, de 10 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de agosto), del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se delega la firma en el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de resoluciones y actos administrativos dictados en el ejercicio de competencias en materia de personal de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del referido Decreto 50/2001, de 6 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

1. Se declara seleccionado para el puesto de trabajo convocado al aspirante que se expresa en el Anexo I de la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, y el apartado quinto de la Orden 1482/2016, de 19 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de abril de 2016), de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

2. Se constituye, asimismo, la lista de espera que se acompaña como Anexo II, a efectos del nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos del mismo Cuerpo y especialidad, para la cobertura de puestos de trabajo adscritos al órgano convocante de características idénticas a los convocados.

Segundo

Nombramientos

1. El nombramiento será notificado al candidato seleccionado, el cual dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para tomar posesión del puesto de trabajo.



2. Los efectos de los nombramientos de funcionarios interinos efectuados en el año 2016 para cubrir puestos vacantes y sin vincular a Oferta de Empleo Público se adecuarán, en todo caso, a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para dicho ejercicio.

Tercero

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 27 junio de 2016.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, PD (Orden 1768/2015 de 10 de agosto; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de agosto), el Secretario General Técnico, Pedro Guitart González-Valerio.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION GENERAL TURISMO SUBDIRECCION GENERAL PROMOCION Y COMERCIALIZACION AREA GESTION OFICINA DE TURISMO DE BARAJAS	Cód. identificación: 70072787K0 Apellidos y Nombre: SIETEIGLESIAS AVILA,MARTA	
Puesto de Trabajo: 1143 Denominación : INFORMADOR/A Grupo : C N.C.D. : 16 C. Especifico : 6.992,28		

	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOI	LISTADO DE CANDIDATOS INCLUIDOS EN LISTA DE ESPERA	Fecha : ***** Hora : 09:15 Usuario: MASH1 Página 1
Comunidad de Madrid			

Cuerpo: 2672 TEC.AUX.ADMON.ESPEC.
 Escala:
 Especialidad: 17 TURISMO
 Nº lista: 21

Código de Identificación	Apellidos y Nombre	Nº de orden
70072787K	SIETEIGLESIAS AVILA, MARTA	1
5430574K	BABARRO BUENO, OLGA	2
26499557S	GONZALEZ GONZALEZ, ROSA	3
50902082T	MARMOL RIESCO, MARIO IGNACIO	4
70078012W	MARTIN HERNANDEZ, SILVIA	5
50715931B	SAGÚES NAVARIDAS, MARIA CRUZ	6
9030164L	ZAMARREÑO ORTEGA, PAULA	7
47016013B	BAELO YAGÜEZ, DIANA MARIA	8
50120509J	CRUZ BLASCO, MARINA	9
44582635X	ESCAÑO VILLALBA, MARIA DEL MAR	10
9282680H	SANCHEZ GONZALEZ, NURIA	11
47217344T	MONTAÑO FERNANDEZ, FELIPE FRANCISCO	12
5373610M	GIL RUIZ, LIGIA	13
71943318P	MAESTRO SANTOS, VANESSA	14
71935479N	ARRIBA CANTERO, SANDRA DE	15
50810509J	MENOR GOMEZ, MARIA DEL PILAR	16
11819257V	MUÑOZ ESPINOSA, ANTONIA	17
50734018C	PASSAS OGALLAR, JOSE MANUEL	18
47216126R	REDONDO MARTIN, ALEXANDRA	19
53621092L	SEPULVEDA SANCHEZ, ALEJANDRO	20
5654863Z	TORRES CIUDAD, RAMONA	21
6562453R	VAZQUEZ GARCIA, MARIA EVA	22
2649828K	ANDRES ALVAREZ, MONICA	23
47228329Z	BERZAL GARCIA, BEATRIZ	24
5305549R	GONZALEZ DEL CAMPO, PATRICIA	25
3129429A	GRANADA GARCIA, VERONICA	26
80049952Q	PEROGIL BURGOS, JAVIER	27
49138058F	MARTIN GALLEGO, HELENA	28
7500966E	BARRAGAN SANCHEZ, RUTH	29
12404868W	GONZALEZ ROGER, INES	30
46848225P	MARTINEZ HERNANDEZ, ROCIO	31
5400634G	SANZ VILLANUEVA, MARIA JOSE	32
7522754Y	FERNANDEZ AZOFRA, BEGOÑA	33
36096637T	GONZALEZ GOMEZ, SARA	34
47301530Y	MOLINA BARON, CRISTINA	35
49011910Z	POYO MARTIN, ANA MARIA	36
51989000F	SAEZ AGÜERA, MARIA DEL PILAR	37
50436435B	VAZQUEZ ARRANZ, JUAN RICARDO	38
30664696S	BILBAO MUÑOZ, MARIA MERCEDES	39
45837759R	LLOPIS TEROL, BEATRIZ	40
30791963T	LORENTE URBANO, FRANCISCO	41
50843043W	SALGADO CARNERO, MARIA DE LAS NIEVES	42
51676917B	MORENO JEREZ, DOLORES ASUNCION	43
3147391W	MARTINEZ ASENJO, MARIA	44
47287303Q	MARTINEZ VADILLO, PEDRO	45



	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOI	LISTADO DE CANDIDATOS INCLUIDOS EN LISTA DE ESPERA	Fecha : ***** Hora : 09:15 Usuario: MASH1 Página 2
--	--	---	---

Comunidad de Madrid

Cuerpo: 2672 TEC.AUX.ADMON.ESPEC.
Escala:
Especialidad: 17 TURISMO
Nº lista: 21

Código de Identificación	Apellidos y Nombre	Nº de orden
5288969G	MUÑOZ MATAS, LUCIA	46
72446957Q	PEREZ BARAHONA, SERGIO	47
2208506T	PEREZ TUCHO, MARIA DEL CARMEN	48
51924190B	QUINTANAR LOPEZ, PALOMA	49
6574943W	RODRIGUEZ GARCIA, AURORA	50
5434467G	RUIZ PLATAS, AINHOA	51
2215321F	SAN ROMAN MARTIN, CATALINA	52
50982771M	SANTAMARIA JUSTO, ANA MARIA	53
2908602E	VEGA REVENGA, ELENA	54
5329402A	CABRERA CARRETERO, CARLOS	55
6569255H	CORNEJO HERNANDEZ, VALENTINA	56
50298222M	CUEZVA GUZMAN, ROSA AURORA	57
51888186W	JIMENEZ MARTIN, ROSA MARIA	58

(03/24.582/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 2** *ORDEN de 22 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 26 de abril de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de 26 de abril de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos me-



ses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 22 de junio de 2016.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por delegación de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2015), Antonio Luis Carrasco Reija.



RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA RECURSOS E INFORMES Puesto de Trabajo: 50339 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 15.841,92	Cód. identificación: 51888198Z0 Apellidos y Nombre: ROLDAN PEREZ,JUAN ANTONIO	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA VICECONSEJERIA HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRIBUTOS Y ORDENACION Y GESTION DEL JUEGO SECCION JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA Puesto de Trabajo: 36886 Denominación : TECNICO JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.788,12

(03/24.586/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 3** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2016, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de marzo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de marzo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería Sanidad, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra p) del artículo 8.2) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocados a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.



3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Empleo y Hacienda, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 24 de junio de 2016.—La Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, Elena Collado Martínez.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN AL CIUDADANO Y HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIVISIÓN D.G.COORDINACION ATENCION AL CIUDADANO Y HUMANIZ. ASIST. SANIT. Puesto de Trabajo: 49950 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 19.007,76	Cód. identificación: 7517445X0 Apellidos y Nombre: BERNABEU GONZALEZ,BELEN Cuerpo y/o escala de participación: TECNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA VICECONSEJERIA ECONOMIA E INNOVACION DIRECCION GENERAL COMERCIO Y CONSUMO SUBDIRECCION GENERAL ORIENTACIÓN AL CONSUMIDOR Y DE COORDINACIÓN Puesto de Trabajo : 2462 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 19.400,64

(03/24.570/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

ORGANISMO AUTÓNOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 4** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2016, del Director-Gerente del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva denominado “Técnico Principal Adjunto de Atención al Cliente” (puesto número 17113).*

El Convenio Colectivo para el Personal laboral de la Comunidad de Madrid contempla, en su artículo 9, el concepto de puesto funcional. Habiéndose aprobado por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Convenio Colectivo la nueva catalogación, en fecha 12 de abril de 2016, del puesto funcional denominado “Técnico Principal Adjunto de Atención al Cliente”, clasificado como de selección objetiva, y ante la necesidad de proveer el mismo, se procede a su convocatoria pública.

Esta Dirección-Gerencia, previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública,

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar las bases de convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva que se relaciona a continuación:

- “Técnico Principal Adjunto de Atención al Cliente” (puesto número 17113).

Segundo

Convocar proceso selectivo para cubrir el puesto mencionado, que se encuentra afecto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y está clasificado como de selección objetiva, adscrito al Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en turno restringido, del puesto funcional número 17.113, denominado Técnico Principal Adjunto de Atención al Cliente, con las características y requisitos mínimos indicados en la base tercera y en el Anexo I de las presentes bases.

Toda vez que se trata de un puesto funcional, su régimen de desempeño se acomodará a lo previsto en los artículos 18 y 39 del convenio colectivo vigente. En consecuencia, la persona que acceda al puesto convocado percibirá en concepto de complemento funcional la diferencia existente entre la cuantía de la retribución asignada al puesto y la correspondiente a la de su categoría profesional o, en su caso, la suma de las percepciones consolidadas a título personal, dependiendo de la percepción del referido complemento del desempeño del puesto, por lo que no tendrá carácter consolidable, siendo la duración inicial del nombramiento de cuatro años, en los términos señalados en el apartado 3.2 del citado artículo 18 del vigente convenio colectivo.

Segunda

Requisitos de los aspirantes

- a) En todos los supuestos:
 1. Ser trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, afecto al convenio colectivo para su personal laboral y en situación de servicio activo.
 2. Cumplir los requisitos mínimos de titulación y experiencia establecidos para el puesto en el Anexo I.
 3. Ostentar una categoría profesional comprendida en el Anexo III del vigente convenio colectivo.
- b) Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 anteriores en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y poseer los mismos durante todo el proceso selectivo. El requisito del apartado 3 deberá cumplirse con anterioridad a la propuesta que el Tribunal efectúe declarando seleccionado al aspirante.

Tercera

Perfil profesional

Se pretende la selección de personal adecuado al siguiente perfil profesional:

1. Denominación: Técnico Principal Adjunto de Atención al Cliente.
2. Actividades:
 - Coordinación y dirección de las oficinas de atención al usuario del Consorcio Regional de Transporte de Madrid.
 - Seguimiento y control de ventas, comercialización, gastos e ingresos de la tarjeta de transporte público (TTP) suministrada por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Cuarta

Sistema de selección

El sistema selectivo será el de concurso, con valoración del currículum profesional conforme al baremo establecido como méritos valorables en el Anexo II a la presente convocatoria.

Quinta

Aspirantes con categoría profesional declarada “a extinguir”

En el supuesto de ostentar categoría profesional declarada “a extinguir” en el Anexo V del convenio colectivo, el trabajador aspirante al puesto de trabajo que se convoca deberá acreditar haber solicitado la integración en alguna de las categorías profesionales comprendidas en el Anexo VI del convenio colectivo.

Sexta

Candidatos adscritos provisionalmente al puesto

6.1. En el caso de que el puesto se encontrase ocupado por un trabajador adscrito provisionalmente al mismo, cuando su relación jurídico-laboral sea de carácter indefinido y reúna los requisitos para acceder al mismo, tendrá la obligación de participar en el correspondiente proceso selectivo.

6.2. En el supuesto de que no sea adjudicado el puesto solicitado, este trabajador tendrá derecho a ocupar, a su elección, cualquier vacante correspondiente a su categoría profesional no reservada legalmente en el ámbito de la Comunidad de Madrid. De no existir vacante, quedará a disposición del Secretario General Técnico de su Consejería, hasta tanto se produzca.

Séptima

Instancias y admisión de candidatos

7.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro del Consorcio Regional de Transportes (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, planta baja), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas al Director-Gerente del Organismo, según modelo que se acompaña como Anexo III a la presente convocatoria.

7.2. A la solicitud de participación los aspirantes habrán de adjuntar original o fotocopia compulsada, según proceda, de los documentos que acrediten poseer los requisitos mínimos y los méritos alegados, en los términos señalados en el Anexo I y Anexo II de estas bases de convocatoria. Los méritos que se aporten deberán detallarse de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo IV.

7.3. Los aspirantes deberán aportar certificado expedido por el responsable del Servicio de Personal de la Consejería u Organismo donde presten sus servicios, acreditando la condición de trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido en servicio activo, según modelo que se acompaña a estas bases como Anexo V.

7.4. Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución del Director-Gerente del Consorcio Regional de Transportes se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar la identidad de estos últimos, con indicación de la causa de inadmisión de estos últimos. Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles, se procederá a la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Octava

Adjudicación de puestos

8.1. Obtenida la puntuación definitiva conforme al sistema establecido en la base cuarta, el Tribunal, a través de la Gerencia del Consorcio Regional de Transportes, propondrá a la Dirección General de la Función Pública el candidato seleccionado.

8.2. A la vista de la propuesta definitiva del Tribunal, la Dirección General de Función Pública procederá a adjudicar el puesto objeto de provisión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8.3. El correspondiente Centro o Unidad de Destino formalizará en los contratos de trabajo la oportuna diligencia. En todo caso deberá quedar constancia del consentimiento del trabajador en cuanto a las nuevas condiciones laborales a que haya lugar.

8.4. En el caso de coincidir en el tiempo las convocatorias de dos o más Consejerías u Organismos, así como previsiblemente la finalización de las actuaciones de los Tribunales en relación con las mismas, con el fin de evitar que en las respectivas propuestas definitivas le fueran adjudicados a un mismo trabajador solicitante dos o más puestos de trabajo pertenecientes a diferente Consejería u Organismo, los presidentes de los Tribunales convocarán, con asistencia de los miembros de dichos órganos que estimen conveniente, a los trabajadores seleccionados para que estos opten entre alguno de los puestos.

8.5. El régimen jurídico del desempeño del puesto convocado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 del convenio colectivo vigente.

Novena

Tribunal de Selección

9.1. La composición del Tribunal se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2004-2007.

9.2. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, así como con sometimiento pleno a las causas generales de abstención y recusación previstas para los Tribunales.



9.3. El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros, siendo necesaria la presencia, en todo momento, de, al menos, cinco de ellos y, en todo caso, del Secretario. El Presidente, en caso de imposibilidad de asistencia, podrá delegar en el Presidente suplente. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en lo no previsto por las presentes bases.

9.4. La designación concreta de aquellas personas que han de componer el Tribunal se determinará en la misma Resolución en la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9.5. Las comunicaciones sobre incidencias relativas a las actuaciones del Tribunal podrán dirigirse a la Gerencia del Consorcio Regional de Transportes.

Décima

Contra las actuaciones del órgano convocante procederá reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral. Contra las actuaciones del Tribunal se formulará, en primera instancia, reclamación ante dicho órgano y contra su Resolución procederá reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, formulada ante el órgano convocante.

Madrid, a 22 de junio de 2016.—El Director-Gerente, Juan Ignacio Merino de Mesa.

ANEXO I

REQUISITOS MÍNIMOS

N.º PTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TITULACIÓN	EXPERIENCIA	DESTINO	RETRIBUCIÓN
17.113	Técnico Principal Adjunto de Atención al Cliente	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	- En coordinación y dirección de oficinas de atención al usuario de servicios públicos: 2 años. - En seguimiento y control de ventas, comercialización, gastos e ingresos de bienes suministrados con carácter masivo por organismos públicos: 2 años.	Consortio Regional de Transportes de Madrid Pza. Descubridor Diego de Ordás, 3 28003 Madrid	NIVEL 12 Retributivo de puestos funcionales

ANEXO II

MÉRITOS VALORABLES

Experiencia específica:

- 1.- Experiencia, a partir de 2 años, en coordinación y dirección de oficinas de atención al usuario de servicios públicos: 1 punto por año, con un máximo de 2 puntos.
- 2.- Experiencia, a partir de 2 años, en seguimiento y control de ventas, comercialización, gastos e ingresos de bienes suministrados con carácter masivo por organismos públicos: 1 punto por año, con un máximo de 2 puntos.
- 3.- Experiencia en elaboración de manuales de formación y tutoriales y pliegos de contratos administrativos, en materia de atención al ciudadano: 0,50 puntos por año, con un máximo de 1 punto.

Formación específica:

- Cursos relacionados con el contenido del puesto de duración igual o superior a 20 horas: 0,20 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.

Resolución y defensa de un caso práctico sobre el contenido del puesto: Hasta un máximo de 4,00 puntos.

La ponderación de los distintos apartados anteriores se ajustará a una puntuación máxima total de 10 puntos.

**ANEXO III****SOLICITUD**

D/D^a con DNI

Domiciliado/a en calle

número, CP....., teléfono, trabajador perteneciente a la Comunidad de Madrid con relación jurídico laboral de carácter indefinido y en servicio activo, con categoría profesional de

..... que presta sus servicios en

Consejería de

EXPONE

Que reúne los requisitos mínimos exigidos para concurrir al proceso selectivo de la convocatoria de provisión del puesto funcional que se relaciona en el Anexo I adjunto, del Consorcio Regional de Transportes, convocado mediante Resolución de (Boletín Oficial de La Comunidad de Madrid de), en régimen restringido, y en su virtud,

SOLICITA

Que previos los trámites oportunos, le sea admitida la presente instancia a la provisión del referido puesto funcional.

Madrid, a de de

SR. DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES



ANEXO IV

D/Dª con DNI, domiciliado en la calle, número..., CP....., teléfono, trabajador perteneciente a la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinida y en servicio activo, deseando concurrir al proceso selectivo del puesto funcional de, del Consorcio Regional de Transportes, Resolución de (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de), adjunta copia compulsada de la siguiente documentación acreditativa de los méritos que posee, según lo que se señala en el Anexo II a estas bases de convocatoria.

Experiencia

- 1.
2.
3.
4.

Formación

- 1.
2.
3.
4.



ANEXO V

D/D^a
 responsable del Servicio de Personal de la Consejería/Organismo.....

CERTIFICA

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, se desprende que:

1. El/la trabajador/a de la Comunidad de Madrid D/D^a,
2. perteneciente a esta Consejería/Organismo, y afecto al Convenio Colectivo para su personal laboral, con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, a esta fecha se encuentra en situación de servicio activo.
3. Tiene acreditada actualmente la categoría profesional de
4. En la actualidad desempeña el siguiente puesto de trabajo, con las características que asimismo se consignan.

Nº PUESTO	CATEGORÍA	NIVEL	ÁREA	GRUPO

Lo que expido, a petición del interesado, para que surta efectos en la convocatoria de puesto funcional de selección objetiva nº 17.113, denominado "Técnico Principal Adjunto de Atención al Cliente", aprobada por Resolución de, del Director-Gerente del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (BOCM de).

Madrid, a de de

Firmado
 Cargo.....

(03/24.629/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

- 5** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2016, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 30 de junio de 2016, por el que se aprueba convocatoria pública de puestos de trabajo para su provisión por sistema de Concurso Específico.*

Los artículos 37 y 41 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, prescriben, respectivamente, que el régimen jurídico aplicable a la provisión de puestos de trabajo de la Cámara de Cuentas será el establecido en la legislación de la función pública de la Comunidad de Madrid y que la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo corresponden al Consejo de la Cámara de Cuentas.

La normativa autonómica sobre función pública y, en concreto, la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda, remite a la estatal (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, artículos 45 y 46) cuando, en atención a las características y naturaleza de determinados puestos de trabajo, se aconseja su provisión por el procedimiento de concurso específico.

En la presente convocatoria se hace necesario utilizar el sistema de provisión de concurso específico, pues tanto la ausencia de cuerpos de funcionarios propios de la Cámara de Cuentas, como la especificidad y complejidad de las funciones atribuidas a los puestos convocados, obligan a que los méritos específicos adecuados a las características de los mismos sean objeto de una especial valoración y que la concurrencia de los efectivamente alegados por los concursantes, que obligatoriamente tendrán la condición de funcionarios de carrera provenientes de otras Administraciones, pueda ser verificada, además de por la documentación justificativa aportada, mediante la realización de entrevistas, en el supuesto de ser necesarias.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 30 de junio de 2016,

ACUERDA

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario, que se incluyen en el Anexo I, mediante el sistema de provisión de concurso específico.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas y del Tribunal de Cuentas.

Cuarto

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (avenida de los Madroños, número 29, 28043 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Quienes participen en la presente convocatoria deberán asimismo presentar:

- Anexo III: Certificado expedido por el Registro de Personal u órgano de personal competente de su Administración.
- Anexo IV: Méritos alegados por el concursante.

2. Los modelos de solicitud, de certificado de Registro de Personal y de méritos alegados por el concursante (Anexos II, III y IV) se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de la Cámara de Cuentas (<https://sede.camaradecuentasmadrid.org/>), accesible también a través del portal de Internet <http://www.camaradecuentasmadrid.org>

3. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos al día de entrada en vigor de la convocatoria. Para la valoración de los méritos alegados, los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de los mismos, sin la cual no se procederá a la citada valoración.

4. De conformidad con lo dispuesto y con los efectos previstos en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, serán publicados en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas (sita en Madrid, avenida de los Madroños, número 29) y en su sede electrónica (<https://sede.camaradecuentasmadrid.org/>) los requerimientos que deban efectuarse a los aspirantes en relación con los defectos observados en las solicitudes presentadas o en la documentación aportada.

Quinto

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera

1.1. Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:

- Por grado personal superior o igual al del puesto al que se concursa: 2 puntos.
- Por grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.
- Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,50 puntos.

Se valorará, en su caso, el grado reconocido por cualquier Administración Pública.

1.2. Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de 6 puntos, de la forma siguiente:

1.2.1. Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo definitivo, actual o últimamente desempeñado, hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o superior al del puesto que se solicita: 2 puntos.
- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 1 punto.

- Por desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en tres o más niveles al del puesto que se solicita: 0,50 puntos.

En su defecto, se valorará el nivel mínimo del grupo o subgrupo al que pertenezca el interesado.

- 1.2.2. La experiencia en puestos correspondientes a la fiscalización externa o interna del sector público, con contenido similar al del puesto de trabajo ofertado, se valorará con 0,50 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses de desempeño, con un máximo de 4 puntos.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud, así como el resto de los Anexos, de forma que permita a la Comisión de Valoración realizar el cómputo de este apartado, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados. La Comisión de Valoración, en cualquier momento, podrá solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas subsistentes serán resueltas, definitivamente, según los datos aportados por el correspondiente Registro de Personal.

- 1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán los cursos expresamente incluidos en la convocatoria hasta un máximo de 3,5 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- Por la participación o superación, como alumnos, en cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de diez horas, organizados por centros de formación de funcionarios: 0,25 puntos por cada uno.

- 1.4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicio en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 3,50 puntos, computándose, a estos efectos, los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

- 1.5. La puntuación máxima de la fase primera es de 15 puntos. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que deberá alcanzar el concursante en la primera será de 9 puntos.

2. Fase segunda

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos alegados, a la vista de la documentación justificativa aportada y, en su caso, de la entrevista con los candidatos.

La Comisión de Valoración podrá, discrecionalmente, convocar a todos o parte de los candidatos a la realización de una entrevista, que versará sobre los méritos específicos alegados y permitirá su verificación.

La puntuación máxima de esta fase es de 10 puntos, distribuidos según se señala en el Anexo I, y para superarla será necesario que los participantes alcancen un mínimo de 5 puntos.

Sexto

Finalizada la valoración de solicitudes y con carácter previo al fallo de la Comisión de Valoración se publicará en los tablones de anuncios de la Cámara de Cuentas (sita en Madrid, avenida de los Madroños, número 29) y en su sede electrónica (<https://sede.camaraadecuentasmadrid.org/>) la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida en cada una de las fases del concurso, así como la total obtenida. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en los citados tablones de anuncios. Transcurrido el plazo para presentar alegaciones y, en su caso, resueltas estas, la Comisión de Valoración elevará al Consejo de la Cámara de Cuentas propuesta de adjudicación a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto ofertado.

Séptimo

1. La valoración de los méritos de los candidatos se realizará por una Comisión de Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Rodrigo Núñez Munaiz, Jefe de la Unidad Fiscalizadora de la Contratación Administrativa y de Asesoría Jurídica.

Vocales:

- Doña Elvira Ruiz Iglesias, Jefa de Equipo de la Unidad Fiscalizadora I.
- Don Mariano Molinero Carrión, Supervisor de la Unidad Fiscalizadora IV.
- Doña María Emilia Vijande Costi, Supervisora de la Unidad Fiscalizadora VI.
- Un representante designado por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Secretario: Don Enrique Jesús García Lendínez, Jefe de Personal y de Actuación Jurídico-Administrativa, que actuará con voz pero sin voto.

Una vez designados los miembros en representación de la Organizaciones Sindicales más representativas, su identidad se hará pública por el Secretario de la Comisión de Valoración, en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas (sita en Madrid, avenida de los Madroños, número 29) y en su sede electrónica (<https://sede.camaradecuentasmadrid.org/>).

En el supuesto que, por causa justificada, fuese necesario proceder a sustituir a alguno de los miembros designados en representación de la Administración, el nombramiento del sustituto se realizará por la Secretaría General de la Cámara de Cuentas y será objeto de publicación en los términos señalados en el párrafo anterior.

2. Todos los miembros de la Comisión deberán, además de pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Octavo

1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá determinado por la puntuación total obtenida, como suma de las correspondientes a las fases primera y segunda, por los concursantes cuya puntuación haya superado los mínimos exigidos en la base quinta.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo, a la total otorgada en los méritos relativos a la fase segunda. Si el empate continuara, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos de la primera fase, según el orden en que figuran y, en su defecto, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, acudiendo, por último, al número obtenido en el proceso selectivo.

2. Los puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas.

Noveno

1. La convocatoria se resolverá por el Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y, por Resolución de su Presidencia, se hará público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. La Resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los adjudicatarios, con indicación del Departamento o Unidad de procedencia, la localidad y el nivel de complemento de destino o situación administrativa de origen.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditados en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia debida de aquel y la valoración final de los méritos de los propuestos.

Décimo

1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si el concursante seleccionado reside en Madrid, veinte días hábiles si reside en distinta localidad y de un mes si implica reingreso a la situación administrativa de servicio activo. Co-

menzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo en el caso de reingreso al servicio activo, en el que el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. Los destinos, una vez adjudicados, serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro puesto de trabajo por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas.

Undécimo

Este Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Duodécimo

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 30 de junio de 2016.—El Presidente, Arturo Canalda González.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

N.º DE PUESTO/ DENOMINACIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	SUBGRUPO	N.C.D.	ESPECÍFICO	ADMÓN. PÚBLICA CUERPO/ ESCALA	CURSOS DE FORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	MÉRITOS ESPECÍFICOS
1119 Verificador	Unidad Fiscalizadora III	A2	24	21.324,72	A3/A4/Ex 11	Fiscalización. Contabilidad pública o privada. Contratación. Gestión económico-contable. Gestión presupuestaria (ingresos y gastos). Subvenciones. Gestión de personal.	Revisar y verificar la documentación de las áreas de trabajo encomendadas en el desarrollo de los trabajos de fiscalización. Realizar memorandos de las áreas encomendadas. Referenciar y archivar toda la documentación que integre las áreas encomendadas.	Experiencia en puesto de trabajo similar, con especial atención a la diversificación en su desempeño: 6 puntos Conocimientos de fiscalización y de contabilidad pública y privada: 2 puntos Conocimientos de informática: 2 puntos
1120 Verificador	Unidad Fiscalizadora I	A2	24	21.324,72	A3/A4/Ex 11	Organización de la Administración. Access, Excel, Word y Power Point. Herramientas informáticas de auditoría.		
1121 Verificador	Unidad Fiscalizadora II	A2	24	21.324,72	A3/A4/Ex 11			
1122 Verificador	Unidad Fiscalizadora IV	A2	24	21.324,72	A3/A4/Ex 11			
1123 Verificador	Unidad Fiscalizadora V	A2	24	21.324,72	A3/A4/Ex 11			
1124 Verificador	Unidad Fiscalizadora VI	A2	24	21.324,72	A3/A4/Ex 11			
1125 Verificador	Unidad Fiscalizadora de la Contratación Administrativa y de Asesoría Jurídica	A2	24	21.324,72	A3/A4/Ex 11	Fiscalización. Contabilidad pública o privada. Contratación. Gestión económico-contable. Gestión presupuestaria (ingresos y gastos). Procedimiento administrativo. Organización de la Administración. Access, Excel, Word y Power Point. Herramientas informáticas de auditoría.	Revisar y verificar la documentación de las áreas de trabajo encomendadas en el desarrollo de los trabajos de fiscalización. Realizar memorandos de las áreas encomendadas. Referenciar y archivar toda la documentación que integre las áreas encomendadas.	Experiencia en fiscalización de la contratación del sector público: 6 puntos Experiencia en contratación del sector público: 2 puntos Conocimientos de contabilidad pública y privada: 1 punto Conocimientos de informática: 1 punto
1126 Verificador	Unidad Fiscalizadora de la Contratación Administrativa y de Asesoría Jurídica	A2	24	21.324,72	A3/A4/Ex 11			

Localidad: Madrid

A3: Administración del Estado, de CC.AA. y Local.

A4: Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo.

Ex 11: Excluidos sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

(01/24.838/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 6** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad.*

Aprobada la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2016 y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a lo establecido en los artículos 4.e) y 29.c) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), y de conformidad con lo previsto en el artículo 2, párrafo 2.i), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de abril de 2015),

RESUELVE

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad que está recogida en el Anexo que se acompaña. Dicha modificación surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de junio de 2016.—El Rector, PD (Resolución de 10 de abril de 2015, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de abril de 2015), el Gerente, Teodoro Conde Minaya.

ANEXO

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

I. PUESTOS Y SUBUNIDADES QUE CAUSAN BAJA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

I) FACULTAD DE MEDICINA

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
Unidad/Subunidad: FACULTAD DE MEDICINA/ DPTO. MEDICINA. U.D. HOSPITAL LA PRINCESA										
MB	3408181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	10.922,64	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

II) VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES										
MB	4006181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.289,28	C	A2/C1/C2	Ex11	M	

III) VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/GABINETE DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL										
MB	6005181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	10.922,64	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

II. PUESTOS Y SUBUNIDADES QUE CAUSAN ALTA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

I) FACULTAD DE MEDICINA

Unidad/Subunidad: FACULTAD DE MEDICINA/ U.D. HOSPITAL DE LA PRINCESA										
MA	3416181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	10.922,64	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

II) VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ GABINETE DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL										
MA	4015181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	10.922,64	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

III) VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN /SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES										
MA	6011181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.289,28	C	A2/C1/C2	Ex11	M	

IV) VICEGERENCIA DE ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES

Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES/SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS										
MA	7007201	JEFE/A DE ÁREA	1	20	11.478,12	C	A2/C1	Ex11	M2	

III. PUESTO QUE SE TRANSFORMA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
Unidad/Subunidad: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS/ SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN										
MB	8001251	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	16.414,60	C	A1/A2	Ex11	M2	
Unidad/Subunidad: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS/ SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN										
MA	8001251	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	16.414,60	C	A1/A2	(11) Ex11	M2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, APAREJADOR/A

CLAVES:

MA:	Modificación Alta en la RPT.
MB:	Modificación Baja en la RPT.
Forma de Provisión:	C (Concurso).
Jornada:	M (Mañana); M2 (Mañana y dos tardes).
Cuerpo o Escala:	Ex11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología. (11) Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos: Escala de Arquitectura Técnica.

(03/23.996/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 7** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, convocados para su provisión mediante Concurso de Méritos General por Resolución de 5 de abril de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de abril).*

Por Resolución de esta Universidad, de 5 de abril de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de abril), se convocó Concurso de Méritos General para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

Una vez que la Comisión de Valoración ha valorado, según lo establecido en las bases de la convocatoria y para los puestos convocados, los méritos de los aspirantes y ha realizado la propuesta definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo de dicho Concurso de Méritos General, este Rectorado, en cumplimiento del artículo 46.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre,

RESUELVE

Primero

Aprobar la propuesta definitiva de la Comisión de Valoración y resolver el Concurso de Méritos General, adjudicando los puestos de trabajo a los funcionarios que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, la toma de posesión se efectuará el día 19 de septiembre de 2016.

Tercero

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 21 de junio de 2016.—El Rector, PD (Resolución de 10 de abril de 2015, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de abril de 2015), el Gerente, Teodoro Conde Minaya.

ANEXO I

CÓDIGO PLAZA	PUESTO ADJUDICADO	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REG. PERSONAL
3001186	Facultad de Ciencias Administración Jefe/a de Negociado	18	Agapito García García	0749803346 A7204
3009181	Facultad de Ciencias Departamento de Física Teórica Gestor/a de Departamento	18	Desierta	-
3009182	Facultad de Ciencias Departamento de Física Teórica Gestor/a de Departamento	18	Desierta	-
3017181	Facultad de Ciencias Departamento de Química Agrícola Gestor/a de Departamento	18	Juan Carlos Enfedaque Jiménez	5165651624 A7204
3101183	Facultad de Derecho Administración Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
3101184	Facultad de Derecho Administración Jefe/a de Negociado	18	Santos Martín Plaza	0252665813 A7204
3101187	Facultad de Derecho Administración Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
3102181	Facultad de Derecho Departamento de Derecho Privado, Social y Económico Gestor/a de Departamento	18	Carlos Bravo Serrano	5018671224 A7206
3103181	Facultad de Derecho Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica Gestor/a de Departamento	18	Desierta	-
3103186	Facultad de Derecho Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica Gestor/a de Departamento	18	Desierta	-
3201181	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Administración Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
3201184	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Administración Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
3201189	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Administración Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
3208181	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Departamento de Financiación e Investigación Comercial Gestor/a de Departamento	18	Cristina Campo Pedrero	0226013057 A7204
3209181	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Departamento de Sociología Gestor/a de Departamento	18	Rosario Beato García	5094052568 A7204
33011810	Facultad de Filosofía y Letras Administración Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
3401184	Facultad de Medicina Administración Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
3401187	Facultad de Medicina Administración Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
3408181	Facultad de Medicina Departamento de Medicina (U.D. Hospital La Princesa) Gestor/a de Departamento	18	María José Serrano de la Rubia	7057121035 A7204
3409181	Facultad de Medicina Departamento de Obstetricia y Ginecología Gestor/a de Departamento	18	Desierta	-
3414181	Facultad de Medicina U.D. Fundación Jiménez Díaz Gestor/a de Departamento	18	Begoña Miján Ramos	5042696402 A7204

CÓDIGO PLAZA	PUESTO ADJUDICADO	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REG. PERSONAL
3501181	Facultad de Psicología Administración Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
3501183	Facultad de Psicología Administración Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
3703182	Escuela Politécnica Superior Departamento de Ingeniería Informática / Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones Gestor/a de Departamento	18	Ana María Cuenca Fernández	0285381935 A7206
40011813	Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria Servicio de Ordenación Académica y Atención al Estudiante Jefe/a de Negociado	18	María José Sarmiento Martín	5081931402 A7204
4001187	Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria Servicio de Ordenación Académica y Atención al Estudiante Jefe/a de Negociado	18	Leandro Sánchez Manso	1657188513 A7206
4002186	Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria Centro de Estudios de Posgrado y Formación Continua Jefe/a de Negociado	18	María Carmen Olmedilla Marín	5030571002 A7206
5001183	Vicegerencia de Investigación y Desarrollo Servicio de Investigación Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
5001185	Vicegerencia de Investigación y Desarrollo Servicio de Investigación Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
5001187	Vicegerencia de Investigación y Desarrollo Servicio de Investigación Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
5001188	Vicegerencia de Investigación y Desarrollo Servicio de Investigación Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
50011810	Vicegerencia de Investigación y Desarrollo Servicio de Investigación Jefe/a de Negociado	18	Cristina Ledrado Gómez	0285531846 A7204
50011812	Vicegerencia de Investigación y Desarrollo Servicio de Investigación Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
5002181	Vicegerencia de Investigación y Desarrollo Servicio Interdepartamental de Investigación Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
5021181	Vicegerencia de Investigación y Desarrollo Biblioteca de Ciencias Jefe/a de Negociado	18	Dolores Miralles Martínez	5185147435 A7204
5031182	Vicegerencia de Investigación y Desarrollo Otras Infraestructuras Apoya Investigación Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
6008181	Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización Servicio Médico, Seguridad y Salud Laboral Jefe/a de Negociado	18	Desierta	-
6009181	Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización Unidad de Gestión de Personal Investigador Jefe/a de Negociado	18	Beatriz Portalo Romero	2025649246 A7206
7001184	Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales Servicio de Economía Jefe/a de Negociado	18	Juana Llorente Ruiz	5094567546 A6025
7001187	Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales Servicio de Economía Jefe/a de Negociado	18	María Jesús Calvo Piñeira	5041103646 A7204

(03/23.997/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 8** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016 correspondiente al personal de administración y servicios.*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión del día 31 de mayo de 2016 autorizó a la Universidad Autónoma de Madrid, “en virtud de las bajas producidas en 2015 de su personal de administración y servicios, la convocatoria mediante concurso público de acceso de las doce plazas indefinidas de las escalas correspondientes a ese personal”.

De acuerdo con dicha autorización, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en el Pleno celebrado el día 17 de junio de 2016, aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016, en aplicación de la tasa de reposición.

En virtud de ambos acuerdos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, este Rectorado

RESUELVE

Publicar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016 del personal de administración y servicios en los términos que se indican en el Anexo.

Madrid, a 21 de junio de 2016.—El Rector, PD (Resolución de 10 de abril de 2015; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 17 de abril de 2015), el Gerente, Teodoro Conde Minaya.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

Personal de administración y servicios:

- 7 plazas personal funcionario.
- 5 plazas personal laboral.

(03/24.002/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 9** *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada de Pozuelo”, en el término municipal de Alcorcón. Proyecto promovido por “MadriLeña Red de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal”.*

Examinado el expediente 0540/15 de ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada de Pozuelo”, en el término municipal de Alcorcón, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de septiembre de 2015 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación temporal en terrenos de la vía pecuaria “Colada de Pozuelo”, en el término municipal de Alcorcón, para la instalación del suministro de gas a la calle Campozano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 15 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de la vía pecuaria están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2015) y el Decreto 194/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 185, de 6 de agosto de 2015), y visto el informe del Área de Vías Pecuarias,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el expediente 0540/15 de referencia.

Segundo

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Área de Vías Pecuarias de esta Dirección General, sitas en Gran Vía, número 3, tercera planta, de Madrid.

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 8 de junio de 2016.—El Subdirector General de Recursos Agrarios, PDF del Director General de Agricultura y Ganadería (Resolución de 2 de noviembre de 2015), Jesús Carpintero Hervás.

(02/22.030/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S. A.

10 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para las “Obras del proyecto CR-042-15-CY de renovación de red en la calle del Pez Volador y otras en el Distrito de Retiro, en Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Construcción de Redes de Abastecimiento.
 - c) Número de expediente: 230/2015.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras del proyecto CR-042-15-CY de renovación de red en la calle del Pez Volador y otras en el Distrito de Retiro, en Madrid.
 - c) CPV: 45231110-9.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 16 de diciembre de 2015.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económica con el precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 2.024.990,98 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.024.990,98 euros, IVA excluido.
 - IVA: 425.248,11 euros.
 - Importe total: 2.450.239,09 euros, IVA incluido.
6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 9 de marzo de 2016.
 - b) Contratista: “Ullastres, Sociedad Anónima” (NIF A-28051597).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 850.000,00 euros, IVA excluido.
 - IVA: 178.500,00 euros.
 - Importe total: 1.028.500,00 euros, IVA incluido.
7. Formalización:
 - a) Fecha de formalización: 13 de mayo de 2016.

Madrid, a 31 de mayo de 2016.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/23.639/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S. A.

- 11** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado procedimiento abierto para las “Obras del proyecto CR-044-15-CY renovación de red en la calle de San Jaime y otras, en el Distrito de Vallecas, Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Construcción de Redes de Abastecimiento.
 - c) Número de expediente: 270/2015.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras del proyecto CR-044-15-CY renovación de red en la calle de San Jaime y otras, en el Distrito de Vallecas, Madrid.
 - c) CPV: 45231110-9.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 3 de febrero de 2016.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económica con el precio más bajo.
 4. Valor estimado del contrato: 3.084.127,61 euros, IVA excluido.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 3.084.127,61 euros, IVA excluido.
 - IVA: 647.666,80 euros.
 - Importe total: 3.731.794,41 euros, IVA incluido.
 6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 27 de abril de 2016.
 - b) Contratista: “Cobra Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima” (CIF número A-46146387).
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.263.389,27 euros, IVA excluido.
 - IVA: 265.311,75 euros.
 - Importe total: 1.528.701,02 euros, IVA incluido.
 7. Formalización:
 - a) Fecha de formalización: 25 de mayo de 2016.
- Madrid, a 6 de junio de 2016.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/23.662/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

12 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal del Contratante en Internet de la formalización del arrendamiento de 72 locales y 21 plazas de garaje ubicados en los edificios del camino de Hormigueras, números 152 y 154, de Madrid, suscritos con las mercantiles “Inmobirent Aragón, Sociedad Limitada”, “Ecofin, Sociedad Limitada”, “Adasa Inmuebles, Sociedad Limitada”, y “Stile Nuovo, Sociedad Limitada”, para ser destinados a almacén y archivo de varias Consejerías y organismos de la Comunidad de Madrid.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería. Subdirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: A-CTC/1984/2016.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Patrimonial.
 - b) Descripción: Arrendamiento de 72 locales y 21 plazas de garaje ubicados en los edificios del camino de Hormigueras, números 152 y 154, para ser destinados a almacén y archivo de varias Consejerías y Organismos de la Comunidad de Madrid.
3. Tipo de procedimiento:
 - a) Adjudicación directa al amparo del artículo 42.2, apartado e), en relación con el artículo 46.3 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de abril de 2016.
 - b) Fecha de formalización: 29 de abril de 2016.
 - c) Adjudicatarias: “Inmobirent Aragón, Sociedad Limitada”, con NIF B-50162122; “Ecofin, Sociedad Limitada”, con NIF B-78949518; “Adasa Inmuebles, Sociedad Limitada”, con NIF B-83092189, y “Stile Nuovo, Sociedad Limitada”, con NIF B-50139807, que constituyen la comunidad de bienes con NIF E-79067120.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto 4.923.888,00 euros.
 - Importe IVA (21 por 100): 1.034.016,48 euros.
 - Importe total: 5.957.904,48 euros.
5. Condiciones del contrato de arrendamiento:
 - a) Entrada en vigor: 1 de mayo de 2016.
 - b) Duración del arrendamiento: Cuatro años, desde el 1 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2020.
 - c) Renta mensual: 102.581,00 euros, más IVA al 21 por 100, exigible desde el 1 de mayo de 2016.
 - d) Gastos generales: Serán a cargo de la parte arrendadora todos los gastos generales o de la comunidad de propietarios del edificio en el que radica el local arrendado.
 - e) Resto de condiciones: Las previstas en el contrato.

Madrid, a 13 de junio de 2016.—El Director General de Contratación, Patrimonio y Tesorería.

(03/22.962/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 13** *RESOLUCIÓN 279/2016, de 10 de junio, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la licitación, mediante Acuerdo Marco, del expediente para la contratación del “Suministro de agujas de insulina para plumas y jeringas precargadas con destino a los Centros Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Contratación y Compras de Medicamentos y Productos Sanitarios. Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Plaza Carlos Trías Bertrán, número 7.
 - 3) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 867 233/914 265 640.
 - 5) Fax: 915 867 108.
 - 6) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos/perfildelcontratante>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 25 de agosto de 2016.
 - d) Número de expediente: Acuerdo Marco PA 10/2016.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de agujas de insulina para plumas y jeringas precargadas con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. Número de lotes: 3.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Centros relacionados en el punto 2 de la cláusula 1 del PCAP.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33141320-9 Agujas para uso médico.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios de adjudicación.
 4. Valor estimado del contrato: 5.983.579,08 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.991.789,54 euros.
 - IVA (10 por 100): 299.178,95 euros.
 - Importe total: 3.290.968,49 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver apartado 5 de la cláusula 1 del PCAP. Solvencia técnica y profesional: Ver apartado 5 de la cláusula 1 del PCAP.
 - c) Otros requisitos específicos: No procede.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 26 de agosto de 2016, hasta las catorce horas.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, no.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Madrileño de Salud.
 - 2) Domicilio: Plaza Carlos Trías Bertrán, número 7, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses (a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas).
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposición económica.
 - b) Dirección: Plaza Carlos Trías Bertrán, número 7, tercera planta, Sala 386.
 - c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 4 de octubre de 2016, a las diez.
10. Gastos de publicidad: 4.000 euros máximo, será por cuenta de los adjudicatarios.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 16 de junio de 2016 y 17 de junio de 2016.
12. Otras informaciones:
 - Apertura documentación técnica: Día 12 de septiembre de 2016, a las diez horas. Acto público, Salón de Actos, tercera planta, del Servicio Madrileño de Salud, plaza Carlos Trías Bertrán, número 7, 28020 Madrid.

Madrid, a 10 de junio de 2016.—El Viceconsejero de Sanidad (Resolución 181/2016, de 20 de abril), PD, el Director General de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructuras Sanitarias (Resolución 5/2012, de 1 de marzo), José Ramón Menéndez Aquino.

(01/24.249/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 14** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2016, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Asesoramiento técnico para la elaboración y ejecución del Plan de Inversiones en Equipamiento del Hospital Universitario “La Paz”, para la adquisición de material sanitario y en recursos en materia de contratación administrativa. PA 9/2016».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos-públicos)) y en la web del Hospital Universitario “La Paz” (www.hulp.es/proveedores).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de julio de 2016.
 - d) Número de expediente: PA 9/2016.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Asesoramiento técnico para la elaboración y ejecución del Plan de Inversiones en Equipamiento del Hospital Universitario “La Paz”, para la adquisición de material sanitario y en recursos en materia de contratación administrativa.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, no.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: SÍ. Plazo incluida la prórroga: Treinta y seis meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 79410000-1.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 198.347,12 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 132.231,41 euros.
 - IVA: 27.768,60 euros.
 - Importe total: 160.000,01 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Otros requisitos específicos: ...
 - c) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de julio de 2016.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Hospital Universitario “La Paz” (planta sótano del Hospital Maternal).
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Dirección electrónica: ...
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261, sala de juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 10 de agosto de 2016. Hora: A las nueve y treinta.
 - e) Descripción: Proposiciones económicas.
 - f) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261, sala de juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - h) Fecha: 17 de agosto de 2016. Hora: A las nueve y treinta (actualizaciones de fechas: Ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y página web del Hospital, www.hulp.es/proveedores).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncios en los boletines oficiales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “Boletín Oficial del Estado”, según corresponda) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al órgano de contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 4 de julio de 2016.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(01/25.095/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 15** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone la publicación de la corrección de errores del anuncio de licitación del contrato de servicios denominado “Realización de la Encuesta Regional de Inmigración (ERI) 2016”.*

Advertido error en el anuncio de licitación del contrato publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2016, referente a la licitación del contrato de servicios denominado “Realización de la Encuesta Regional de Inmigración (ERI) 2016”:

Donde dice:

“8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del undécimo día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si coincidiese con día sábado o festivo, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del siguiente día hábil.

9. Apertura de ofertas:

- d) Fecha y hora: A las diez y treinta del decimocuarto día natural siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil”.

Debe decir:

“8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si coincidiese con día sábado o festivo, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del siguiente día hábil.

9. Apertura de ofertas:

- d) Fecha y hora: A las diez y treinta del undécimo día natural siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil”.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de julio de 2016.—El Secretario General Técnico, Miguel Ángel Jiménez Pérez.

(01/25.018/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 16** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Obras de cerramiento perimetral e incorporación de dos nuevas parcelas en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro”».*

Apreciado error en la publicación de dicha Resolución aparecida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 133, de 6 de junio de 2016, se procede a su rectificación:

- En el punto 4, “Valor estimado del contrato”, dice: “118.910,94 euros”, y debe decir: “82.642,40 euros”.
- En el punto 5, “Presupuesto base de licitación”, dice: “Importe neto: 118.910,94 euros. IVA: 24.971,30 euros. Importe total: 143.882,24 euros”, y debe decir: “Importe neto: 82.642,40 euros. IVA: 17.354,90 euros. Importe total: 99.997,30 euros”.
- En el punto 6, “Formalización del contrato”:
 - a) Fecha de adjudicación: Donde dice: “22 de marzo de 2016”; debe decir: “24 de febrero de 2016”.
 - b) Fecha de formalización del contrato: Donde dice: “7 de abril de 2016”; debe decir: “17 de marzo de 2016”.
 - d) Importe de adjudicación: Donde dice: “Importe neto: 92.128,12 euros. IVA: 19.346,91 euros. Importe total: 845.049,12 euros”; debe decir: “Importe neto: 61.501,65 euros. IVA: 12.915,35 euros. Importe total: 74.417,00 euros”.

El resto de los puntos no sufren modificación.

Madrid, a 16 de junio de 2016.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Gonzalo Aguado Aguirre.

(03/22.965/16)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

17

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Oficina Local de Tráfico de Alcorcón

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes que han sido instruidos por la Oficina Local de Tráfico de Alcorcón para declarar el tratamiento residual de los vehículos, de los titulares que a continuación se relacionan, y proceder a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Local de Tráfico de Alcorcón, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	MATRÍCULA
B82063355	IBERPULIDOS SL	M 0257YC
50213987L	LUIS MIGUEL CUESTA PARIS	M 6253LZ
X4730156E	HELARD ERICK DELGADO VILLAVICENCIO	4448FTX
50367387D	CARLOS ARTURO ZULUAGA PERDOMO	3712DND
B84679968	VIVERO PLANTER SL	4976BYB

Alcorcón, a 22 de junio de 2016.—La jefa de Sección de Tramitación, María Teresa Hernández Benito.

(01/23.977/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

18

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible Dirección General de Control de la Edificación

Extracto del decreto 30 de junio de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

BDNS: 311272.

Primero. *Objeto.*—Conceder subvenciones para la financiación de las actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de las edificaciones existentes con uso característico residencial vivienda. Los edificios existentes objeto de las actuaciones de accesibilidad podrán estar ubicados en todo el término municipal, para las actuaciones de conservación y eficiencia energética deberán estar ubicados en las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos de los mismos.*—Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de los mismos, los propietarios de forma agrupada y los propietarios únicos, todos ellos de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de ayudas económica al amparo de esta convocatoria las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos.

Tercero. *Bases Reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, publicada en <http://www.madrid.es>

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total de la convocatoria asciende a 16.000.000,00 de euros, distribuidos en 8.000.000,00 de euros en 2016, 6.000.000,00 de euros en 2017 y 2.000.000,00 de euros en 2018.

Las ayudas objeto de esta convocatoria consistirán en un porcentaje sobre el presupuesto protegible, en función del tipo de actuación subvencionable y ámbito territorial en el que se ubica el edificio existente, todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 23 de la convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Se establecen tres plazos para la presentación de las solicitudes de subvención en los términos siguientes:

El primer plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria, comprenderá el período temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finaliza el 31 de agosto de 2016. Asimismo, esta convocatoria se publicará igualmente, en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. En el caso de que no coincidiera el día en que se efectuaran ambas publicaciones, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El segundo plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria comprenderá el período temporal que se inicia el 1 de septiembre de 2016 y finaliza el 14 de octubre de 2016.

El tercer plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria comprenderá el período temporal que se inicia el 15 de octubre de 2016 y finaliza el 30 de noviembre de 2016.



Sexto. *Órganos competentes*.—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria será respectivamente la Dirección General de Control de la Edificación y el delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Séptimo. *Publicación*.—El Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible publicará una relación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en el sitio web municipal.

Octavo. *Justificación y pago de las subvenciones*.—La justificación se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, y el pago de la subvención podrá adoptar las modalidades de pago anticipado, así como de pago único.

Madrid, a 30 de junio de 2016.—El delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, José Manuel Calvo del Olmo.

(03/25.169/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

19

MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Gerencia de la Ciudad
Dirección General de Recursos Humanos

Resolución de 20 de junio de 2016, del director general de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, referente a la convocatoria para proveer 41 plazas de agente de Residuos Medioambientales.

En el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 7.682, de 16 de junio de 2016, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer 41 plazas de agente de Residuos Medioambientales del Ayuntamiento de Madrid, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre. Se reservan 3 plazas para el turno de promoción interna y 3 plazas para el turno de personas con discapacidad.

Las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se han publicado íntegramente en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 7.638, de 13 de abril de 2016.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” o en el tablón de edictos.

Madrid, a 20 de junio de 2016.—El director general de Recursos Humanos, Juan José Benito González.

(02/23.795/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

20**MADRID**

OFERTAS DE EMPLEO

**Gerencia de la Ciudad
Dirección General de Recursos Humanos**

Resolución de 20 de junio de 2016, del director general de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, referente a la convocatoria para proveer 7 plazas de cocinero.

En el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 7.682, de 16 de junio de 2016, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer 7 plazas de cocinero del Ayuntamiento de Madrid, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre. Se reserva 1 plaza para el turno de personas con discapacidad.

Las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se han publicado íntegramente en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 7.638, de 13 de abril de 2016.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” o en el tablón de edictos.

Madrid, a 20 de junio de 2016.—El director general de Recursos Humanos, Juan José Benito González.

(02/23.799/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

21

MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Gerencia de la Ciudad Dirección General de Recursos Humanos

Resolución de 23 de junio de 2016, del director general de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, referente a la convocatoria para proveer 12 plazas de agente de Movilidad.

En los “Boletines Oficiales del Ayuntamiento de Madrid” números 7.682 y 7.687, de 16 y 23 de junio de 2016 (corrección de error de la publicación anterior), se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer 12 plazas de agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se han publicado íntegramente en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 7.638, de 13 de abril de 2016.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” o en el tablón de edictos.

Madrid, a 23 de junio de 2016.—El director general de Recursos Humanos, Juan José Benito González.

(02/23.800/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

22

MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Gerencia de la Ciudad Dirección General de Recursos Humanos

Resolución de 20 de junio de 2016, del director general de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, referente a la convocatoria para proveer 12 plazas de operador de Servicios Informáticos.

En el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 7.682, de 16 de junio de 2016, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer 12 plazas de operador de Servicios Informáticos del Ayuntamiento de Madrid, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Auxiliar, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre. Se reserva 1 plaza para el turno de personas con discapacidad.

Las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se han publicado íntegramente en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 7.638, de 13 de abril de 2016.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” o en el tablón de edictos.

Madrid, a 20 de junio de 2016.—El director general de Recursos Humanos, Juan José Benito González.

(02/23.797/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

23**MADRID**

CONTRATACIÓN

Distrito de Centro

Resolución de 5 de julio de 2016, del coordinador del Distrito de Centro, por el que se modifica la fecha del acto público de pronunciamiento expreso sobre las proposiciones admitidas a licitación, las rechazadas y causas de su rechazo, así como la apertura de los sobres que contienen los criterios no valorables en cifras y porcentajes, del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 157, el día 4 de julio de 2016, relativo a la licitación por procedimiento abierto del contrato de servicios denominado "Ludoteca para menores en riesgo social", número de expediente 300/2016/00633.

- 8.c) Donde dice: "fecha y hora: viernes 26 de julio de 2016, a las doce".
Debe decir: "fecha y hora: viernes 29 de julio de 2016, a las doce".

(01/25.185/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

24

MADRID

CONTRATACIÓN

Distrito de Salamanca

Resolución de 23 de junio de 2016, del coordinador del Distrito de Salamanca por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto el contrato de servicios denominado actividades municipales de conciliación de la vida laboral y familiar en los colegios públicos del Distrito de Salamanca. Cursos 2016-2018, número de expediente 300/2016/178.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito de Salamanca.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Negociado de Contratación, Distrito de Salamanca.
 2. Domicilio: calle Velázquez, número 52, cuarto.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. Teléfono: 914 800 667.
 5. Correo electrónico: ncontrasalamanca@madrid.es
 6. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.es/perfildelcontratante>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la documentación complementaria o la información adicional se solicitará con una antelación de diez días a la fecha límite para la recepción de ofertas.
 - d) Número de expediente: 300/2016/178.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: servicios.
 - b) Descripción: el objeto del presente contrato es la prestación del servicio de diversas actividades culturales, de ocio y tiempo libre para la prolongación de la jornada escolar en los tres centros públicos del Distrito de Salamanca con actividades extraescolares destinadas a alumnos tanto de Infantil como Primaria y a la extensión educativa de mañana, y de tarde, dinamización de bibliotecas, expresión artística corporal, teatro, predeporte infantil, balonmano, fútbol sala, ajedrez y guarda y tutela de menores.
 - c) División por lotes y número de lotes: sí. Lote 1: organización y realización de diversos talleres culturales y de ocio infantil. Lote 2: organización y realización de diversas escuelas deportivas de competición escolar. Lote 3: extensión de los servicios educativos antes del inicio de las clases.
 - d) Lugar de ejecución: colegios públicos del Distrito que aparecen en el punto 4 del pliego de prescripciones técnicas.
 - e) Plazo de ejecución: Lote 1: del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018. Lote 2: del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018. Lote 3: del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2018. De no iniciarse la ejecución en la fecha prevista, se iniciará al día siguiente de la formalización de los distintos contratos
 - f) Admisión de prórroga: sí.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): CPV: 85311300-5 “Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes”; 92000000-1 “Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos”; 85312110-3 “Servicio cuidado diurno para niños”.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios señalados en el apartado 20 del anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 155.160,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 77.580,00 euros. Importe total: 82.221,84 euros.
6. Garantías exigidas.
 - Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes del contrato (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la requerida en el apartado 12 del anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contabilizados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en este Boletín. Si el último día de presentación fuera festivo, se entenderá como fecha límite hasta el siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación: manual.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Distrito de Salamanca. Oficina de Atención al Ciudadano.
 2. Domicilio: calle Velázquez, número 52.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. Dirección electrónica: ncontrasalamanca@madrid.es
 - d) Admisión de variantes: no procede.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Distrito de Salamanca.
 - b) Dirección: calle Velázquez, número 52.
 - c) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - d) Fecha y hora: la fecha y hora definitiva se publicará en el “perfil del contratante”.
10. Gastos de publicidad: los gastos del anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
11. Condición especial de ejecución: la señalada en el apartado 7.2 del pliego de prescripciones técnicas.

Madrid, a 23 de junio de 2016.—El coordinador del Distrito de Salamanca, Jesús Arribas Díaz.

(01/23.976/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

25**ALCALÁ DE HENARES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de la Concejalía de Derechos Humanos y Cooperación al Desarrollo, hace pública la convocatoria para la obtención de subvenciones dedicadas a proyectos encaminados a promover la Cooperación y la Ayuda al Desarrollo Social.

La convocatoria contempla los siguientes apartados: a) proyectos de cooperación al desarrollo y b) proyectos educativos y de sensibilización sobre la cooperación al desarrollo. Dentro de cada uno de estos apartados, los proyectos deberán contener como líneas transversales de actividad al menos una de las siguientes áreas de actuación: a) erradicación de la pobreza; b) mejora de la salud; c) mejora de la enseñanza; d) empoderamiento de la mujer; e) empoderamiento de entes locales; e) Infraestructuras básicas; f) empoderamiento alimentario; g) empoderamiento económico; g) cualquier otro que contribuya al desarrollo social de la población destinataria. Estas líneas de actuación deberán ser un elemento transversal de cualquiera de los objetivos fijados para los proyectos presentados a esta convocatoria.

Las bases por las que se regirá la presentación de proyectos y obtención de las correspondientes subvenciones así como las condiciones en que estas se harán efectivas figuran en el pliego de la convocatoria que puede recogerse en la Concejalía de Cooperación al Desarrollo, calle Escritorios, número 15, tercera planta, en horario de nueve a catorce, o en la web del excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES
CONCEJALÍA DE DERECHOS HUMANOS Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

EXCMO. AYTO. DE ALCALÁ DE HENARES

PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

AÑO	2016
-----	------

INTRODUCCIÓN

- 1.1. La COOPERACIÓN AL DESARROLLO [CaD], como expresión del principio de solidaridad (tanto individual como colectiva) entre los seres humanos, tiene como finalidad la colaboración con los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo de este modo a su desarrollo social.
- 1.2. El Ayuntamiento de Alcalá de Henares considera que una manera de contribuir a un mejor y justo desarrollo de los países menos desarrollados es, por **un lado contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo social** y por otro **promover iniciativas encaminadas a generar e incrementar la sensibilidad de toda la ciudadanía con la problemática que afecta a esos pueblos y/o países.**
- 1.3. Las presentes Bases tienen por objeto promover y apoyar la colaboración, coordinación y complementariedad en acciones de Cooperación al Desarrollo, Defensa de los Derechos Humanos (DD. HH.) y Sensibilización de la población (tanto en origen como en destino) en relación a la Cooperación al Desarrollo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan estos programas, así como regular los requisitos y condiciones a las que deberá ajustarse la concesión de subvenciones a Entidades con este fin y que se llevará a cabo a través de la **Concejalía de Cooperación al Desarrollo** de este Excmo. Ayuntamiento.
- 1.4. Desde la perspectiva administrativa, **las subvenciones son una técnica de fomento de actuaciones consideradas de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.**
- 1.5. Se entiende como una subvención, a los efectos de las presentes Bases *la disposición dineraria gratuita de fondos públicos realizada a favor de entidades privadas sin fin de lucro para financiación de actividades y proyectos dedicadas al desarrollo social.*
- 1.6. Las características de las subvenciones (fines, destinatarios...) están delimitadas por las determinaciones de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre así como por su reglamento de desarrollo aprobado por real decreto 887/2006 de 21 de julio.
- 1.7. El Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares publicó la **Ordenanza Reguladora de Subvenciones** en el B.O.C.M. nº 227 (pág. 68) de 23 de septiembre de 2008 que desarrolla todos los aspectos relacionados con las subvenciones que esta institución otorga
- 1.8. El Ayuntamiento de Alcalá de Henares desea en esta nueva convocatoria seguir impulsando y mejorando, en la medida de lo posible, las políticas en materia de **CaD** que ha venido desarrollando en años anteriores. El objetivo es hacer los esfuerzos necesarios para seguir potenciando el desarrollo humano en los municipios y regiones a los que se dirigen las ayudas de este Ayuntamiento.

2.- CRÉDITO DISPONIBLE

- 2.1.- La presente convocatoria está dotada con un presupuesto de **62.370 €** que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de 2016 del **Programa de Aportación a Países en Desarrollo**, partida **17-231-4900001**
- 2.2.- De acuerdo a los objetivos y prioridades que se han establecido, la distribución de la dotación presupuestaria distribuirá de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR €	%
Cooperación al Desarrollo.....	56.210	90,1
Sensibilización – Educación.....	6.160	9,9
TOTAL	62.370	100,0

3.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

3.1.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales de la presente convocatoria las acciones orientadas a:

- 3.1.1.- Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población. A efectos de la presente convocatoria se entenderán como necesidades básicas las relacionadas con la alimentación, la vivienda, el acceso al agua potable y saneamiento básico, la salud, la educación, los servicios sociales o la implantación de pequeñas infraestructuras. Todo ello orientado a alcanzar las metas fijadas para el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo acordado en la *Cumbre del Milenio*
- 3.1.2.- Impulsar y ejecutar programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos. Estos programas están orientados a impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo, reparación de daños medioambientales y atención integral de las necesidades socio-económicas de la comunidad destinataria, siempre desde criterios de sostenibilidad medioambiental. En estos programas se incluyen los destinados a impulsar y divulgar entre los ciudadanos la defensa y promoción de los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mu-

eres, la participación social y las estructuras democráticas, la lucha contra el racismo, la xenofobia, la violencia machista, la homofobia y cualquier otra forma de odio, las acciones encaminadas a mejorar las situación de colectivos con diversidad funcional de cualquier tipo y las derivadas de la edad, en especial la ancianidad; estas subvenciones tienen como objetivo general los programas destinados a contribuir a una cultura de la paz y a un desarrollo sostenible.

- 3.1.3.- Proporcionar ayuda humanitaria y de emergencia. Estas acciones son las que se hayan de ejecutar con carácter de urgencia, en razón de catástrofes naturales, de conflictos bélicos o de sus efectos, de desabastecimiento de materias primas básicas o de calamidades de cualquier naturaleza y estarán orientadas a prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano y a salvar y preservar vidas humanas
- 3.1.4.- Fomentar la Educación para el Desarrollo. Comprende acciones de sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social, ejecutadas en la ciudad de Alcalá de Henares, así como la información y extensión de las iniciativas de comercio justo y consumo responsable

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La convocatoria está encaminada a subvencionar las siguientes modalidades de proyectos según su finalidad:

- 3.2.1.- Proyectos a realizar en países empobrecidos o en vías de desarrollo a través de Cooperación al Desarrollo, orientados a cubrir las necesidades básicas de la población y al desarrollo económico y social de los pueblos
- 3.2.2.- Proyectos que tengan por objeto el apoyo municipal a Programas de Defensa ante las Violaciones de los Derechos Humanos
- 3.2.3.- Proyectos destinados a Actividades del Municipio de Alcalá de Henares para la Promoción de la Educación y Sensibilización para la Cooperación y el Desarrollo de los Derechos Humanos

4.- PRIORIDADES Y ZONAS DE ACTUACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Serán subvencionables las acciones cuya finalidad última sea la ejecución de actividades destinadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de países empobrecidos o en desarrollo, de aquellos en los que sea prioritario la defensa de los Derechos Humanos y de aquellos que propongan actuaciones en el Municipio de Alcalá de Henares cuyo objeto sea la sensibilización y promoción de la cooperación internacional y la defensa de los Derechos Humanos, enmarcados dentro de los siguientes actuaciones prioritarias y zonas preferentes según modalidades:

4.1.- Actuaciones prioritarias

4.1.1.- En Cooperación al Desarrollo

- 4.1.1.1.- Erradicación de la pobreza
- 4.1.1.2.- Mejora de la salud
- 4.1.1.3.- Mejora de la enseñanza
- 4.1.1.4.- Empoderamiento de la mujer
- 4.1.1.5.- Empoderamiento de entes locales
- 4.1.1.6.- Infraestructuras básicas
- 4.1.1.7.- Empoderamiento alimentario
- 4.1.1.8.- Empoderamiento económico
- 4.1.1.9.- Cualquier otro que contribuya al desarrollo de la población destinataria

4.1.2.- En Derechos Humanos

- 4.1.2.1.- Apoyo a Procesos jurídicos o estrategias prácticas cuya finalidad principal sea contribuir al desmantelamiento de modelos de impunidad en violaciones de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales
- 4.1.2.2.- Programas de asesoría y formación en materia de comunicación a organismos de Derechos Humanos
- 4.1.2.3.- Apoyo institucional a organismos de Derechos Humanos que trabajen directamente con problemas de violaciones sistemáticas, defensa de minorías, delitos de nueva generación (ecológicos y mercantiles) que se basen en la violación previa de derechos humanos de grupos vulnerables, etc., incluyendo equipos informáticos, de comunicaciones y material de soporte para su defensa internacional
- 4.1.2.4.- Apoyo a actividades de redes de comunicación que tengan por finalidad la socialización de trabajos de investigación en aras a la protección efectiva de los Derechos Humanos (informes sobre violaciones, redes de solidaridad urgente, etc.)
- 4.1.2.5.- Apoyo a programas de promoción de Derechos Humanos a iniciativa de organismos y defensores de los Derechos Humanos u ONG's de desarrollo que tengan como finalidad la aplicación práctica del Derecho internacional y técnicas preventivas de violaciones sistemáticas

4.1.3.- En Educación y Sensibilización para la Cooperación y el desarrollo de los Derechos Humanos en el Municipio de Alcalá de Henares

- 4.1.3.1.- Proyectos que desarrollen actividades que promuevan la participación en acciones solidarias dentro del Municipio de Alcalá de Henares
- 4.1.3.2.- Proyectos y actuaciones que promuevan formación en valores orientada a la convivencia en la paz, solidaridad y tolerancia en el Municipio de Alcalá de Henares
- 4.1.3.3.- Actuaciones orientadas al acercamiento y concienciación de los problemas de países en vías de desarrollo y sus causas, generando actitudes de compromiso y solidaridad
- 4.1.3.4.- Actuaciones de sensibilización sobre el consumo responsable y comercio justo

4.2.- Zonas de actuación

4.2.1.- En Cooperación

4.2.1.1.- Países o zonas que por su condición de mala situación en cualquiera de los conceptos u objetivos mencionados en los puntos anteriores, sea necesario y conveniente (y así se recoja por distintos organismos internacionales) la ejecución de proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo para su mejoría.

4.2.1.2.- Países en los que concurren situaciones especiales de crisis humanitarias, alimentarias o situaciones específica de gravedad

4.2.2.- En Derechos Humanos

4.2.2.1.- Países con informes de organismos de reconocida solvencia que consideren que existen violaciones sistemáticas

4.2.2.2.- Países para los que Naciones Unidas haya nombrado un Relator Especial, debidamente acreditado

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

5.- GASTOS A SUBVENCIONAR

Podrán ser objeto de subvención los gastos correspondientes a actividades que estén relacionadas y vinculadas de forma directa con los objetivos debidamente especificados en el Proyecto/Actividad presentado por la Entidad, que respondan directamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año de vigencia de estas Bases Reguladoras. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

A efectos de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes gastos siempre relacionados directamente con el proyecto subvencionado:

5.1.- Gastos corrientes (capítulo IV):

5.1.1.- Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de la zona del proyecto

5.1.2.- Los gastos de viaje, desplazamiento y transportes

5.1.3.- Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto en la zona de ejecución del mismo

5.1.4.- Los de adquisición de material de oficina no inventariables

5.1.5.- Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y comunicaciones

5.1.6.- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividades

5.1.7.- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo

5.1.8.- Los de difusión e información de las actividades relacionadas estrictamente con el proyecto. En estos gastos se prestará especial atención a lo dispuesto en el apartado 20.6 de estas bases reguladoras

5.1.9.- Gastos de escasa entidad y otros gastos diversos

5.2.- Costes indirectos

5.2.1.- Los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la ONG o institución responsable del mismo, así como los gastos de administración general. No podrán exceder del 8% de la subvención concedida y deberán estar detallados y distinguidos inequívocamente de los gastos directos del Proyecto. No podrán financiarse gastos de inversión o relacionados con la adquisición de bienes inventariables

5.2.2.- Los gastos subvencionados son incompatibles con la financiación de otra ayuda o subvención procedente de cualquiera de las Administraciones o de Entidades Públicas o Privadas para los mismos conceptos o partidas contables; en caso de ser necesaria la complementariedad, deberán señalarse las cuantías y porcentajes en que aportación contribuye a la actividad u concepto.

5.2.3.- El importe de las subvenciones se referirá a la cantidad consignada para dichas Subvenciones en la partida presupuestaria de la Concejalía de Cooperación.

6.- ENTIDADES SOLICITANTES Y REQUISITOS PRECEPTIVOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES

Pueden presentar proyectos a esta convocatoria tanto las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, individualmente o asociadas entre sí, así como las Administraciones Públicas de los países en desarrollo, preferentemente, Entidades Locales de los países receptores.

Será requisito imprescindible contar con al **menos un 10 % de financiación** procedente de fondos propios, de otras Administraciones Públicas o Entidades No Gubernamentales.

Para acceder a las subvenciones, las ONGD y/o entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

61.- Tener personalidad jurídica

62.- No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas

63.- Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación al desarrollo, incluyendo todo lo que enmarca la cooperación

64.- Contemplar entre sus objetivos desarrollar actividades de sensibilización y educación en torno a la Cooperación al Desarrollo y Derechos Humanos.

65.- Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y así mismo con las obligaciones fiscales generales y específicamente las Municipales, o en su caso, contar con la exención de acuerdo con la normativa vigente. No podrán obtener subvenciones quienes tengan deudas pendientes en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas

- 66.- Inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- 67.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades
- 68.- No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda
- 69.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 7.1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Plaza de Cervantes nº 12, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, con el modelo de solicitud y anexos incorporados a estas bases
- 7.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente
- 7.3.- Los Proyectos y Actividades presentados por las Entidades deberán incluir con carácter obligatorio lo especificado en el Anexo 2 de las presentes bases
- 7.4.- Los datos de carácter personal aportados tanto para la tramitación como la justificación de las subvenciones a través del cumplimiento de los Anexos y Memorias justificativas estarán en todo caso protegidos por la legislación vigente y la normativa específica de Protección de Datos (Ley 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de Datos), en su caso

8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las Entidades solicitantes deberán presentar, obligatoriamente, y debidamente cumplimentada, la documentación que a continuación se detalla:

8.1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- 8.1.1.- Solicitud de subvención según el Modelo del Anexo 1 que se adjunta en las presentes bases
- 8.1.2.- Memoria General del Proyecto y/o Actividad que deberá adaptarse al guion incluido en el Anexo 2 de las mismas
- 8.1.3.- Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención mediante la cumplimentación del modelo de certificación (Anexo 3)
- 8.1.4.- Declaración responsable acreditativa de que la entidad no está incurso en la prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones (Anexo 4)
- 8.1.5.- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias Municipales y con la Seguridad Social
- 8.1.6.- Acreditación de encontrarse en sus estatutos incluida la finalidad del Proyecto solicitado y que la Entidad carece de ánimo de lucro, adjuntando copia de los Estatutos (cuando sea la primera vez que solicitan la subvención)
- 8.1.7.- Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal y del D.N.I. del representante de la Entidad
- 8.1.8.- Memoria resumen de las actividades realizadas por la Entidad en los últimos 5 años
- 8.1.9.- Certificación del Secretario de la Entidad que acredite no haber recibido ninguna otra ayuda para la misma actividad y en caso contrario, certificación del importe de la ayuda recibida así como el organismo(s) u organismos que la(s) ha otorgado

8.2.- DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL

Los proyectos deben ser promovidos a instancia de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones -nunca particulares- que deben acreditar garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse. Para ello se debe presentar un Acuerdo o resolución de la Administración Local donde se desarrolle el proyecto, manifestando su necesidad, su colaboración como patrocinador, designando a la o las ONG's correspondientes para su gestión, y manifestando su corresponsabilidad en la evaluación conjunta del mismo.

9.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Si la documentación acreditativa de los mismos resultara insuficiente, se requerirá a la Entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir de la fecha de recepción del requerimiento, aporte la documentación preceptiva o subsane las deficiencias oportunas, indicándole que si no lo hiciese, se tendrá por desistida su solicitud, archivándose sin más trámite.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITANTES Y PROYECTOS

Los siguientes criterios de Valoración serán de aplicación común a las ONGD y específicos en cuanto a las diferentes tipologías de los Proyectos de la convocatoria, identificándolos con las características específicas de los mismos: Cooperación, Defensa de los Derechos Humanos y Actividades de Sensibilización general en el municipio de Alcalá de Henares.

10.1.- VALORACIÓN DE LA ONG SOLICITANTE		
CONCEPTO		PUNTOS Valoración Máxima
10.1.1	Sede social y actividad acreditada en la Comunidad de Madrid	1
10.1.2	Experiencia de la ONG en Proyectos de Cooperación al Desarrollo, DD.HH. o Proyectos de Sensibilización a través de la acreditación de los Proyectos realizados y financiados por Entidades Públicas o Privadas	2
10.1.3	Experiencia de la ONG en Proyectos en el contexto, la zona y/o país de ejecución. Acreditación de los mismos	4
10.1.4	La ejecución o participación de la ONG en un programa de desarrollo global valorable a través de la presentación de documentación acreditativa de Convenios o Documentos acreditativos de la participación de la ONG en un Programa global ya sea con otras entidades o con Instituciones Públicas o Privadas del país receptor.	6
10.1.5	Solidez de la organización: estructura organizativa, capacidad financiera con respecto al proyecto presentado y aporte financiero de al menos un 10% de aportación de fondos de la Entidad al proyecto	8
TOTAL PUNTOS		

10.2.- PROYECTOS		
10.2.1.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO		
CONCEPTO		PUNTOS Valoración Máxima
10.2.1.1.	Participación de las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión como socios y/ <u>gestión conjunta</u> . Co-financiación del Proyecto, los Beneficiarios y/o Instituciones Privadas	8
10.2.1.2.	Ubicación del proyecto y su adecuación a la problemática de las zonas preferentes y en el marco de las prioridades de la convocatoria	6
10.2.1.3.	Integración del Proyecto en un Plan Global de desarrollo de comunidades locales establecido a través de Documentos Administrativos, Convenios, Acuerdos entre Entidades, que lo establezcan	4
10.2.1.4.	Capacidad de generar resultados evaluables y sostenibles económicamente por la comunidad local con previsión específica de los mismos	3
TOTAL PUNTOS		

10.2.2.- PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN		
CONCEPTO		PUNTOS Valoración Máxima
10.2.2.1.	Proyectos que formen parte de Acciones globales de educación para el desarrollo y sensibilización de la población con relación a los objetivos prioritarios de la convocatoria	8
10.2.2.2.	Proyecto de Sensibilización en los que se establezca la participación activa de Entidades y/o usuarios de países receptores de ayudas a la Cooperación al Desarrollo como ejes de la sensibilización y/o divulgación de acciones	6
10.2.2.3.	Proyectos que promueven la divulgación con actividades específicas de colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en las actuaciones de sensibilización en el Municipio, la Semana de Cooperación, Intercultu-	4
TOTAL PUNTOS		

Para optar a la subvención es imprescindible obtener una puntuación superior a 8 puntos y/o no obtener una puntuación inferior a 1 en alguna de las categorías

11.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN DE LOS PROYECTOS

- 11.1.- El importe de la subvención será el valorado por una comisión técnica de estas subvenciones encontrándose limitado al importe total de la cantidad consignada para el 2016 en el ya citado programa **Aportación a Países en Desarrollo**, partida **17-231-4900001**
- 11.2.- El importe subvencionado **no deberá superar el 70%** del coste total del proyecto para el que se presenta la petición de subvención
- 11.3.- Los costes indirectos y de personal que genere el proyecto no podrán superar el 8% de la subvención concedida, tal y como queda reflejado en el punto 5.2.1 de estas Bases reguladoras
- 11.4.- La cuantía de cada subvención se relacionará directa y proporcionalmente con las puntuaciones obtenidas por el proyecto, de acuerdo a la valoración que figura en las presentes bases y se establecerá la distribución económica en función de la petición concreta de la entidad y la disponibilidad económica de la convocatoria

12.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

- 12.1.- La Concejalía de Cooperación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y completadas las mismas, remitirá el expediente a los técnicos encargados de la valoración de los proyectos quienes realizarán dicha valoración en función de la documentación presentada y los criterios establecidos
- 12.2.- Remitido el Expediente Administrativo al Concejal(a) del Área de Cooperación este(a) remitirá los informes a la Comisión Técnica de cooperación con el fin de elaborar la propuesta de adjudicación y posteriormente propondrá la cuantía de la subvención y elaborará una Propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local
- 12.3.- Las solicitudes serán informadas a la Comisión Técnica, que será constituida por personal técnico de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y otras Concejalías del este Ayuntamiento, para su posterior resolución por el órgano municipal correspondiente
- 12.4.- Las subvenciones pueden quedar desiertas (todas o en parte) si los proyectos presentados no cumplen los requisitos técnicos o administrativos mínimos y previo informe de los técnicos
- 12.5.- Se considerarán desestimados aquellos Proyectos que no reúnan los requisitos y documentación acreditativos suficientes, una vez cumplido el plazo de subsanación otorgado al efecto
- 12.6.- La resolución por la que se apruebe o deniegue la subvención solicitada se notificará mediante correo certificado a la ONGD en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la fecha en que se adopte el acuerdo por la Junta de Gobierno Local
- 12.7.- Para aquellos proyectos que resulten aprobados se redactará un convenio que deberá de ser firmado por un representante autorizado de la ONGD y por el Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, o persona en quien delegue, en el que se recogerán los derechos y obligaciones de las partes
- 12.8.- Previo al abono de la Subvención, la Concejalía de Cooperación solicitará a la Concejalía de Hacienda Certificado acreditativo de que la Entidad beneficiaria no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares o, que en su caso, las mismas están debidamente garantizadas, notificándose al beneficiario cuando la citada certificación no resultase positiva.

13.- INICIO DE PROYECTO

- 13.1.- La fecha de inicio del proyecto deberá comunicarse obligatoriamente por escrito a la entidad local, en un plazo máximo de 2 meses, contados desde la percepción de la subvención o desde el inicio de proyecto.
- 13.2.- Las ONGD deberán iniciar la ejecución de los proyectos en el plazo máximo de 2 meses tras la percepción efectiva de los fondos de la correspondiente subvención, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, que la ONG deberá justificar y comunicar por escrito al Ayuntamiento en ese mismo plazo
- 13.3.- La fecha, en ningún caso, será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria (aceptando, por tanto, justificantes de gasto a partir del 1 de enero de ese año).
- 13.4.- Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria de 2016 son, de manera excepcional, extensibles a proyectos ya finalizados siempre que cumplan la condición de haberse desarrollado en parte o su totalidad en el año 2016. Para estos proyectos se aplica también el punto 13.3
- 13.5.- Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria de 2016 son, de manera excepcional, extensibles a proyectos en curso desarrollados en parte o en su totalidad en el año 2016. Para estos proyectos se aplica también el punto 13.3.

14.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El periodo computable de las acciones y Proyectos subvencionados corresponderá al del Desarrollo de Proyecto, teniéndose en cuenta este aspecto en su financiación y estableciendo un plazo máximo de dos años.

15.- REFORMULACIONES Y/O MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 15.1.- En el caso de que la cantidad concedida sea inferior a la solicitada por la entidad, deberá notificarse dicha circunstancia a la ONGD, concediéndole un plazo máximo de 1 mes para que acepte o renuncie a la subvención. En caso de aceptación, será necesario que opten por la reformulación del proyecto por el importe concedido o la justificación de la totalidad de la cuantía solicitada
- 15.2.- Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de proyectos quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte grave-mente el desarrollo del proyecto subvencionado. Será necesaria la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para cualquier modificación sustancial, entendiéndose por tal aquella que afecte a:
- 15.2.1.- Los objetivos del proyecto
- 15.2.2.- La población beneficiaria

- 15.2.3.- La zona de ejecución
- 15.2.4.- El plazo de ejecución exceda de 3 meses
- 15.2.5.- Diferencias presupuestarias de más de un 20 % entre partidas, ya sean al alza o a la baja
- 15.3.- Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Posteriormente, se notificará a la ONG mediante correo certificado la autorización o denegación de dicha solicitud

16.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias deberán justificar a la finalización del Proyecto o del plazo de ejecución estipulado en la concesión de la subvención, la realización del Proyecto mediante la presentación obligatoria en la Concejalía de Cooperación de los siguientes justificantes:

- 16.1.- Certificado de la Entidad, según modelo establecido en el Anexo 6 de las Bases, en el que se haga constar que la Subvención ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida, así como el desglose de los gastos imputados a la misma
- 16.2.- Documentos de Justificación de los gastos imputables al Proyecto:
 - 16.2.1.- Los gastos materiales imputados al Proyecto:

Se justificaran con los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el Proyecto subvencionado, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. Estos justificantes deberán estar expedidos a nombre de la Entidad subvencionada (o en su caso Entidad contraparte acreditada en el Proyecto) y de acuerdo con la normativa vigente

Con carácter general, se presentará original y copia de todas las facturas / justificantes de la subvención, que deberán tener, en el documento original, estampillado un sello o diligencia con los siguientes datos: Ayuntamiento de Alcalá de Henares o Concejalía correspondiente, año de la subvención e importe o porcentaje que se imputa a la subvención. Los documentos se presentarán en original y copia

Cuando no se presenten como justificación los documentos originales, se entregarán fotocopias compulsadas de las mismas. Antes de proceder a la fotocopia de los originales, estos deberán estar estampillados como se ha indicado en el punto anterior. La compulsada podrá efectuarse en las Oficinas Administrativas Españolas (Oficina Técnica de Cooperación, Consulado o Embajada) de los países donde se realizan los proyectos, o en las oficinas del Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Una vez comprobados y cotejadas las fotocopias, se devolverán los originales, que deberán ser custodiados por la Entidad y estarán a disposición de la Concejalía
 - 16.2.2.- Los gastos de personal imputados al Proyecto se justificarán con los siguientes documentos:
 - 16.2.2.1.- Nóminas, que deberán ir firmadas por el perceptor o acompañadas del justificante de pago correspondiente. Se aportará también fotocopia compulsada del original del contrato de trabajo correspondiente al periodo justificado, con las altas y bajas si las hubiere
 - 16.2.2.2.- Se aportarán igualmente los justificantes correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social, o su equivalente en los países donde se da la contratación, y la justificación de su pago.
 - 16.2.2.3.- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario
 - 16.2.3.- En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales
 - 16.2.4.- En el caso de que el Proyecto objeto de la subvención concedida sea financiado también con fondos propios o con otras subvenciones, ingresos o recursos de cualquier Administración o Ente público o privado, deberá acreditarse en la justificación el importe, la aplicación y la procedencia
- 16.3.- No podrán ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas que no correspondan a los plazos de ejecución del proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las bases de la convocatoria, así como aquéllas que acrediten gastos, que, aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al tipo de gasto para el que se concedió la subvención.
- 16.4.- Memoria justificativa del Desarrollo del Proyecto, de acuerdo a las siguientes pautas:
 - 16.4.1.- Resumen del Proyecto y su ejecución
 - 16.4.2.- Calendario de ejecución de las actividades
 - 16.4.3.- Usuarios beneficiarios del Proyecto, características de los mismos
 - 16.4.4.- Profesionales implicados en el Proyecto y en su caso porcentaje de aplicación o dedicación al Proyecto o actividades
- 16.5.- Si se produjese publicidad, material gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto subvencionado, deberá igualmente acompañar un ejemplar del mismo
- 16.6.- En caso de no presentar la documentación justificativa indicada y/o incompleta en los plazos previstos relacionados con el desarrollo del Proyecto en los límites establecidos en las presentes Bases, salvo prórroga o reformulación del proyecto presentada por la entidad, se entenderá que la Entidad renuncia a la Subvención y en su caso procederá al reintegro de la cuantía percibida

- 16.7.- La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrán ser verificadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de los medios que este designe. Con este fin la ONG deberá facilitar el acceso de éstos así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto subvencionado
- 16.8.- Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente sin el visto bueno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, procederá el reintegro del importe de la subvención concedida, en su totalidad o en parte.
- 16.9.- El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases determinará la inhabilitación de la Organización No Gubernamental para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo realizadas por este Ayuntamiento.

17.- CAUSAS DEL REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La aplicación de la subvención para fines diferentes a los señalados en la solicitud, así como el incumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en las presentes bases reguladoras, constituyen infracciones administrativas que darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- 17.1.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido
- 17.2.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención
- 17.3.- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes Bases
- 17.4.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados

18.- PROYECTOS NO SUBVENCIONADOS

Los proyectos que no resultasen seleccionados podrán retirarse en las oficinas de la Concejalía de Patrimonio Histórico y Derechos Humanos y Cooperación (Área de Cooperación), sita en la calle Escritorios nº 15, 3ª Planta de Alcalá de Henares (Antonio), en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha en la cual la ONG hubiera recibido la notificación cursada mediante correo certificado de la denegación de la subvención.

19.- NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones y avisos relacionados con la presente convocatoria se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Plaza de Cervantes nº 12.

20.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

- 20.1.- Realizar el Proyecto/Actividad objeto de subvención, empleando los fondos percibidos en los fines para los que se otorga esta subvención
- 20.2.- Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de los fines programados
- 20.3.- Justificar debidamente la aplicación de la subvención en la forma, documentos y plazos que se establecen en estas Bases
- 20.4.- Cumplir las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en particular, hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- 20.5.- Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por la Concejalía, y al control de la actividad económica-financiera que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Tribunal de Cuentas y otros organismos competentes
- 20.6.- Todo aquel material que se utilice para la difusión e información de las actividades de los programas y proyectos subvencionados, deberán contener en lugar visible el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y de la Concejalía de Cooperación
- 20.7.- La entidad subvencionada se comprometerá en el convenio que firmado cuando se otorgue la subvención a realizar durante 1 (uno) año labores de Sensibilización y Educación en Cooperación al Desarrollo y Derechos Humanos en el municipio de Alcalá de Henares
- 20.8.- En lo no previsto en las mencionadas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones
- 20.9.- La entidad subvencionada se compromete al cumplimiento de todas las demás obligaciones previstas en el art. nº 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.

21.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documento 1		Fotocopia de los Estatutos de la Entidad
Documento 2		Fotocopia Tarjeta Identificación Fiscal y del D.N.I. del representante de la Entidad
Documento 3		Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo , con la normativa vigente
Documento 4		Memoria resumen de las actividades realizadas por la Entidad en el último año
Documento 5		Anexo 1. Solicitud de la subvención según el modelo que se adjunta, debidamente cumplimentada
Documento 6		Anexo 2. Memoria General del Proyecto objeto de la subvención, que deberá atenerse, en contenido, al Anexo de las Bases , sin perjuicio de la aportación de documento complementarios que faciliten la mejor comprensión y alcance del proyecto.
Documento 7		Anexo 3. Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención mediante la cumplimentación del modelo de certificación que se adjunta en las Bases
Documento 8		Anexo 4. Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Documento 9		Anexo 5. Datos bancarios a los que debe transferirse la subvención caso de ser concedida
NOTA 1		Se recomienda NO presentar la solicitud hasta que estén cumplimentados todos los documentos que son requeridos
NOTA 2		Los cuadros y/o documentos de las hojas siguientes pueden ser modificados, aumentados según las necesidades de cada solicitud pero se respetará en todo caso el contenido solicitado en los mismos.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN

AÑO 2016

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación	<input type="text"/>		
CIF	<input type="text"/>	Nº Reg.	<input type="text"/>
C/ o Pz	<input type="text"/>	Nº	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	CP	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
Correo E	<input type="text"/>		

DATOS PROYECTO O ACTIVIDAD

Cooperación	<input type="checkbox"/>	Sensibilización	<input type="checkbox"/>
Denominación	<input type="text"/>		
Coste total proyecto	<input type="text"/>	€	Cuantía solicitada <input type="text"/> € % <input type="text"/>
Fecha Inicio	<input type="text"/>	Fecha fin	<input type="text"/>

DATOS DEL SOLICITANTE-REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
DNI	<input type="text"/>	Cargo	<input type="text"/>
Tfno.	<input type="text"/>	Correo E	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR – VER REVERSO

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(T)
<input type="checkbox"/>									

Declaro que la Entidad que represento reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite en su caso y permitir y facilitar la labor a los responsables de la Concejalía de Cooperación.

Alcalá de Henares a de de 2016

Fdo.:

El representante legal de la entidad

ANEXO 2

MEMORIA GENERAL DEL PROYECTO (Pág. 1 de 5)

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
C/ o Pz	<input style="width: 70%;" type="text"/>	Nº	<input style="width: 10%;" type="text"/>
LOCALIDAD	<input style="width: 70%;" type="text"/>	C.P.	<input style="width: 10%;" type="text"/>
TELÉFONO	<input style="width: 20%;" type="text"/>	<input style="width: 20%;" type="text"/>	FAX <input style="width: 20%;" type="text"/>
CORREO E	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
PRESIDENTE/REPRESENTANTE: NOMBRE	<input style="width: 20%;" type="text"/>	APELLIDOS	<input style="width: 60%;" type="text"/>
RÉGIMEN JURÍDICO	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA	SI <input style="width: 20px;" type="text"/>	NO	<input style="width: 20px;" type="text"/>
FECHA DE CONSTITUCIÓN COMO ONG	día <input style="width: 20px;" type="text"/>	de	<input style="width: 20px;" type="text"/>
FECHA APROBACIÓN ESTATUTOS	día <input style="width: 20px;" type="text"/>	de	<input style="width: 20px;" type="text"/>
FECHA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS ⁽¹⁾	día <input style="width: 20px;" type="text"/>	de	<input style="width: 20px;" type="text"/>
FECHA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS ⁽²⁾	día <input style="width: 20px;" type="text"/>	de	<input style="width: 20px;" type="text"/>
Nº REG. DE ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE LA A.E.C.I. PARA EL DESARROLLO	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
FINALIDAD SOCIAL DE LA ENTIDAD	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>		
Nº DE SOCIOS	TOTAL	<input style="width: 50px;" type="text"/>	HOMBRES <input style="width: 50px;" type="text"/>
	MUJERES	<input style="width: 50px;" type="text"/>	
Nº DE PROYECTOS Y/O SERVICIOS QUE GESTIONA ACTUALMENTE O EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON ESPECIFICACIÓN DE LOS MISMOS:			
1.-	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>		
2.-	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>		
3.-	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>		

(1) Si ha sucedido una vez

(2) Si ha sucedido una segunda vez y así sucesivamente

MEMORIA GENERAL DEL PROYECTO (Pág. 2 de 5)**2. DEL CONTEXTO GENERAL DEL PROYECTO****2.1.- Fundamentación de Proyecto: Justificación y valoración de las necesidades que se pretenden atender con el proyecto**

--

2.2.- Descripción del proyecto

--

2.2.2.- Ámbito territorial de desarrollo del proyecto

--

2.2.3.- Grupo o grupos de población a los que se dirige. Características

--

2.2.4.- Objetivos prioritarios-metas incluidos en el proyecto

--

2.2.5.-Incorporación de medidas de igualdad de oportunidades

--

2.2.6.- Perspectivas de continuidad del proyecto

--

2.2.7.-Sistema de evaluación. Criterios de evaluación. indicadores

--

2.2.8.- Otros elementos de interés del proyecto

--

3.- MEMORIA GENERAL DEL PROYECTO (Pág. 3 de 5)

2.3.- Objetivos, actuaciones y cronograma

OBJETIVOS OPERATIVOS	ACTUACIONES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

2.4.4 Previsión de publicaciones de cualquier tipo y material de difusión

--

2.4.5 Descripción de medios materiales, personales y técnicos

2.4.5.1.- Medios materiales

2.4.5.1.1.- Locales

TIPO DE LOCAL	ACTIVIDAD DESARROLLADA	DIRECCIÓN

2.4.5.1.2.- Otros medios materiales

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN

4.- MEMORIA GENERAL DEL PROYECTO (Pág. 4 de 5)

2.5.2.- Medios personales (1)

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Titulación	<input type="text"/>				
Puesto	<input type="text"/>				
Tipo de contrato	<input type="text"/>	% de imputación al proyecto			<input type="text"/>
Categoría profesional	<input type="text"/>				
Fecha inicio actividad	<input type="text"/>	Fecha fin actividad	<input type="text"/>		

2.5.2.- Medios personales (2)

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Titulación	<input type="text"/>				
Puesto	<input type="text"/>				
Tipo de contrato	<input type="text"/>	% de imputación al proyecto			<input type="text"/>
Categoría profesional	<input type="text"/>				
Fecha inicio actividad	<input type="text"/>	Fecha fin actividad	<input type="text"/>		

2.5.2.- Medios personales (3)

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Titulación	<input type="text"/>				
Puesto	<input type="text"/>				
Tipo de contrato	<input type="text"/>	% de imputación al proyecto			<input type="text"/>
Categoría profesional	<input type="text"/>				
Fecha inicio actividad	<input type="text"/>	Fecha fin actividad	<input type="text"/>		

2.5.2.- Medios personales (4)

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Titulación	<input type="text"/>				
Puesto	<input type="text"/>				
Tipo de contrato	<input type="text"/>	% de imputación al proyecto			<input type="text"/>
Categoría profesional	<input type="text"/>				
Fecha inicio actividad	<input type="text"/>	Fecha fin actividad	<input type="text"/>		

2.5.2.- Medios personales (5)

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Titulación	<input type="text"/>				
Puesto	<input type="text"/>				
Tipo de contrato	<input type="text"/>	% de imputación al proyecto			<input type="text"/>
Categoría profesional	<input type="text"/>				
Fecha inicio actividad	<input type="text"/>	Fecha fin actividad	<input type="text"/>		

MEMORIA GENERAL DEL PROYECTO (Pág. 5 de 5)

2.5.3.- Medios técnicos

CONCEPTO	ACTIVIDADES A DESARROLLAR

2.5.4.- Otros

	ACTIVIDADES A DESARROLLAR

2.6.- Presupuesto del proyecto

2.6.1.- GASTOS CORRIENTES	VALOR (€)
2.6.1.1.- GASTOS DE PERSONAL	
2.6.1.1.1.- Sueldos y salarios de personal fijo	
2.6.1.1.2.- Sueldos y salarios de personal eventual	
2.6.1.1.3.- Seguridad Social	
2.6.1.1.4.- Otros (especificar)	
[1] TOTAL GASTOS DE PERSONAL	
2.6.1.2.- GASTOS DIVERSOS	
2.6.1.2.1.- Materiales	
2.6.1.2.2.- Comunicaciones	
2.6.1.2.3.- Difusión	
2.6.1.2.4.- Publicaciones	
2.6.1.2.1.- Otros (especificar)	
[2] TOTAL GASTOS DIVERSOS	
2.6.1.3.- GASTOS DE MANTENIMIENTO / INVERSIONES	
2.6.1.3.1.- Mantenimiento o inversiones	
2.6.1.3.1.- Otros (especificar)	
[3] TOTAL GASTOS MANTENIMIENTO / INVERSIONES	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO [4]=[1]+[2]+[3]	
CANTIDAD SOLICITADA [5]	

En a de de

Fdo.

ANEXO 3

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

D./D^a en calidad de Secretario/a de la (1)

ENTIDAD

CERTIFICA

Que D/D^a Firmante de solicitud de subvención para el

Proyecto

Como (2)

Ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado en razón de (3)

(1) Nombre de la entidad

(2) Cargo que ocupa en la entidad

(3) Acreditación documental: Estatutos, Poder Notarial, Acuerdo Junta Directiva, Consejo de Administración...

En a de de

Fdo.:

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE DE LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D ^a	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
C/ o Pz	<input type="text"/>	Nº	<input type="text"/>
De	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
En representación de	<input type="text"/>	N.I.F.	<input type="text"/>
Y en calidad de	<input type="text"/>		

DECLARA

1. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de contrato con la Administración.
4. No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
5. No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
7. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación

En a de de

Fdo.:

Los datos que se recojan estarán protegidos por la observancia de la legislación vigente, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales

ANEXO 6

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DONDE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE PUEDA CONCEDERSE
D/Dª Como PRESIDENTE/SECRETARIO de

CERTIFICA

Que: de acuerdo a la concesión de la subvención, por la Concejalía de Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares a la entidad

Por importe total de € las facturas ¹ que se refieren a continuación se han imputado a la ejecuciónDel proyecto denominado para el cual fue concedida la subvención de acuerdo a las **Bases Regulatoras** para la concesión de **Subvenciones de 2016**

Nº de Factura / Fecha	Concepto	Actividad imputada	Porcentaje / cuantía destinada al proyec-

(1) En caso de que el gasto se refiera a personal, utilizar esta tabla

Tipo de documento justificativo	Cargo o actividad imputada	Tiempo dedicado	Porcentaje / cuantía destinada al proyec-

En a de de Fdo.:

Alcalá de Henares, a 23 de junio de 2016.—El concejal-delegado de Acción Social, Jesús Abad Pinto.

(03/23.979/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

26**ALPEDRETE**

CONTRATACIÓN

Por resolución de Alcaldía de 9 de junio, se adjudicó el contrato del suministro de gas natural publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alpedrete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención documentación en el “perfil del contratante”: <https://carpeta.alpedrete.es>
 - d) Número de expediente: EXP 4/2016.
 - e) Correo electrónico: secretaria.local@alpedrete.es
 - f) Teléfono: 918 572 190.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: suministro.
 - b) Descripción: suministro de gas natural.
 - c) Lugar de ejecución: municipio de Alpedrete.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de abril de 2016.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Valor estimado del contrato: 310.000 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 155.000 euros en función del consumo del año 2015.
 - Importe total: 187.550 euros desglosado de la siguiente manera para cada lote:
 - Importe del lote 1: suministros de gas natural de consumo anual hasta 100.000 kWh/año, 10.900,00 euros, sin IVA.
 - Importe del lote 2: suministros de gas natural de consumo anual mayor de 100.000 kWh/año, 144.100,00 euros, sin IVA.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de junio.
 - b) Fecha de formalización del contrato: el 15 de junio con el contratista “Iberdrola Cliente, Sociedad Anónima Unipersonal”, y el 17 de junio de 2016 con “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”.
 - c) Contratista: “Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima” e “Iberdrola Cliente, Sociedad Anónima Unipersonal”.
 - d) Importe de adjudicación: “Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima”, para el suministro de gas del lote 1 en su modalidad fija, con un precio de 7.840,61 euros, más IVA.
 - e) Contratista: “Iberdrola Cliente, Sociedad Anónima Unipersonal”, para el suministro de gas del lote 2 en su modalidad fija, con un precio de 85.965,88 euros, más IVA.

En Alpedrete, a 21 de junio de 2016.—El alcalde, Carlos García-Gelabert Pérez.

(02/23.336/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

27**CIEMPOZUELOS**

CONTRATACIÓN

Anuncio del Ayuntamiento de Ciempozuelos por el que se publica la formalización del contrato administrativo especial para la explotación del bar de la Ciudad Deportiva Municipal, a adjudicar por procedimiento abierto, único criterio precio y tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Ciempozuelos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio jurídico.
 - c) Número de expediente: 016C/2016.
 - d) Dirección web del “perfil del contratante”: www.ayto-ciempozuelos.org
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: administrativo especial.
 - b) Denominación: explotación del bar de la ciudad deportiva municipal.
 - c) Duración: dos años.
 - d) Prórroga: sí, un año más.
 - e) CPV: 55330000-2 Servicios de cafetería.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto. Único criterio precio (canon al alza).
4. Presupuesto base de licitación: 3.600 euros/para las dos anualidades (excluidos impuestos).
5. Garantía definitiva: sí, 5 por 100 del precio de adjudicación.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 6 de junio de 2016.
 - c) Adjudicatario: doña Ana Belén Blanco Rivera.
 - d) Importe total de adjudicación: 4.000 euros/para las dos anualidades (excluidos impuestos).

En Ciempozuelos, a 8 de junio de 2016.—La alcaldesa-presidenta, María Jesús Alonso Lazareno.

(02/21.424/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28**FUENLABRADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria de fecha 8 de abril de 2016 acordó la aprobación inicial de la modificación de los artículos 11, 18, 77, 98, 108, 111, 127, 129 y 151 del Reglamento Orgánico Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional relativo a la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal, en el sentido que a continuación se refleja:

Nueva redacción de los artículos 11, 18, 77, 98, 108, 111, 127, 129 y 151 del Reglamento Orgánico Municipal.

Se modifica el artículo 11, cuya redacción definitiva será la siguiente:

1. En el libro de resoluciones de la Alcaldía se transcribirán todas las que esta haya adoptado por sí o por delegación, indicando, en este último caso, quien es el delegado que resuelve y que lo hace en tal concepto.

Las resoluciones podrán ser emitidas en formato electrónico, y firmadas electrónicamente, debiendo cumplir los requisitos tecnológicos y de seguridad que establezca, en cada caso, la normativa aplicable a los documentos administrativos electrónicos.

2. Los libros de resoluciones emitidos en soporte electrónico, se convertirán en objeto de archivo mediante el uso de repositorios corporativos seguros, que garanticen su integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación y sólo serán accesibles para la consulta, con la aplicación de políticas de seguridad y acceso que impidan la alteración, modificación o borrado de los documentos definitivos.

Transcurrida la etapa de vigencia administrativa que se fije, y en función de la evolución tecnológica, los libros electrónicos de resoluciones se transferirán a un sistema de preservación continua iniciando la etapa de archivo electrónico histórico.

Se modifica el artículo 18.3, que queda con la siguiente redacción:

3. La sesión se convocará con veinticuatro horas de antelación, y los asuntos que se comprendan en el orden del día se encontrarán, en la Secretaría de la Junta de Gobierno Local, a disposición de sus miembros, desde el mismo día de la convocatoria.

El titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, podrá enviar las convocatorias con el acta de la sesión anterior, utilizando medios electrónicos de transmisión, a las direcciones de correo electrónico que al efecto se hayan facilitado por los miembros pertenecientes a este órgano y se entenderá realizada desde el momento en que se tenga constancia, por cualquier medio, de su recepción.

Artículo 77.3, que quedará con la siguiente redacción:

3. Los grupos municipales para el correcto desarrollo de sus funciones tendrán derecho a que se apruebe por el alcalde la liberalización en régimen de dedicación exclusiva de su portavoz.

Se modifica el artículo 98, apartados 2 y 3, que quedan con la siguiente redacción:

2. La convocatoria se enviará, por medios electrónicos, a todos los miembros de la Corporación a través de la sede de los grupos políticos constituidos.

3. El secretario general del Pleno podrá enviar las convocatorias con el acta de la sesión anterior, utilizando medios electrónicos de transmisión, a las direcciones de correo electrónico que al efecto se hayan facilitado por los miembros de la Corporación o a la de los grupos políticos y se entenderá realizada desde el momento en que se tenga constancia, por cualquier medio, de su recepción.

Se modifica el artículo 108.3, que quedará con la siguiente redacción:

3. Las sesiones podrán grabarse y difundirse públicamente a través de medios electrónicos. Se facilitará en todo lo posible que los representantes de los medios de comunica-

ción, previa autorización por la presidencia del Pleno, puedan desarrollar su labor informativa con la mayor comodidad y eficacia.

Artículo 111: apartados 2.d), 2.e) y 2.f), quedando con la siguiente redacción:

- d) El proponente del acuerdo podrá disponer de un tiempo máximo de cinco minutos, una vez que se haya solicitado la deliberación, para explicar y justificar la propuesta.
- e) El resto de los grupos distintos al proponente, que hayan solicitado la palabra, consumirán, a continuación, un primer turno. Por cada grupo hablará un concejal designado al efecto. El presidente dará la palabra a los grupos empezando por el que tenga menor número de concejales o votos. Ninguna de las intervenciones de este primer turno excederá de cinco minutos
- f) Los grupos podrán tener un segundo turno de palabra de tres minutos cada uno en el orden indicado en el párrafo anterior. Finalizado el segundo turno de palabra el proponente podrá disponer un tercer turno de palabra de dos minutos para realizar sus conclusiones.

Artículo 127: se le da nueva redacción:

1. Las actas del Pleno podrán ser emitidas en papel y en formato electrónico.

En este último caso serán firmadas electrónicamente, debiendo cumplir los requisitos tecnológicos y de seguridad que establezca en cada caso la normativa aplicable a los documentos administrativos electrónicos, además de cumplir el resto de requisitos materiales que en esta sección se establecen.

2. Los libros de actas del Pleno emitidos en soporte electrónico, se convertirán en objeto de archivo mediante el uso de repositorios corporativos seguros, que garanticen la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos y sólo serán accesibles para la consulta, con la aplicación de políticas de seguridad y acceso que impidan la alteración, modificación o borrado de los documentos definitivos.

Transcurrida la etapa de vigencia administrativa y en función de la evolución tecnológica, los libros electrónicos de actas del Pleno se transferirán a un sistema de preservación continua iniciando la etapa de archivo electrónico histórico.

Dado que las actas son la primera fuente de información del Ayuntamiento, los libros de actas del Pleno se custodiarán con duplicidad de soportes, papel (copia auténtica) y electrónico (documento electrónico original) que por su durabilidad servirá como copia de seguridad y conservación.

3. Hasta su encuadernación, el libro de actas en formato papel podrá estar compuesto de hojas móviles y las transcripciones en estas deberán efectuarse por medios mecánicos.

Artículo 129.j): se le añade la siguiente redacción:

- j) Opiniones sintetizadas de los grupos o concejales y sus fundamentos y los votos particulares que faciliten por escrito, cuando no se obtenga unanimidad de criterios y así lo pidan los interesados.

En el caso de que se graben las sesiones el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de la sesión como anexo al Acta, sin necesidad de hacer constar en ella las opiniones sintetizadas anteriormente reseñadas.

Artículo 151.1, que quedará con la siguiente redacción:

1. Se constituirá la comisión especial de sugerencias y reclamaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 132 de la Ley de Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, como órgano para la defensa de los derechos de los vecinos, formado por representantes de todos los grupos que integren el Pleno.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En Fuenlabrada, a 21 de junio de 2016.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/23.827/16)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29**GRIÑÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal del Voluntariado Medioambiental del municipio de Griñón, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Griñón, a 24 de junio de 2016.—El alcalde-presidente, José María Porras Agenjo.

(03/24.011/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30**GRIÓN**

CONTRATACIÓN

Por acuerdo del Pleno, de 9 de junio de 2016, se efectúa convocatoria de la licitación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora (datos generales y datos para la obtención de la información):
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Griñón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Departamento de Secretaría General.
 - 2) Domicilio: plaza Mayor, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28971 Griñón (Madrid).
 - 4) Teléfono: 918 140 014, extensiones 140 y 141.
 - 5) Fax: 918 149 251.
 - 6) Correo electrónico: irene.ortega@ayto-grinon.es
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: www.grinon.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: CONT 5/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: concesión de obra pública.
 - b) Descripción: redacción de proyecto, construcción y explotación del tanatorio municipal de Griñón.
 - c) Lugar de ejecución: parcela municipal sita en calle Italia, número 35, de Griñón.
 - d) Plazo de duración: cuarenta años.
 - e) Admisión de prórroga: no.
 - f) CPV (referencia de nomenclatura): 98371000 “Servicios Funerarios”.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables automáticamente (de 0 a 60 puntos):

 - Mejor oferta económica (de 0 a 40 puntos):
 - Canon inicial a abonar por el concesionario (de 0 a 10 puntos).
 - Canon anual a abonar por el concesionario (de 0 a 30 puntos).
 - Reducción de tarifa por servicio de tanatorio (de 0 a 10 puntos).
 - Menor plazo de ejecución de las obras y puesta en marcha de las instalaciones (de 0 a 10 puntos):
 - Plazo de ejecución de la obra (de 0 a 5 puntos).
 - Plazo de puesta en servicio de las instalaciones (de 0 a 5 puntos).

Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (de 0 a 40 puntos):

 - Anteproyecto de obras (de 0 a 25 puntos):
 - Grado de aplicación de las técnicas, materiales y principios de bioconstrucción e integración de la edificación en la topografía de la parcela y su entorno (de 0 a 10 puntos).
 - Memoria, planos y fotomontaje y calendario (de 0 a 10 puntos).
 - Posibilidad de ampliaciones posteriores y plan de mantenimiento (de 0 a 5 puntos).

- Plan económico financiero y de gestión (de 0 a 15 puntos):
 - Plan de inversiones, costes de explotación, plan de limpieza, conservación, inspección y vigilancia (de 0 a 8 puntos).
 - Variante: plan económico-financiero (de 0 a 7 puntos).
 - 4. Presupuesto de licitación: la contraprestación del concesionario estará constituida por el derecho a la explotación de las instalaciones del tanatorio durante el plazo de vigencia de la concesión (tarifas de los usuarios).
 - 5. Valor estimado del contrato: 674.509,35 euros, IVA excluido, incluidas prórrogas y modificaciones, en su caso.
 - 6. Garantías:
 - Provisional: no se exige.
 - Definitiva: 5 por 100 sobre el valor estimado del contrato, IVA excluido.
 - 7. Requisitos específicos del contratista: no se exige clasificación. Los medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se establecen en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los licitadores deberán presentar declaración responsable conforme al modelo incluido en la cláusula undécima del pliego. Antes de la adjudicación del contrato, el licitador cuya oferta se considere la más ventajosa acreditará su capacidad y solvencia presentando la documentación exigida al respecto en la cláusula décima.
 - 8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: durante veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En caso de que el último día de dicho plazo fuera sábado se entenderá el siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula undécima del pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Griñón sito en plaza Mayor, número 1, planta baja, en horario de nueve a catorce de lunes a viernes, o por correo, en cuyo caso, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de la oferta al órgano de contratación en el mismo día mediante fax o telegrama, consignando el título objeto del contrato y nombre del licitador.
 - 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: apertura de sobres “B” y “C”.
 - b) Dirección: plaza Mayor, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28971 Griñón (Madrid).
 - d) Fecha y hora: se anunciará en el “perfil del contratante” del Ayuntamiento de Griñón.
 - 10. Gastos de publicidad: a cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 5.000,00 euros.
- En Griñón, a 27 de junio de 2016.—El alcalde-presidente, José María Porras Agenjo.

(01/24.001/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31**GUADARRAMA**

CONTRATACIÓN

Anuncio de licitación del contrato administrativo de suministro de vestuario y equipos complementarios para el personal de la Policía Local, Protección Civil y para el conductor de la ambulancia (2 lotes) del Ayuntamiento de Guadarrama.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Guadarrama.
 - b) Dependencia: Concejalía de Régimen Interior.
 - c) Número de expediente: 067/2016-SUAV-3.
 - d) Resolución JGL: 24/06/2016 de inicio procedimiento.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción. Suministro de vestuario y equipos complementarios para el personal:
 - Lote I: Policía Local.
 - Lote II: Protección Civil y conductor de ambulancia.
 - b) Plazo de ejecución: cuatro años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) La tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Varios criterios de adjudicación:
 - Dependientes de un juicio de valor: características técnicas y calidad de los bienes a suministrar. De 0 a 35 puntos.
 - Los cuantificables mediante aplicación de fórmulas:
 - Oferta económica: de 0 a 65 puntos.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total:
 - Lote I, Policía Local: 14.049,59 euros, más el 21 por 100 de IVA, 2.950,41 euros; total, 17.000,00 euros, IVA incluido por año, lo que supone para los cuatro años del contrato 56.198,36 euros; más el IVA, 11.801,66 euros, y en total, 68.000,00 euros con el IVA incluido.
 - Lote II, Protección Civil y conductor de ambulancia: 4.958,68 euros, más el 21 por 100 de IVA 1.041,32 euros, total 6.000,00 euros IVA incluido por año, lo que supone para los cuatro años del contrato: 19.834,72 euros; más el IVA, 4.165,29 euros, y en total, 24.000,00 euros con el IVA incluido.
5. Garantía provisional:
 - Lote I, Policía Local: 1.685,95 euros.
 - Lote II, Protección Civil y conductor de ambulancia: 595,04 euros.
6. Obtención de documentación e información: la documentación e información se facilitará en el “perfil del contratante”: en www.ayuntamientodeguadarrama.es, y en los Departamentos de Contratación y Prevención de Riesgos del Ayuntamiento.
Entidad: Ayuntamiento de Guadarrama.
 - a) Dirección: plaza Mayor, número 5.
 - b) Localidad y código postal: 28440 Guadarrama (Madrid).
 - c) Teléfono: 918 540 051.
 - d) Fax: 918 541 053.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de las proposiciones y en el mismo horario.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver requisitos de solvencia económica financiera y técnica recogidos en el pliego de cláusulas administrativas (cláusula sexta).



8. Presentación de las proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: se establece la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Secretaría General, Oficina de Atención al Ciudadano).
 - 2) Domicilio: plaza Mayor, número 5.
 - 3) Localidad y código postal: 28440 Guadarrama (Madrid), en mano, de las nueve a las catorce horas de lunes a viernes y de nueve a trece horas los sábados, o por correo certificado, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día (dentro del horario establecido) al Órgano de Contratación por burofax o telegrama, la remisión de la proposición.
9. Apertura de las proposiciones:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Guadarrama.
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 5.
 - c) Localidad: 28440 Guadarrama (Madrid).
 - d) Previa convocatoria a los interesados.
10. Otras informaciones:
 - Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación de cada lote sin IVA.
11. Gastos a cargo del contratista: los gastos del anuncio que genere la licitación, los preparatorios y de formalización del contrato, así como los tributos de todo tipo que deriven del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadarrama, a 27 de junio de 2016.—La concejal de Régimen Interior, Educación y Cultura, PD de la alcaldesa (decreto 169/2015, de 16 de junio de 2015), Sara Villa Ruiz.

(01/23.981/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**GUADARRAMA**

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Guadarrama
 - b) Dependencia: Concejalía de Régimen Interior.
 - c) Número expediente.: 064/2016-SUNS-1.
 - d) Resolución de la Junta de Gobierno Local: 24 de junio de 2016 de inicio procedimiento.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: suministro de 65 contenedores de carga lateral, de polietileno, de 3.200 litros, para la recogida de residuos urbanos.
 - b) Plazo de ejecución: treinta días naturales desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) La tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado.
 - c) Único criterio de negociación:
 - Oferta económica: máximo 100 puntos.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 57.850,00 euros, más el 21 por 100 de IVA 12.148,50 euros, en total 69.998,50 euros con el IVA incluido. Precio por unidad estimado: 890,00 euros (más el IVA).
5. Garantía provisional: 1.735,50 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - La documentación e información se facilitará en el “perfil del contratante”: en www.ayuntamientodeguadarrama.es, y en los Departamentos de Contratación y Obras y Servicios del Ayuntamiento.
 - Entidad: Ayuntamiento de Guadarrama.
 - a) Dirección: plaza Mayor, número 5.
 - b) Localidad y código postal: 28440 Guadarrama (Madrid).
 - c) Teléfono: 918 540 051.
 - d) Fax: 918 541 053.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de las proposiciones y en el mismo horario.
7. Requisitos específicos del contratista: ver requisitos de solvencia económica financiera y técnica recogidos en el pliego de cláusulas administrativas (cláusula 6.^a). Certificados normas ISO 9001 y 14001 en suministro contenedores de superficie residuos urbanos.
8. Presentación de las proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: se establece la cláusula 7.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Secretaría General-Oficina de Atención al Ciudadano).
 - 2) Domicilio: plaza Mayor, número 5.
 - 3) Localidad y código postal: 28440 Guadarrama (Madrid), en mano, de las nueve a las catorce horas de lunes a viernes y de nueve a trece horas los sábados, o por correo certificado, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de



Correos y anunciar el mismo día (dentro del horario establecido) al Órgano de Contratación por burofax o telegrama, la remisión de la proposición.

9. Apertura de las proposiciones:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Guadarrama.
- b) Domicilio: plaza Mayor, número 5.
- c) Localidad: 28440 Guadarrama (Madrid).
- d) Previa convocatoria a los interesados.

10. Otras informaciones:

— Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato sin IVA.

11. Gastos a cargo del contratista: los gastos del anuncio que genere la licitación, los preparatorios y de formalización del contrato, así como los tributos de todo tipo que deriven del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadarrama, a 27 de junio de 2016.—La concejal de Régimen Interior, Educación y Cultura, PD de la alcaldesa (decreto 169/2015, de 16 de junio de 2015), Sara Villa Ruiz.

(01/23.980/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**GUADARRAMA**

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Guadarrama.
 - b) Dependencia: Concejalía de Régimen Interior.
 - c) Número expediente: 068/2016-GSPA-1.
 - d) Resolución Pleno: 4 de julio de 2016, de inicio procedimiento.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: gestión del servicio público de Escuela Municipal de Música y Danza mediante gestión indirecta, concesión.
 - b) Plazo de ejecución: diez años prorrogables hasta quince años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) La tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Varios criterios de adjudicación: anexo VII del pliego técnico.
 - A. Dependientes de juicio de valor (máximo 40 puntos).
 - Propuesta de gestión organizativa: hasta 10 puntos.
 - Propuesta de gestión; hasta 10 puntos.
 - Propuesta de gestión educativa hasta 20 puntos.
 - B. Dependientes de aplicación de fórmulas y otros cálculos (máximo 60 puntos).
 - Precios públicos a abonar por usuarios (máximo 14 puntos).
 - Precio a abonar por la Administración o canon concesional (máximo 40 puntos).
 - Prestaciones técnicas concretas como mejoras (máximo 6 puntos).
4. Presupuesto base de licitación. Importe total:
 - El importe máximo de licitación de 137.503,36 euros anuales (canon anual) exentos de IVA (anexo V.1 del pliego técnico).
 - El valor estimado del contrato: 3.532.788,11 euros.
5. Garantía provisional: 7.065,58 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - La documentación e información se facilitará en el “perfil del contratante”: en www.ayuntamientodeguadarrama.es, y en los Departamentos de Contratación y Concejalía de Cultura.
 - Entidad: Ayuntamiento de Guadarrama.
 - a) Dirección: plaza Mayor, número 5.
 - b) Localidad y código postal: 28440 Guadarrama (Madrid).
 - c) Teléfono: 918 540 051.
 - d) Fax: 918 541 053.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de las proposiciones y en el mismo horario.
7. Requisitos específicos del contratista: ver requisitos de solvencia económica financiera y técnica recogidos en el pliego de cláusulas administrativas (cláusula 6.ª.3).
8. Presentación de las proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: se establece la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.



- c) Lugar de presentación:
- 1) Entidad: se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Secretaría General. Oficina de Atención al Ciudadano).
 - 2) Domicilio: plaza Mayor, número 5.
 - 3) Localidad y código postal: 28440 Guadarrama (Madrid), en mano, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes y de nueve a trece horas, los sábados, o por correo certificado, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día (dentro del horario establecido) al Órgano de Contratación por burofax o telegrama, la remisión de la proposición.
9. Apertura de las proposiciones:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Guadarrama.
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 5.
 - c) Localidad: 28440 Guadarrama (Madrid).
 - d) Previa convocatoria a los interesados.
10. Otras informaciones:
- Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
11. Gastos a cargo del contratista: los gastos del anuncio que genere la licitación, los preparatorios y de formalización del contrato, así como los tributos de todo tipo que deriven del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadarrama, a 5 de julio de 2016.—La alcaldesa, Carmen María Pérez del Molino.

(01/25.126/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34**MÓSTOLES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de extracto contenido en la resolución 15/376, de 21 de junio de 2016, de la Junta de Gobierno Local, sobre la aprobación de la firma de convenio.

Expediente: aprobación del convenio por el que se realiza la concesión de una subvención para la realización del proyecto de ayuda de emergencia: «Respuesta de emergencia terremoto de Ecuador “Proyecto de alojamiento progresivo”», a realizar por la ONG Cruz Roja Española.

Importe: 10.000,00 euros.

Partida presupuestaria: 45.2312.48905 del presupuesto del ejercicio 2016.

Beneficiaria: ONG Cruz Roja Española.

Móstoles, a 23 de junio de 2016.—La concejala-delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, Ana María Rodrigo García.

(03/23.998/16)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, aprobó inicialmente la “Ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida”, cuyo expediente se expone al público por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados legitimados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. El expediente podrá examinarse en la Secretaría General del Ayuntamiento de nueve a catorce horas.

San Lorenzo de El Escorial, a 23 de junio de 2016.—La alcaldesa, Blanca Juárez Lorca.
(03/23.910/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

LICENCIAS

Por don Abdelali Bouazza, en representación de “Europlancars, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de la actividad de tienda de repuestos y accesorios del automóvil con servicio de montaje de lunas en la finca situada en calle Oro, número 3 (local derecho 3), de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 7 de junio de 2016.—El alcalde, Rafael Martínez.

(02/21.362/16)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

LICENCIAS

Por don José Rubén Díaz Lorenzo, en representación de “Komet Reparación de Chapa y Pintura, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de la actividad de taller de reparación de automóviles de carrocería y pintura en la finca situada en pasaje Perales, número 10, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 8 de junio de 2016.—El alcalde, Rafael Martínez.

(02/21.491/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de la concejala-delegada de Hacienda, de 31 de mayo de 2016, han sido aprobadas las matrículas de impuesto de bienes inmuebles e impuesto de bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2016.

Se pone en conocimiento que las citadas matrículas estarán a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, sito en la plaza Real, número 1, por el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago del impuesto podrán formular ante la concejala-delegada de Hacienda recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de la matrícula. Dicha publicación tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo al artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En San Martín de Valdeiglesias, a 31 de mayo de 2016.—La concejala-delegada de Hacienda, Sonia Lechuga Cercas.

(02/21.758/16)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**SERRANILLOS DEL VALLE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, informó favorablemente, con carácter inicial, la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio 2015.

La referida cuenta, junto con sus estados y cuentas anuales, anexos y demás documentación complementaria, queda expuesta en las dependencias de la Intervención, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto-Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Serranillos del Valle, a 5 de julio de 2016.—El alcalde-presidente, Iván Fernández Heras.

(03/25.209/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**TORRELODONES**

OFERTAS DE EMPLEO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, de 25 de mayo de 2016, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Dos plazas de oficiales, mediante contratación laboral fija, por el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelodones, a 16 de junio de 2016.—La alcaldesa, Elena Biurrún Sainz de Rozas.

(02/23.063/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

TRES CANTOS

CONTRATACIÓN

Expediente.: 16.06. Cont.

Mediante decreto número 1808/2016, del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de 5 de julio 2016, han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de este contrato.

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tres Cantos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 16.06. Cont.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: prestación del servicio, en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Tres Cantos, consistente en la coordinación y ejecución de las actividades físicas de carácter formativo de las escuelas deportivas municipales de iniciación por objetivos del Ayuntamiento de Tres Cantos
- Plazo de ejecución: cuatro años a contar desde el 16 de septiembre de 2016, o desde el día siguiente a su formalización si esta fuese posterior. Podrá ser prorrogado un año más. La duración máxima del contrato será de cinco años.
- División por lotes y número de lotes: sí, 22 lotes.

Descripción de los lotes:

Lote nº	Denominación
LOTE 1	AJEDREZ
LOTE 2	ATLETISMO
LOTE 3	BÁDMINTON
LOTE 4	BALONCESTO
LOTE 5	BALONMANO
LOTE 6	FRONTENIS
LOTE 7	FÚTBOL
LOTE 8	FÚTBOL SALA
LOTE 9	HOCKEY PATINES
LOTE 10	PATINAJE ARTÍSTICO
LOTE 11	RUGBY
LOTE 12	TENIS DE MESA
LOTE 13	VOLEIBOL
LOTE 14	GIMNASIA ARTÍSTICA
LOTE 15	GIMNASIA RÍTMICA
LOTE 16	KÁRATE TRADICIONAL
LOTE 17	KÁRATE KUMITE
LOTE 18	SQUASH
LOTE 19	JUDO-JIU JITSU
LOTE 20	PÁDEL
LOTE 21	ESCUELAS DE RITMO
LOTE 22	TAICHI-CHIKUNG

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: uno.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Procedimiento: abierto.
- Forma: varios criterios de adjudicación.
- Tramitación: ordinaria.

4. Presupuesto licitación:

- Base imponible: 586.954,44 euros.
- Importe del IVA: 123.260,43 euros.
- Importe total: 710.214,87 euros.

Presupuesto máximo de los lotes:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN LOTE	BASE IMPONIBLE	21% I.V.A.	TOTAL
LOTE 1	AJEDREZ	8.780,40 €	1.843,88 €	10.624,28 €
LOTE 2	ATLETISMO	48.780,00 €	10.243,80 €	59.023,80 €
LOTE 3	BADMINTON	9.756,00 €	2.048,76 €	11.804,76 €
LOTE 4	BALONCESTO	43.902,00 €	9.219,42 €	53.121,42 €
LOTE 5	BALONMANO	22.438,80 €	4.712,15 €	27.150,95 €
LOTE 6	FRONTENIS	4.878,00 €	1.024,38 €	5.902,38 €
LOTE 7	FÚTBOL	53.658,00 €	11.268,18 €	64.926,18 €
LOTE 8	FÚTBOL SALA	19.512,00 €	4.097,52 €	23.609,52 €
LOTE 9	HOCKEY PATINES	43.902,00 €	9.219,42 €	53.121,42 €
LOTE 10	PATINAJE ARTÍSTICO	43.902,00 €	9.219,42 €	53.121,42 €
LOTE 11	RUGBY	9.756,00 €	2.048,76 €	11.804,76 €
LOTE 12	TENIS DE MESA	4.878,00 €	1.024,38 €	5.902,38 €
LOTE 13	VOLEIBOL	14.634,00 €	3.073,14 €	17.707,14 €
LOTE 14	GIMN. ARTÍSTICA	51.102,00 €	10.731,42 €	61.833,42 €
LOTE 15	GIMN. RÍTMICA	24.048,00 €	5.050,08 €	29.098,08 €
LOTE 16	KÁRATE TRADICIONAL	22.845,60 €	4.797,58 €	27.643,18 €
LOTE 17	KÁRATE KUMITE	18.036,00 €	3.787,56 €	21.823,56 €
LOTE 18	SQUASH	19.807,20 €	4.159,51 €	23.966,71 €
LOTE 19	JUDO-JIU JITSU	12.420,00 €	2.608,20 €	15.028,20 €
LOTE 20	PÁDEL 2 H.SEMANA	24.427,44 €	5.129,76 €	29.557,20 €
	PÁDEL 1 H.SEMANA			
LOTE 21	ESCUELAS DE RITMO	63.189,00 €	13.269,69 €	76.458,69 €
LOTE 22	TAICHI-CHIKUNG	22.302,00 €	4.683,42 €	26.985,42 €
TOTAL PRESUPUESTO		586.954,44 €	123.260,43 €	710.214,87 €

Tipo de licitación por lote:

LOTES	DEPORTE	TIPO DE LICITACIÓN por alumno al mes (IVA excluido)
LOTE 1	AJEDREZ	13,55 €
LOTE 2	ATLETISMO	13,55 €
LOTE 3	BADMINTON	13,55 €
LOTE 4	BALONCESTO	13,55 €
LOTE 5	BALONMANO	13,55 €
LOTE 6	FRONTENIS	13,55 €
LOTE 7	FÚTBOL	13,55 €
LOTE 8	FÚTBOL SALA	13,55 €
LOTE 9	HOCKEY PATINES	13,55 €
LOTE 10	PATINAJE ARTÍSTICO	13,55 €
LOTE 11	RUGBY	13,55 €
LOTE 12	TENIS DE MESA	13,55 €
LOTE 13	VOLEIBOL	13,55 €
LOTE 14	GIMN. ARTÍSTICA	16,70 €
LOTE 15	GIMN. RÍTMICA	16,70 €
LOTE 16	KÁRATE TRADICIONAL	16,70 €
LOTE 17	KÁRATE KUMITE	16,70 €
LOTE 18	SQUASH	27,51 €
LOTE 19	JUDO-JIU JITSU	13,80 €
LOTE 20	PÁDEL 2 HORAS A LA SEMANA	27,51 €
	PÁDEL 1 HORA A LA SEMANA	15,28 €
LOTE 21	ESCUELAS DE RITMO	20,65 €
LOTE 22	TAICHI-CHIKUNG	20,65 €

5. Garantías:

- Provisional: no hay.
- Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
- Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid).
- Teléfono: 912 938 000, fax: 918 035 434.

Los pliegos y toda la información pueden obtenerse en www.trescantos.es/Perfil del contratante.

7. Criterios que han de servir de base para la adjudicación. Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios no evaluables automáticamente (sobre B).
- Mejor calidad técnica del proyecto: hasta 50 puntos.
- Criterios evaluables automáticamente (sobre C).
- Oferta económica: hasta 50 puntos.

8. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: quince días naturales desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Cuando el último día de plazo fuera inhábil (sábado, domingo o festivo), pasará al siguiente día hábil.
- Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tres Cantos, plaza del Ayuntamiento, número 1, en horario de atención al público.

9. Apertura de ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
- Fecha: se publicará en el “perfil del contratante”.

10. Gastos de anuncios: los gastos de anuncios ocasionados por los trámites preparatorios del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Tres Cantos, a 5 de julio de 2016.—El primer teniente de alcalde, Javier Juárez de la Morena.

(01/25.125/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones Código BDNS: 310805 (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que hayan realizado mejoras en el acondicionamiento o en el equipamiento de su establecimiento comercial, tanto nuevo como preexistente desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016.

Se podrán beneficiar de estas ayudas las empresas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que su plantilla no supere las cincuenta personas empleadas.
2. Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10.000.000 de euros.
3. Que no se halle vinculada o participada en más de un 25 por 100 por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
4. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, también se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).
5. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
6. Las empresas solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene.
7. En cualquier caso, quedan excluidas las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales... etcétera).

Segundo. *Objeto*.—Serán subvencionables los proyectos de inversión realizados o que se vayan a ejecutar en el local objeto de subvención en el período subvencionable. A estos efectos, se tomará como fecha de materialización de la inversión la de las facturas correspondientes.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 36, de 12 de febrero de 2008.

Cuarto. *Cuantía*.—La subvención consistirá en un máximo del 25 por 100 de la inversión subvencionable estableciéndose una cuantía máxima de subvención de 600 euros.

Las empresas solicitantes que acrediten su pertenencia a una asociación profesional empresarial de comercio o de servicios, sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, tendrán una subvención añadida del 5 por 100 al porcentaje que le corresponda.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—A partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos*.—La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación prevista en la convocatoria (anexos, certificados, etcétera).

Sin más, lo firmo en Villarejo de Salvanés, a 27 de junio de 2016.—El alcalde, Marco Antonio Ayuso Sánchez.

(03/25.021/16)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**VILLAREJO DE SALVANÉS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2016 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del presupuesto de gastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villarejo de Salvanes, a 4 de julio de 2016.—El alcalde, Marco Antonio Ayuso Sánchez.

(03/25.180/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

VILLAVICIOSA DE ODÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada definitivamente en sesión plenaria de 6 de mayo de 1999, se procede a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DEL REAL BOSQUE Y VILLA DE VILLAVICIOSA DE ODÓN

TÍTULO I

Sobre el Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón. Sus tratamientos, títulos, atributos y usos

Artículo 1. El Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón es un municipio adscrito a la jurisdicción de la Comunidad Autónoma de Madrid en el seno del Estado español, como refleja la legislación vigente emanada de la Constitución de 1978.

Art. 2. El municipio de Villaviciosa de Odón ostenta los títulos de Real Bosque y Villa. El primero, desde que Felipe V le concedió el privilegio, según Decreto de 5 de abril de 1739, confirmado en 1762 y 1830 por Carlos III y Carlos IV, respectivamente. El título de Villa le fue otorgado en 1480, cuando fue separada de la jurisdicción segoviana para ser entregada como merced a los Marqueses de Moya.

Art. 3. 1. El Ilmo. Ayuntamiento del Real Bosque y Villa de Villaviciosa luce blasón municipal desde que este fue aprobado por Decreto 3.325/1973, de 21 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” número 5, de 5 de enero de 1974), a propuesta del Ministerio de la Gobernación previo informe favorable de la Real Academia de la Historia. La elaboración de la memoria reglamentaria y el estudio razonado fue encargado al Cronista Rey de Armas D. Vicente de Cadenas y Vicent, quedando definido el escudo municipal como sigue:

- Escudo de sinople (verde), el castillo de oro, almenado, mazonado de sable (negro) y aclarado de gules (rojo), surmontado de un hacha de oro y un pico del mismo metal, puestos en aspa y liados con una cinta, también de oro. Al timbre, corona real, cerrada.

Estas armas fueron adoptadas en su día por el significado histórico que posee el castillo de la localidad como testigo callado de sucesos relevantes no solo para la historia de la Villa sino también para la de España. El emblema de los ingenieros de montes viene motivado por el recuerdo y trascendencia del paso y establecimiento en el castillo de la primera Escuela Especial de Ingenieros de Montes del país, simbolizada con un hacha con peto y un pico, puestos en aspa. Todo ello sobre campo de sinople o verde como recuerdo y reflejo de la característica más sobresaliente de las tierras villaodonenses, su abundante vegetación y riqueza de aguas.

2. El Escudo del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, habrá de figurar en:
 - a) Las banderas de Villaviciosa de Odón que ondeen en el exterior o se exhiban en el interior de los edificios municipales.
 - b) Los Reglamentos y Ordenanzas Municipales.
 - c) Las comunicaciones oficiales del Ayuntamiento.
 - d) Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones.
 - e) Las publicaciones oficiales del Ayuntamiento.
 - f) Los documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial.
 - g) Los distintivos usados por las autoridades y funcionarios o trabajadores municipales a quienes corresponda.
 - h) Los edificios públicos y los objetos de uso oficial en los que deba figurar por su carácter representativo.

- i) Todos aquellos impresos, publicaciones y material de papelería municipal que así lo precisen, siguiendo las indicaciones y recomendaciones del Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
3. La utilización, uso o difusión, por cualquier medio de reproducción, impresa, informática, fílmica o fotográfica, del escudo de Villaviciosa, habrá de contar con la autorización expresa, por escrito, del Ilmo. Ayuntamiento, habiéndose cursado antes, por los interesados, solicitud razonada al Sr. Alcalde, que contestará la misma, con informe o previo conocimiento de la Concejalía o la Jefatura de Protocolo.
- Art. 4. 1. La Bandera del Real Bosque y Villa de Villaviciosa, aprobada en Sesión Plenaria de 10 de septiembre de 1998, una vez revisada y aprobada en su diseño por el organismo competente de la Comunidad de Madrid, incluirá en su paño color verde, el Escudo descrito en el artículo 3.1., que tendrá una altura de dos quintos de la anchura de la bandera y estará situada en el centro de un cuadrilátero rectángulo.
2. La Bandera del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón ondeará en el exterior de los edificios municipales a la izquierda de la bandera de España, que ocupará la posición central. A la derecha de la Enseña Nacional se situará la bandera de la Comunidad de Madrid. En aquellos edificios municipales en los que su ubicación o características impidan la colocación exterior de las banderas, estas se situarán en su interior en lugar visible.
3. La Bandera del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, ocupará un lugar destacado en el Salón de Plenos y en los despachos oficiales del Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a, acompañando a la Bandera Nacional que ocupará el lugar preeminente y de máximo honor y situándose a su izquierda (a la derecha del observador).
4. En los despachos oficiales de los/las Tenientes de Alcalde y de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Oposición, ocuparán también lugar destacado las Banderas de España y de Villaviciosa de Odón, y por el orden descrito en el artículo 4.3, sin que en ningún caso la Bandera de Villaviciosa de Odón pueda sobrepasar en tamaño a la Bandera de España.
5. En los actos públicos municipales, la Bandera de Villaviciosa de Odón estará situada en lugar destacado, junto a la enseña Nacional y a la Bandera de la Comunidad Autónoma de Madrid, siguiendo el orden de precedencia establecido en el artículo 4.2.
6. En los actos públicos de carácter internacional que tengan lugar en el municipio, el orden de prelación de las banderas será el siguiente:
- 1.º España.
 - 2.º País visitante.
 - 3.º Comunidad Autónoma.
 - 4.º Villaviciosa de Odón.
 - 5.º Municipio Visitante.
7. Sobre la Bandera de Villaviciosa no se podrán incluir siglas o símbolos que representen a partidos, sindicatos, asociaciones o cualquier otro tipo de entidades.
8. La Corporación Municipal velará porque se presten a las Banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.
9. La utilización de la Bandera de Villaviciosa en edificios y establecimientos que no pertenezcan a la Administración, precisará de la correspondiente autorización municipal.
10. Los ultrajes y ofensas a la Bandera se castigarán conforme a lo dispuesto en las Leyes.

Art. 5. 1. Los reposteros de Villaviciosa deberán estar confeccionados en paño carmesí, portando en su centro el Escudo del Municipio.

2. Los reposteros se colocarán en balcones y ventanas de la fachada principal de la Casa Consistorial durante las fiestas patronales en honor Santísimo Cristo del Milagro y Nuestra Señora de la Soledad y la festividad de San Sebastián, así como en aquellas ocasiones solemnes o festividades nacionales y regionales en las que así lo disponga la Alcaldía-Presidencia.

Art. 6. Por respeto y tradición popular, se reconocen como adjetivos gentilicios de los vecinos y vecinas de este Real Bosque y Villa los de “villaodonenses y villaodoneses”, según estudio razonado y elaborado por La Real Academia de la Historia de mayo de 1992.

TÍTULO II

Sobre la Corporación, tratamientos, orden de precedencia interna, atributos y sus usos

Art. 7. Al Ayuntamiento de Villaviciosa le corresponde el tratamiento de Ilustrísimo.

Art. 8. El Alcalde/sa del Real Bosque y Villa de Villaviciosa tiene el tratamiento de Señoría.

Art. 9. Los/as Tenientes de Alcalde y el resto de los/as Concejales/as tienen el tratamiento de Señora Doña o Señor Don. En las comunicaciones oficiales se cuidará de escribir estos títulos con todas sus letras y no de forma abreviada.

Art. 10. 1. El orden de precedencia interno de la Corporación será el siguiente:

- 1.º Sr/Sra. Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta.
- 2.º Señoras y Señores Tenientes de Alcalde por su orden.
- 3.º Señoras y Señores Portavoces de los Grupos Políticos municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.
- 4.º Señoras y Señores Concejales miembros de la Comisión de Gobierno por su orden de nombramiento.
- 5.º Señoras y Señores Concejales del Equipo de Gobierno por el orden establecido en la candidatura electoral.
- 6.º Señoras y Señores Concejales del resto de los grupos políticos, por su orden electoral, y ordenados de mayor a menor representación municipal.

2. El orden de precedencias de las distintas delegaciones, vendrá determinado por la fecha de la delegación. En caso de coincidencia de fechas, se estará a lo dispuesto por la Alcaldía-Presidentencia.

3. En aquellos actos, de carácter municipal, que así lo precisen, a continuación de la Corporación, se situarán las personalidades distinguidas con honores municipales y los funcionarios/as municipales, por el orden siguiente:

- Hijos/as Predilectos/as; Hijos/as Adoptivos/as; Alcaldes/as y Concejales/as Honorarios/as; personalidades o representantes de entidades, que ostenten la Medalla del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, según sus categorías; Visitantes Ilustres.
- Cronista Oficial del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón.
- Secretario/a General.
- Interventor/a.
- Tesorero/a.
- Oficial Mayor.
- Jefe/a de Protocolo.
- Jefe de la Policía Local.
- Jefes/as y Directores/as de las Unidades Administrativas, los Departamentos y los Servicios, por orden de antigüedad en la creación de su Unidad, Departamento o Servicio.

Art. 11. Los atributos del cargo de Alcalde/sa del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón son los siguientes:

- a) Medalla de oro, o metal dorado, con el Escudo Municipal esmaltado en sus colores, pendiente de cordón dorado.
- b) Bastón con empuñadura y borlas de oro con el Escudo Municipal, y la inscripción "Alcalde (o Alcaldesa) del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón".
- c) Banda de seda color azul, el mismo que aparece en los símbolos representativos de la monarquía reinante, con el Escudo Municipal bordado en oro en el centro y flecos en oro.
- d) Insignia de solapa en oro, o metal dorado, con el escudo Municipal en oro y esmaltado en sus colores.

Art. 12. El Alcalde/sa utilizará Medalla, Banda y Bastón el día de su toma de posesión; en los actos solemnes de las festividades patronales y locales y en cuantas ocasiones solemnes lo demanden.

Art. 13. Los atributos del cargo de Concejala son los siguientes:

- a) Medalla de plata, o metal plateado, con el Escudo Municipal, esmaltado en sus colores, cordón azul y oro.
- b) Insignia de solapa con el Escudo Municipal en plata y esmaltado en sus colores.

Art. 14. 1. La insignia de solapa o broche descrita en el artículo 13.b) será de uso exclusivo de los concejales como expresión de la representación popular que ostentan, y habrá de ser devuelta tras dejar de ejercer el cargo de concejal electo, al igual que el resto de los atributos de todos los miembros de la Corporación. Estos serán custodiados en caja fuerte municipal, al cuidado del Sr/Sra. Secretario/a General y del Jefe/a de Protocolo.

2. Los miembros de la Corporación Municipal recibirán, al finalizar su mandato y pertenencia a la misma, un obsequio institucional, que signifique y recuerde su paso por el Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

TÍTULO III

Sobre los actos oficiales del municipio. Su clasificación y presidencia

Art. 15. La Corporación municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

Art. 16. Los actos oficiales serán organizados institucionalmente por la Corporación, a través de la Concejalía o la Jefatura de protocolo y con conocimiento de la Alcaldía-Presidencia, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos cuya importancia así lo requiera.

Art. 17. La Presidencia de dichos actos, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Alcalde/sa-Presidente/a.

Art. 18. Cuando a un acto oficial concurren otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, o de organismos o entidades públicas o privados, la Concejalía o la Jefatura de Protocolo señalará el orden de precedencias atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto y a las normas establecidas para el protocolo privado.

Art. 19. En los actos públicos de carácter municipal en los que sea preciso el desfile de la Corporación, esta se situará de menor a mayor, cerrando el desfile el Alcalde/sa, precedido de los Tenientes de Alcalde.

Art. 20. En los actos propios organizados por una Concejalía delegada que no presida el Alcalde/sa, ostentará la presidencia el Concejal/a responsable.

Art. 21. En ausencia o enfermedad del Alcalde/sa, ostentarán la Presidencia de los actos corporativos municipales los Tenientes de Alcalde por su orden.

Art. 22. Los concejales/as asistentes a los actos municipales, que no ocupen lugar en la presidencia, se situarán en lugar preferente.

Art. 23. 1. Los actos a desarrollar con motivo de un hermanamiento con otra ciudad serán programados por la Concejalía de Hermanamientos previa consulta con la Alcaldía-Presidencia y dando cuenta a la Concejalía o la Jefatura de Protocolo como responsable de la preparación y desarrollo de los mismos.

2. El acto solemne de firma de los acuerdos de Hermanamiento, tendrá el siguiente orden del día:

- Lectura por el Secretario/a General del Ayuntamiento del acuerdo de hermanamiento y del protocolo que se intercambiará entre los dos municipios.
- Firma del acta de hermanamiento por los Alcaldes/Alcaldesas de ambas ciudades.
- Palabras del Alcalde/sa de la ciudad visitante (con traducción simultánea, si fuera necesario).
- Clausura del Acto por el Alcalde/sa de Villaviciosa de Odón (con traducción simultánea, si fuera necesario).

3. El resto de los actos que se lleven a cabo durante la visita de la delegación de una ciudad hermanada tendrá una programación redactada por el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Hermanamientos, para cada caso concreto.

TÍTULO IV

Sobre la Concejalía de Protocolo

Art. 24. 1. El Concejal/a-delegado de Protocolo tendrá a su cargo la organización y atención del protocolo oficial en los actos públicos que se celebren, así como la custodia y cuidado de banderas, reposteros, distinciones, obsequios y Libros de Honor. Estas funciones, delegadas por la alcaldía, serán ejecutadas por el Jefe de Protocolo, que dependerá directamente del Alcalde/sa cuando no exista la aludida delegación.

El responsable de dicha Delegación, o el Jefe/a de Protocolo en su caso, de acuerdo con la Alcaldía, confeccionará y remitirá a los miembros de la Corporación, las normas específicas de protocolo y etiqueta que regirán en cada acto. Tendrá a su cargo, en cualquier caso, la interpretación y aplicación de las normas y disposiciones que se fijan en el presente Reglamento.

Art. 25. Los actos que requieran organización protocolaria, se comunicarán a la Concejalía y a la Jefatura de Protocolo, siempre que las circunstancias lo permitan, al menos con quince días de antelación.

Art. 26. La Concejalía de Protocolo procederá a encargar la elaboración de las distintas distinciones y obsequios señalados en el articulado precedente previa aprobación del gasto correspondiente. Dicha Concejalía tendrá a su cargo la custodia de los mismos y llevará un libro-registro de entrada y salida de cualquiera objetos destinados a fines honoríficos y protocolarios.

Art. 27. La Concejalía de Protocolo deberá preservar, realzar y, en su caso, recuperar, las tradiciones, fiestas y celebraciones de este Municipio, adaptando su configuración a los preceptos protocolarios vigentes.

Art. 28. Todas las funciones y labores expresadas en los artículos 25, 26, 27 y 28 serán de competencia directa del Alcalde/sa cuando este no delegue en la Concejalía de Protocolo, ejecutadas y realizadas, en cualquier caso, por la Jefatura de Protocolo del Ayuntamiento.

TÍTULO V

Sobre la declaración de luto oficial

Art. 29. 1. El Sr. Alcalde/sa del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón determinará, mediante decreto, la declaración de luto oficial, cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local, así lo requieran.

2. En el decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia, se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado. Estas acciones podrán ser:

- Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Ilmo. Ayuntamiento a través de cualquiera de sus delegaciones, servicios o departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.
- Arriar a media asta las banderas de Villaviciosa que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales y retirar, en acto de respeto, el resto de enseñas nacionales y regionales de los mismos edificios, cuando se trate de declaración de luto oficial local.
- Prender en las banderas de Villaviciosa que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales, un crespón negro, como señal de luto.
- Cualesquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración del luto oficial decretado.

Art. 30. En los casos en los que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por instancias superiores de la administración pública, de ámbito comunitario, estatal o regional, se estará a lo indicado por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía-Presidencia adherirse a esas mismas declaraciones oficiales, a través de los medios y actos señalados en los apartados precedentes. En cualquier caso, la bandera de Villaviciosa ondeará a media asta, siempre que lo hagan las banderas de España y de Madrid, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial, en ámbitos estatales o regionales.

TÍTULO VI

Disposición final

El alcance de las normas y disposiciones recogidas en el presente reglamento queda limitada al ámbito municipal, sin que su determinación confiera, por sí, honor o jerarquía, ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por Ley.

Villaviciosa de Odón, a 23 de junio de 2016. — El alcalde-presidente, José Jover Sanz.
(03/23.917/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de 3 de enero de 1992. Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 6 de marzo de 1992. Contiene modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 5 de septiembre de 1996 y publicada la aprobación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 19 de noviembre de 1996.

Se procede a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES

Capítulo I

De los títulos, honores y distinciones oficiales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Artículo I. Los títulos, honores, distinciones, con carácter oficial, que podrá conferir en lo sucesivo el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, son los siguientes:

- Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de Villaviciosa.
- Nombramiento de Alcalde o Concejal Honorario del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- Medalla de Honor de Villaviciosa de Odón.
- Medalla de Villaviciosa en las categorías de Oro, Plata y Bronce

Art. II. Para la concesión de todas las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón habrá de observar las normas reglamentarias que a continuación se consignan y tener en cuenta que, con la sola excepción del Jefe del Estado, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio en tanto subsistan estos motivos.

Art. III. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Capítulo II

De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Villaviciosa de Odón

Art. IV. El título de Hijo Predilecto de Villaviciosa de Odón solo podrá recaer en quienes hayan nacido en la villa y, que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados y, singularmente por sus servicios de beneficio, mejora u honor de Villaviciosa de Odón, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien la recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo villaodonés por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en Villaviciosa de Odón, y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

Tanto el título de Hijo Predilecto como de Hijo Adoptivo podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados.

Ambos títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

Art. V. Los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto constituyen la primera y mayor distinción que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón puede otorgar y por lo tanto, y para que mantengan todos sus prestigios, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

Art. VI. Los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto de Villaviciosa de Odón serán vitalicios y no podrán otorgarse nuevos títulos de Hijo Predilecto mientras vivan seis personas que ostenten dicho título, ni concederse título de Hijo Adoptivo en tanto vivan seis personas favorecidas con dichas distinciones salvo casos de excepcional importancia a juicio de la corporación, la cual en tal caso y previo expediente, en el que se acrediten escrupulosamente esas excepcionales circunstancias, habrá de acordar dicha ampliación en sesión plenaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Art. VII. La concesión del título de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Villaviciosa de Odón habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Art. VIII. Una vez aprobada la concesión del título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, la Corporación acordará la fecha en que habrá de reunirse de nuevo para hacerle entrega, en sesión solemne, convocada a ese solo efecto, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida; y las insignias se ajustarán al modelo que en su día apruebe la Corporación municipal, en el que deberá figurar el Escudo de Armas de la villa y la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Art. IX. El título de Hijo Predilecto o hijo Adoptivo de Villaviciosa de Odón dará derecho a quien lo ostente a acompañar a la Corporación Municipal en ciertos actos y solemnidades a que aquella concurra, ocupando el lugar que al efecto le esté señalado.

Capítulo III

Del nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Art. X. El nombramiento de Alcalde o Concejal Honorario del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón podrá ser otorgado por este a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que le merecen o correspondiendo a otras análogas distinciones de que haya sido objeto la corporación o las autoridades de Villaviciosa de Odón.

Art. XI. En el otorgamiento de estos títulos habrá de observarse una gran parsimonia, y el Ayuntamiento no podrá hacer nuevas designaciones de Alcalde o Concejal Honorario mientras vivan tres personas que ostenten el primero de los indicados títulos y seis que hayan sido honradas con el segundo.

Art. XII. La concesión de este título honorífico habrá de ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía-Presidencia y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Art. XIII. Los nombramientos de Alcalde o Concejal Honorario podrán hacerse con carácter vitalicio, o por plazo limitado circunscrito tan solo al período que corresponda al del cargo que ocupe el designado, cuando la designación haya sido acordada expresamente en atención a dicho cargo.

Art. XIV. Los designados carecerán de facultades para intervenir en el gobierno o Administración Municipal de Villaviciosa de Odón, pero el Alcalde efectivo o el Ayuntamiento podrán encomendarle funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial de la villa.

Art. XV. Los favorecidos con estos nombramientos podrán ostentar en actos oficiales, como insignia acreditativa del honor recibido, una medalla idéntica a la que tradicionalmente usan los concejales efectivos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Capítulo IV

De la Medalla de Villaviciosa de Odón en sus diferentes categorías

Art. XVI. La Medalla de Villaviciosa tendrá el carácter de condecoración municipal en su grado más elevado de Medalla de Honor, y en sus tres categorías de oro, plata y bronce.

Art. XVII. La Medalla de Honor constituye el grado máximo de las condecoraciones que puede otorgar Corporación y respondiendo a ese su carácter excepcional habrá de reservarse su concesión a casos también verdaderamente excepcionales, de méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones nacionales o extranjeras que por sus destacados merecimientos y por los relevantes servicios prestados a la Villa y honor a ella dispensado, puedan considerarse por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón dignas por todos los conceptos de esta elevada recompensa.

Art. XVIII. Dada la excepcional significación honorífica de esta condecoración y, con objeto de evitar la prodigalidad en su otorgamiento, queda limitada su concesión a una Medalla de Honor cada año.

Art. XIX. Con el mismo propósito de mantener y robustecer los prestigios de la Medalla de Honor, el número total de las que podrán ser concedidas no excederá de seis. Llegado el momento en que manteniendo el orden de concesión, de una Medalla por año, se llegue a alcanzar el límite de las autorizadas, el Ayuntamiento podrá tomar el acuerdo de ampliarlas, pero siempre con la limitación entre acuerdo y acuerdo, a que el número de concesión anual obliga.

Art. XX. La concesión de la Medalla de Honor de Villaviciosa de Odón deberá ser efectuada en la última sesión del año que celebre el Ayuntamiento Pleno, con objeto de estar en posesión de todos los datos precisos acerca de quien haya prestado los mejores servicios y, a la vista de ellos, resolver en justicia.

Art. XXI. En el caso de que durante el año no se hubieran producido servicios de carácter excepcional que justifiquen la concesión de la Medalla de Honor, esta será declarada desierta, y se cerrará el número de las concesiones de tal manera que termine siempre con la concesión de la Medalla de Honor número seis.

Art. XXII. La concesión de la Medalla de Honor de Villaviciosa de Odón, caduca con la muerte del titular. En este caso podrá aplicarse a otra personalidad, o bien, si no hubiese nadie con méritos bastantes para merecer ese honor, incorporarla a las seis que guardan turno de adjudicación.

Art. XXIII. El otorgamiento de esta condecoración quedará refrendado por el acto de entrega de los correspondientes diploma, medalla y distintivo de solapa, que el Ayuntamiento podrá acordar que se verifique con la solemnidad que queda señalada para el caso de concesión del título de Hijo Predilecto o Adoptivo. El diploma se extenderá también, como en aquel caso, en artístico pergamino y la medalla y el distintivo de solapa se ajustarán al modelo que el Ayuntamiento apruebe especialmente para esta condecoración, debiendo procurarse que la insignia refleje en su simbolismo el de la Historia y emblemas de la villa, y contenga desde luego, el escudo de Armas de Villaviciosa de Odón, y algún motivo de cruz en esmalte.

Art. XXIV. Tramitado el expediente que preceptivamente ha de ser instruido en todos los casos de concesión de distinciones honoríficas por el Ayuntamiento, las diligencias y propuesta del Juez Instructor pasarán a la Comisión de Cultura, la cual habrá de estudiarla en sesión extraordinaria presidida por el Excmo. Sr. Alcalde, quien una vez redactada la propuesta definitiva por la Comisión, si merece su conformidad la elevará al Ayuntamiento Pleno en la última sesión del año, y la corporación habrá de pronunciarse en dicha sesión requiriendo, para ser aprobada la concesión propuesta, el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la corporación.

Art. XXV. La Medalla de Villaviciosa de Odón en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por su obra, actividades o servicios en favor de la villa se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Villaviciosa. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado.

Art. XVI. Con objeto de graduar debidamente la importancia de cada una de las categorías de la Medalla de Villaviciosa de Odón, se limitará la concesión de la medalla de oro a cuatro por año como máximo, de la de plata a ocho y en cuanto a la de bronce podrá ser otorgada sin limitación de número.

Art. XXVII. Como testimonio de la concesión acordada, los favorecidos recibirán el correspondiente diploma en forma semejante a la señalada para la Medalla de Honor y la condecoración en oro, plata o bronce, según les haya sido conferida. Estas Medallas llevarán el mismo diseño y grabado de las hasta ahora concedidas por la Corporación municipal e irán pendientes de una cinta de seda de color carmesí, con pasador del mismo metal que la medalla otorgada. Cuando se trate de alguna entidad corporativa, se sustituirá la cinta por una corbata del mismo color carmesí para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

Art. XXVIII. La concesión de la Medalla de Villaviciosa de Odón en sus tres categorías de oro, plata y bronce será de competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno cuyo Acuerdo se adoptará por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

La concesión de la Medalla de Villaviciosa de Odón, en cualquiera de sus categorías a los funcionarios municipales, se regirá por sus normas específicas.

Capítulo V

De las formalidades para la concesión de distinciones honoríficas

Art. XXIX. Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones que son objeto de esta Ordenanza será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

Art. XXX. El expediente se iniciará por un decreto de la Alcaldía-Presidencia, bien por propia iniciativa o a requerimiento de la Comisión Informativa de Cultura u órgano colegiado que, en su caso, asuma sus funciones, o respondiendo a petición razonada de entidades, Centros de carácter oficial, Institutos o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia.

En dicho decreto dispondrá el Sr. Alcalde la incoación del expediente al fin indicado y, designará de entre los señores concejales el que como Juez Instructor haya de tramitarlo.

Art. XXXI. El Juez Instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes, etc. que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial.

Art. XXXII. Terminada la función informativa que habrá de realizarse durante un período de duración que no exceda de un mes, el Juez Instructor, como resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta que pasará a la comisión de Cultura, para que si la encuentra acertada, y con su dictamen favorable, la eleve a la Alcaldía-Presidencia la cual podrá disponer la ampliación de diligencias, o aceptarla plenamente, y en tal caso someterla, con razonado escrito, o haciendo suyo el dictamen de la comisión de Cultura, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el cual adoptará el acuerdo que considere acertado, observando en la votación las normas que para cada caso se señalan en el texto de esta ordenanza.

Capítulo VI

Del Libro de Distinciones Honoríficas

Art. XXXIII. La secretaría de la Corporación cuidará de que se lleve un registro-verdadero libro de oro de la villa en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma, y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallen en el disfrute de ellas.

Art. XXXIV. Este libro-registro estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que pueda otorgar el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, y en cada una de ellas se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres, con to-

dos las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallan en posesión del título, honor o condecoración de que se trate.

Capítulo VII

Art. XXXV. Las limitaciones que para la concesión de los títulos de Hijo Adoptivo, Miembros Honorarios de la Corporación y de la Medalla de Villaviciosa de Odón en sus distintas categorías señalan los artículos VI, XI, XVIII, XXVI de este Reglamento, no afectarán en modo alguno a los que hayan de otorgarse a personalidades extranjeras, respecto de los cuales no habrá limitación de ninguna especie, y si solamente la observancia, cuando proceda, de un criterio de estricta reciprocidad. Asimismo, quedarán exentas de la instrucción del expediente que para la concesión de aquellas distinciones honoríficas se establece en el capítulo V de esta ordenanza, las que se otorguen a personalidades o entidades extranjeras, para cuya concesión se sustituirá dicho trámite por un escrito de la Alcaldía-Presidentencia, exponiendo los motivos justificativos de la concesión dirigido al Ayuntamiento Pleno o a la Comisión de Gobierno, cuando por exigencias de tiempo así proceda; pudiendo aquel o esta en determinados casos de visita de elementos extranjeros a Villaviciosa de Odón, o viceversa, de las que al extranjero realice la Alcaldía, facultarla previamente para que en su nombre y representación confiera la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a la Corporación en la primera sesión plenaria que celebrare.

Art. XXXVI. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, cualesquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esa medida extrema.

Capítulo VIII

Del Cronista Oficial de la Villa

Art. XXXVII. El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, con el fin de incentivar, resaltar y reconocer la labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra villa, establece el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa.

Su número no podrá exceder de tres simultáneamente, en disfrute vitalicio de tal distinción.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder, a título póstumo, tal nombramiento y sin que para ello exista limitación en el número. Para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente.

A los así nombrados corresponderá la entrega de un distintivo de solapa y expedición de título en artístico pergamino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Cuantas personalidades o entidades corporativas se hallen actualmente en posesión de algunas de las distinciones que son materia de esta Ordenanza, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por las ordenanzas respectivas o por anteriores acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

Segunda.—Las Medallas de Honor que se otorguen a la Virgen de la Soledad y el Santísimo Cristo del Milagro no se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establecen los artículos 18 y 19 de la vigente ordenanza, sino que se estimarán exentas de dicha limitación.

En Villaviciosa de Odón, a 23 de junio de 2016.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(03/23.897/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con la resolución de la Alcaldía-Presidencia 2313, de 22 de junio de 2016, se hace público lo siguiente:

“Primero.—Nombrar con efectos de 1 de julio de 2016, en calidad de personal eventual, a doña María Soledad Franco Gómez, con DNI número 70028651-E, en el puesto denominado asesor grupo político municipal PSOE, con una retribución bruta anual de 21.000,00 euros y con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Segundo.—Notificar la presente resolución a la interesada y a los Servicios de Intervención, Personal y Tesorería, a los efectos que procedan.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que surtan efectos desde el día 1 de julio de 2016.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución en la siguiente sesión plenaria de conformidad con los artículos 42 y 44 del ROF e insertar en el libro de resoluciones”.

Villaviciosa de Odón, a 23 de junio de 2016.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(03/24.023/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de actividades extraescolares y vacaciones de Navidad y Semana Santa en inglés.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 17/16.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: administrativo especial.
 - b) Descripción del objeto: servicio de actividades extraescolares y vacaciones de Navidad y Semana Santa en inglés.
 - c) Plazo de ejecución: un año coincidente con el curso escolar 2016-2017.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 20.700 euros a la baja, más el IVA correspondiente.
5. Garantía provisional: no se exige.
6. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: calle Puente, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28670 Villaviciosa de Odón.
 - d) Teléfono: 916 169 614.
 - e) Telefax: 916 164 234.
 - f) Página web: www.aytovillaviciosadeodon.es
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales desde la publicación de este anuncio.
 - h) Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: lo señalado en la cláusula III.2.1.d) del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales desde la publicación del presente anuncio, en horario de ocho y treinta a trece. Si coincidiera el plazo señalado en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: lo señalado en la cláusula III.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento. Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: calle Puente, número 2.
 3. Localidad y código postal: 28670 Villaviciosa de Odón.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Villaviciosa de Odón.



- d) Fecha: el quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación.
- e) Hora: a las nueve.
- 10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario. Máximo 2.500 euros.

Villaviciosa de Odón, a 6 de julio de 2016.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(01/25.293/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro e instalación de juegos infantiles en el Sector X, "La Raya".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 22/16.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de juegos infantiles en el Sector X, "La Raya".
 - c) Plazo de ejecución: Cinco semanas.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación: por precios unitarios a la baja.
5. Garantía provisional: no se exige.
6. Garantía definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
7. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: calle Puente, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28670 Villaviciosa de Odón.
 - d) Teléfono: 916 169 614.
 - e) Telefax: 916 164 234.
 - f) Página web: www.aytovillaviciosadeodon.es
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales desde la publicación de este anuncio.
 - h) Requisitos específicos del contratista.
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: lo señalado en la cláusula III.2.1.d) del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales desde la publicación del presente anuncio, en horario de ocho y treinta a trece. Si coincidiera el plazo señalado en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: lo señalado en la cláusula III.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento. Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: calle Puente, número 2.
 3. Localidad y código postal: 28670 Villaviciosa de Odón.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Villaviciosa de Odón.



- d) Fecha: el quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación.
- e) Hora: a las nueve.
- 10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario. Máximo 2.500 euros.

Villaviciosa de Odón, a 6 de julio de 2016.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(01/25.290/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

49

MANCOMUNIDAD DEL SUR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea General inicial aprobatorio de la Ordenanza sobre la transparencia, reguladora del derecho de acceso a la información y de la reutilización de la información de la Mancomunidad del Sur (expediente 2015/SEC/02/ORD1), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.:

ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA, REGULADORA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).
- “(…) a participar en los asuntos públicos, directamente (…)” (artículo 23.1).
- “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“... las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adap-

tarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. Para ello las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza.

Por tanto, una de las finalidades de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en la Mancomunidad del Sur de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El gobierno abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una ordenanza o reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas (sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos). Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

Esta ordenanza tiene como texto base la ordenanza tipo de transparencia aprobada por la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que se reproduce casi en su totalidad, con los cambios imprescindibles para introducir las referencias concretas a la Mancomunidad del Sur, suprimir menciones específicas de Ayuntamientos y suprimir las menciones a los Ayuntamientos de régimen especial del Título X de la Ley 7/1985, que son necesarios en una ordenanza tipo, pero no en una ordenanza concreta.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete capítulos. En el capítulo I, bajo el título “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Mancomunidad del Sur, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La ordenanza se aplicará no solo a la Mancomunidad del Sur, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerza su actividad, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la ordenanza.

El capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos ex-

presamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que la Mancomunidad del Sur y las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El capítulo VI regula en su sección primera el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, para evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La sección segunda regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes

y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*—1. Esta ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta ordenanza.

Art. 2. *Ambito de aplicación.*—1. Las disposiciones de esta ordenanza serán de aplicación a la Mancomunidad del Sur.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local deberá proporcionar a la Mancomunidad del Sur la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente ordenanza en todo lo referido a la prestación de los citados servicios o al ejercicio de potestades administrativas. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Mancomunidad del Sur.

Art. 3. *Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.*—1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta ordenanza, la Mancomunidad del Sur y debe:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de la información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.
- f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.
- h) Difundir los derechos que reconoce esta ordenanza a las personas, asesorarlas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegidos según lo establecido en esta ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, según el principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Art. 4. *Derechos de las personas.*—1. En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, estos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.
- f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos reconocidos en esta ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La Mancomunidad del Sur no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Art. 5. *Medios de acceso a la información.*—1. La Mancomunidad del Sur está obligada a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, para garantizar el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. La Mancomunidad del Sur ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Mancomunidad del Sur habilitados al efecto.

Art. 6. *Unidad responsable de la información pública.*—La Mancomunidad del Sur designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la unidad o puesto de trabajo que designe el presidente, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, si acaso, de las reclamaciones que se interpongan según lo previsto en el artículo 41.
- c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- e) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- f) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- g) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- h) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.
- i) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 7. *Principios generales.*—1. Publicidad de la información pública: se presume el carácter público de la información obrante en la Mancomunidad del Sur.

2. Publicidad activa: la Mancomunidad del Sur publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: la información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y en esta ordenanza.

4. Acceso a la información: la Mancomunidad del Sur garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en esta ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: la Mancomunidad del Sur establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda realizarse por medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Mancomunidad del Sur.

6. Calidad de la información: la información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: la provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando estas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Mancomunidad del Sur y los destinatarios de la información.

Capítulo II

Información Pública

Art. 8. *Información pública.*—Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Art. 9. *Requisitos generales de la información.*—Son requisitos generales de la información pública regulada en esta ordenanza:

- La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.
- Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.
- Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.
- Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Art. 10. *Límites.*—1. La información pública regulada en esta ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación con el ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que posea la Mancomunidad del Sur y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

2. En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Art. 11. *Protección de datos personales.*—1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta ordenanza se realizará respetando los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Tampoco se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

Capítulo III

Publicidad activa de información

SECCIÓN PRIMERA

Régimen general

Art. 12. *Objeto y finalidad de la publicidad activa.*—1. La Mancomunidad del Sur publicará, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Mancomunidad del Sur podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Art. 13. *Lugar de publicación.*—1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de la Mancomunidad del Sur, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página web o sede electrónica de la Mancomunidad del Sur contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes del mismo y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la Mancomunidad con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La Mancomunidad del Sur podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Art. 14. *Órgano competente y forma de publicación.*—1. La Mancomunidad del Sur identificará y dará publicidad suficiente a la información sobre los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, esta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualiza-

ción, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Art. 15. *Plazos de publicación y actualización.*—1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

- a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.
- b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que estas cesen.
- c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
- d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

SECCIÓN SEGUNDA

Obligaciones específicas

Art. 16. *Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.*—1. la Mancomunidad del Sur, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicará información relativa a:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Mancomunidad del Sur, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d) especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- k) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- l) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- m) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

Art. 17. *Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.*—En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplica-

ción del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Dietas de locomoción, manutención y alojamiento.
- c) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985 y en el Reglamento Orgánico de la Mancomunidad del Sur, completándose este con lo dispuesto en la normativa de conflictos de interés en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Art. 18. *Información de relevancia jurídica y patrimonial.*—La Mancomunidad del Sur publicará información relativa a:

- a) El texto completo de las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.
- b) Los proyectos de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, según la legislación vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.
- e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real. La relación incluirá la descripción del bien, su situación, su referencia catastral y registral, el uso al que se destina, el título de adquisición, su condición de reversible, si acaso.

Art. 19. *Información sobre contratación, convenios y subvenciones.*—La Mancomunidad del Sur publicará información relativa a:

- a) Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.
- b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo anterior.
- c) El perfil del contratante.
- d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Art. 20. *Información económica, financiera y presupuestaria.*—1. La Mancomunidad del Sur publicará información relativa a:

- a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.

- b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
 - c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - d) La liquidación del presupuesto.
 - e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
 - f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Art. 21. *Información sobre servicios y procedimientos.*—La Mancomunidad del Sur publicará información relativa a:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) Las cartas de servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- d) El catálogo de los procedimientos administrativos que tramiten, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Art. 22. *Información medioambiental y urbanística.*—1. La Mancomunidad del Sur publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- d) El texto completo y la planimetría de planes parciales, planes especiales y planes de sectorización.

2. La información medioambiental y urbanística se publicará en los términos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora del derecho de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en el Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y en el resto de la normativa sectorial aplicable, y las posibles lagunas o divergencias existentes entre dicha normativa sectorial y la normativa general sobre publicidad se resolverán en favor de aquella que estableciese un mayor grado de publicidad.

Capítulo IV

Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN PRIMERA

Régimen jurídico

Art. 23. *Titularidad del derecho.*—1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de esta ordenanza, cualquier persona es titular del derecho regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, según el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

2. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 24. *Limitaciones.*—1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11 de esta ordenanza, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN SEGUNDA

Procedimiento

Art. 25. *Competencia.*—1. La Mancomunidad del Sur identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. También se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. Si la información pública solicitada debe requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por el órgano competente de la Mancomunidad del Sur o de la entidad a la que aquéllas se encuentren vinculadas.

Art. 26. *Solicitud.*—1. Para tramitar el procedimiento no se exigirá a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar las resoluciones que se dicten.

El servicio encargado de tramitar prestará al solicitante el apoyo y asesoramiento necesarios para identificar la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir la falta de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Art. 27. *Inadmisión.*—1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Art. 28. *Tramitación.*—1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Art. 29. *Resolución.*—1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumera-

ción de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Art. 30. *Notificación y publicidad de la resolución.*—1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará mención expresa a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Art. 31. *Materialización del acceso.*—1. La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. Si durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se llevará a efecto cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

2. Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

Capítulo V

Reutilización de la información

Art. 32. *Objetivos de la reutilización.*—La reutilización de la información generada en sus funciones por la Mancomunidad del Sur constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

- a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.
- b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.
- c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

La Mancomunidad del Sur realizará los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Art. 33. *Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.*—1. La reutilización de la información regulada en esta ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. Esta ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación.

3. La Mancomunidad del Sur ejercerá, en todo caso, su derecho de autor de una manera que facilite la reutilización.

Art. 34. *Criterios generales.*—1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Art. 35. *Condiciones de reutilización.*—1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

- a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.
- c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
- d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Art. 36. *Exacciones.*—1. La Mancomunidad del Sur podrá exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Mancomunidad del Sur la relación de las mismas, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Art. 37. *Exclusividad de la reutilización.*—1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la Mancomunidad del Sur y las restantes entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza revisarán periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Art. 38. *Modalidades de reutilización de la información.*—1. La Mancomunidad del Sur clasificará la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

- a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.
- b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y estos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web de la Mancomunidad.

4. La Mancomunidad del Sur podrá modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Art. 39. *Publicación de información reutilizable.*—1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. La Mancomunidad del Sur facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no supone que la Mancomunidad del Sur esté obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse que se mantenga la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Art. 40. *Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.*—1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente de la Mancomunidad resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por los medios disponibles de la Mancomunidad, el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. Cuando se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Capítulo VI

Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN PRIMERA

Reclamaciones

Art. 41. *Reclamaciones.*—1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, según el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser este inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN SEGUNDA

Régimen sancionador

Art. 42. *Infracciones.*—1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización cuando esta sea necesaria.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Art. 43. *Sanciones*.—1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Art. 44. *Régimen jurídico*.—1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente ordenanza, según lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la normativa específica sobre ejercicio de la potestad sancionadora.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Art. 45. *Órgano competente*.—Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente ordenanza el Presidente, quien podrá delegar el ejercicio de dicha competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Art. 46. *Régimen disciplinario*.—El incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Mancomunidad del Sur será sancionado de conformidad según lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

Capítulo VII

Evaluación y seguimiento

Art. 47. *Órgano responsable*.—1. Por la Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de esta ordenanza.

2. También se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Art. 48. *Actividades de formación, sensibilización y difusión*.—La Mancomunidad del Sur realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en esta ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Art. 49. *Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento*.—Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

Art. 50. *Plan y memoria anual*.—1. Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de

los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

2. En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. Las previsiones contenidas en el artículo 22 sobre información relativa a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente, se harán efectivas en la medida en que lo permitan los medios de que dispone la Mancomunidad.

2. Las referencias que contiene esta ordenanza a normas estatales o autonómicas se entenderán hechas a las normas que las sustituyan o modifiquen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Medidas de ejecución

1. En el plazo de doce meses tras la entrada en vigor de esta ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Mancomunidad del Sur iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por esta norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

2. En el plazo de veinticuatro meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza, la Mancomunidad del Sur publicará el catálogo de procedimientos a que hace referencia el artículo 21.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta ordenanza entrará en vigor según lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Móstoles, a 16 de junio de 2016. — El presidente, David Lucas Parrón.

(03/24.022/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

50**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

Juzgado de primera instancia número 21 de Madrid.
Juicio: procedimiento ordinario número 22 de 2011.
Demandantes: doña Tina Pernille Horn Spersen y don Diego Muñiz Lovelace.
Procuradora: doña María Luisa Montero Correal.
Demandados: don Pablo Sanz Buesa, don Alberto Arribas Aguilar y “Construcciones Solis Labrador, Sociedad Limitada”.
Sobre: contratos en general.

En el juicio de procedimiento ordinario número 22 de 2011, se ha dictado auto de 30 de enero de 2015 de rectificación de la sentencia dictada en fecha 7 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se rectifica la sentencia, de 7 de enero de 2015, en el antecedente de hecho primero, en el sentido de que:

Donde dice: «...contra la mercantil “Construcciones Solis Labrador, Sociedad Limitada”, don Pablo Salaz Huesa...».

Debe decir: «...contra la mercantil “Construcciones Solis Labrador, Sociedad Limitada”, don Pablo Sanz Buesa...».

Asimismo, en el antecedente segundo:

Donde dice: “admitida a trámite con traslado de copia, por el codemandado don Pablo Sanz Huesa...”.

Debe decir: “admitida a trámite con traslado de copia, por el codemandado don Pablo Sanz Buesa...”.

Asimismo, en el primer párrafo del fallo:

Donde dice: «...contra la mercantil “Construcciones Solis Labrador, Sociedad Limitada”, don Pablo Salaz Huesa...».

Debe decir: «...contra la mercantil “Construcciones Solis Labrador, Sociedad Limitada”, don Pablo Sanz Buesa...».

Asimismo, en el segundo párrafo del fallo:

Donde dice: “debo absolver a los codemandados don Pablo Salaz Huesa...”.

Debe decir: “debo absolver a los codemandados don Pablo Sanz Buesa...”.

Incorpórese esta resolución al libro de resoluciones definitivas a continuación de aquella que se rectifica y llévese testimonio a los autos principales.

Contra la resolución que se notifica no cabe recurso sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud o actuación de oficio (artículo 214.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Construcciones Solis Labrador, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 27 de enero de 2016.—El secretario judicial (firmado).

(02/23.829/16)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

51

MADRID NÚMERO 91

EDICTO

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.956 de 2010, a instancias de don Luis Antonio López Sanz, contra don Jesús Estebanz Bautista, don Sergio Sainero Corrochano y don Joaquín Estebanz Bautista, se dictó sentencia de fecha 27 de junio de 2013 por el ilustrísimo magistrado-juez don Eduardo Corral Corral, en cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por don Luis Antonio López Sanz, contra don Sergio Sainero Corrochano, don Jesús Estebanz Bautista y don Joaquín Estebanz Bautista, todos ellos en rebeldía en las presentes actuaciones, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de la pretensión de condena dineraria contenida en la citada demanda, ello sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en la forma a los demandados don Jesús Estebanz Bautista y don Joaquín Estebanz Bautista procédase a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de mayo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.647/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

52

MADRID NÚMERO 17

EDICTO

Doña María de los Ángeles Manzano Paule, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 17 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 529 de 2016 se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

En Madrid, a 12 de abril de 2016.—La ilustrísima señora doña María Luz García Monteys, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 17 de Madrid, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia número 77 de 2016

Habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio por delito leve de hurto, contra don Daniel Alfaya Martín y don David Sánchez Vicente, en virtud de denuncia formulada por don David Cuenca Ibáñez y “Supercor”, asistido del letrado don Sergio Álvarez Soriano.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Daniel Alfaya Martín y don David Sánchez Vicente, como autores de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, en tentativa, a la pena de multa de dieciséis días, con cuota de 5 euros.

Don Daniel Alfaya Martín y don David Sánchez Vicente deberán abonar las costas procesales por mitad.

Se acuerda la entrega definitiva de los artículos recuperados a la propiedad.

La falta de pago de la pena de multa, una vez agotada la vía de apremio, dará lugar a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente o, previa conformidad del penado, mediante trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de un día de trabajos por cada dos cuotas de multa impagadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este mismo Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Sánchez Vicente, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 10 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.545/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

53**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hago saber: Por haberse acordado en diligencia de ordenación de esta fecha dictada por el magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en delito leve número 8 de 2016-P, seguido ante este órgano judicial, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 4 de enero de 2016, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Antonio Romero Moriano, como autor de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de quince días, con una cuota diaria de 2 euros, y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento, dejando sin efecto el depósito constituido sobre los efectos intervenidos, que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Antonio Romero Moriano, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 3 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.792/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

54**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en los juicios sobre delitos leves número 369 de 2016 se ha acordado mediante providencia de esta fecha, hacer público, por medio del presente edicto, el contenido del fallo de la sentencia dictada en fecha 16 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a doña Encarnación Suárez Vázquez de la falta por la que ha sido denunciada en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a doña Encarnación Suárez Vázquez, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.855/16)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

55**MADRID NÚMERO 20**

EDICTO

Don José Miguel Herranz Romero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 341 de 2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 52

En Madrid, a 18 de diciembre de 2015.—Vistos por mí, don Pedro Merchante Somalo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve número 341 de 2015, seguido por hurto, en el que han sido partes, además del ministerio fiscal, “El Corte Inglés”, como denunciante/perjudicado, y don Rigoberto Santana Santa, en calidad de denunciado, convengo en señalar el siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a don Rigoberto Santana Santa, declarando de oficio las costas del mismo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rigoberto Santana Santa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.781/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

56**MADRID NÚMERO 20**

EDICTO

Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio por delito leve número 75 de 2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Pedro Merchante Somalo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, en el que han sido partes: don David Partida Montoya, como denunciante, y don Mamadou Fall Cheikh Dicenf y don Diagne Diop, como denunciados, conengo en señalar, que debo condenar y condeno a don Mamadou Fall Cheikh Dicenf, como autor de un delito leve de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfecha, así como al abono de la mitad de las costas procesales, absolviendo de los hechos a don Diagne Diop, declarando de oficio la mitad de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Diagne Pop, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.818/16)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

57**MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

Doña María Soledad Feito Gayo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 110 de 2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Manuel Steinberg Cantarero, como autor responsable de un delito leve de hurto intentado, a la pena de multa de veinte días, con una cuota diaria de 3 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. Las costas se impondrán, conforme a lo establecido en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Steinberg Cantarero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.783/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

58**MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

Doña María Soledad Feito Gayo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 54 de 2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 51 de 2016

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—Vistos por mí, doña Coro Monreal Huerta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delitos leves número 54 de 2016, en los que han sido partes: el ministerio fiscal y como denunciante don Mourad Aachboun, asistido del letrado don Juan Carlos Hernández Díaz de Montesano, colegiado número 23.638, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don César Noriega Ayago, como responsable de un delito leve de lesiones, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago a razón de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. Igualmente, le condeno a que indemnice a don Mourad Aachboun en la cantidad de 2.750 euros en concepto de responsabilidad civil derivada de su ilícita conducta. Las costas se impondrán conforme a lo establecido en el cuarto fundamento de derecho de la presente resolución.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don César Noriega Ayago, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente en Madrid, a 10 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.853/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

59**LEGANÉS NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Marta Estebaranz Torrijos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves inmediatos número 13 de 2016, se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés (Madrid), los presentes autos del juicio inmediato por delito leve número 13 de 2016, por un presunto delito leve de hurto, y en los que han sido partes: como acusado, don Silvin Vasile Petrusca; como denunciante, don Jorge Velasco Juy, así como el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción penal pública, y como perjudicada, la entidad comercial "Alcampo".

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Silvin Vasile Petrusca, como autor de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de veinte días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como a que abone las costas procesales causadas, procediéndose una vez firme esta resolución a su inmediata ejecución y a la correspondiente anotación de antecedentes penales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las demás partes personadas, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Silvin Vasile Petrusca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.814/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

60**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 4**

EDICTO

En el presente procedimiento de juicio verbal número 613 de 2011, seguido a instancias de doña Philomena Oribhabor, frente a don Michael Olufemi Oladapo, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 23

En Torrejón de Ardoz, a 10 de mayo de 2013.—Vistos por mí, doña Marta Gala García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 (anterior mixto número 4) de Torrejón de Ardoz y su partido, los presentes autos de guarda y custodia número 613 de 2011, seguidos a instancias de doña Philomena Oribhabor, representada por el procurador señor Nieto Bolaño y dirigida por la letrada señora Costero López, contra don Michael Olufemi Oladapo, en rebeldía. Intervino el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Philomena Oribhabor, contra don Michael Olufemi Oladapo, debo aprobar y apruebo la adopción de las medidas fijadas en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme que sea, líbrese exhorto a los Registros Civiles en los que aparezca inscrito el matrimonio que se separa, acompañando testimonio de la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado don Michael Olufemi Oladapo en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torrejón de Ardoz, a 10 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.793/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

61

MADRID NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 349 de 2016, promovido por doña Francisca Alonso Martínez, sobre despido.

Persona que se cita: “Equipo de Medio y Publicaciones, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Francisca Alonso Martínez, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, Sala de vistas número 4.1, ubicada en la planta cuarta, el día 26 de septiembre de 2016, a las doce y treinta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Paula Mateo Erroz.

(03/24.177/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

62

MADRID NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 96 de 2016, promovido por don Manuel Cañas Morales, sobre resolución de contrato.

Persona que se cita: don Javier Pérez de Muniain Mohedano, “Surfernet Corporation, Inc”, “Surfernet Corporation, Sociedad Anónima, de capital variable”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Manuel Cañas Morales, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, Sala de vistas número FI1, ubicada en la planta segunda, el día 3 de noviembre de 2016, a las diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 7 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Rosario Barrio Pelegrini.

(03/24.284/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

63

MADRID NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 274 de 2016, promovido por don Jean Paul Casique Hernández, sobre despido.

Persona que se cita: “Quality Fast Food, Sociedad Limitada”, con CIF B-87283065, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Jean Paul Casique Hernández, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, Sala de vistas número FI1, ubicada en la planta segunda, el día 8 de septiembre de 2016, a las nueve y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 20 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Laura Carrión Gómez.

(03/24.282/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

64**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 80 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Fátima Mazar, frente a “MAD 28229 Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y decreto de fecha 28 de abril de 2016, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Dispongo: Despachar orden general de la ejecución número 80 de 2016 a favor de la parte ejecutante doña Fátima Mazar, frente a la parte ejecutada “MAD 28229 Restauración, Sociedad Limitada”, por importe de 2.632,74 euros en concepto de principal, más otros 157,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 263,27 euros para las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del Punto Neutro Judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto que resuelve la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma su señoría, doña Sonia Cecilia López Ramallo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Decretar el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada en entidades financieras, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Práctiquese la oportuna orden de embargo a la Agencia Tributaria mediante el Punto Neutro Judicial para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 238, 240, 260 y 275 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

No constando más bienes ni derechos de la ejecutada en los que trabar embargo, se procede a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabaja-



dor o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2500 de “Banesto”, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así por este decreto lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “MAD 28229 Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.756/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

65

MADRID NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 245 de 2016, promovido por don José Andrés Rodríguez Gallego, sobre resolución contrato.

Persona que se cita: “Puerto Rico 2001, Sociedad Limitada” (“St. Patrick’s Abbey Tavern & Restaurant”), don Miguel del Valle Sánchez, doña María Luisa Gracia García, “Mijovi 2000, Sociedad Limitada”, “Anamidelva, Sociedad Limitada”, “Colombia 2008, Sociedad Limitada”, “Costarica 15, Sociedad Limitada” y “Taberna La Alpujarra”, en concepto de partes demandadas en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don José Andrés Rodríguez Gallego sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 4.1, ubicada en la planta cuarta, el día 20 de julio de 2016, a las once cuarenta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 1 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Paula Mateo Erroz.

(03/25.090/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

66

MADRID NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 167 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Álvarez Casado, frente a “Arquitectura Preventiva Integral, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, “Grupo MGO, Sociedad Anónima”, “Lexaudit Concursal, Sociedad Limitada Profesional”, y “Lexaudit Concursal, Sociedad Limitada” (don Josep Maymi Colominas), sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de junio de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en fecha 8 de junio de 2016 comparece el letrado don Francisco Javier Robledo Pindado, colegiado número 48.267, actuando como abogado de oficio de don Óscar Álvarez Casado, manifestando su intención de desistir de la demanda al haber cobrado extrajudicialmente por parte del Fondo de Garantía Salarial.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 8 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistido a la parte actora don Óscar Álvarez Casado de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2503/0000/60/0167/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Arquitectura Preventiva Integral, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.729/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

67**MADRID NÚMERO 5**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.024 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel García Prados, frente al Fondo de Garantía Salarial e “IA 3 Instalación Integral Informática Aplicada, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 8 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Aclarar la sentencia número 232 de 2016, dictada en los autos número 1.024 de 2015, quedando como sigue:

En los hechos probados segundo y tercero:

“Segundo.—La empresa ha venido abonando la nómina con retraso desde junio de 2014 (excepto la paga extra de Navidad de 2014 que se pagó dentro de plazo), habiendo devengado y no percibido en concepto de extra de junio de 2015 salarios de septiembre, octubre y noviembre de 2015, salarios de diez días de diciembre y liquidación extra de Navidad de 2015 y verano de 2016, la suma de 9.473,46 euros.

Tercero.—El día 25 de noviembre de 2015 y con efectos de fecha 10 de diciembre de 2015, la empresa entrega al trabajador comunicación de extinción del contrato por causas económicas alegando pérdidas desde enero de 2014. En la carta se le reconoce una indemnización de 9.166,95 euros que no ha sido abonada.”

En el fallo:

«Que estimando las demandas acumuladas de don Daniel García Prados, contra “IA 3 Instalación Integral Informática Aplicada, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar extinguido el contrato que unía a las partes con esta fecha, condenando a la empresa a que abone al trabajador en concepto de indemnización por la extinción operada la suma de 19.778,57 euros; por concepto de salarios de tramitación 7.710,29 euros, y por cantidad 9.473,46 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora por esta última cifra.»

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias/autos y llévase testimonio a los autos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ángela Mostajo Veiga.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “IA 3 Instalación Integral Informática Aplicada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.731/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

68**MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 177 de 2016, promovido por don Víctor Utrilla de Pazos, sobre materias de Seguridad Social.

Persona que se cita: “Automóviles Uceda, Sociedad Anónima”, y “Auto Madrid-Norte, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, Sala de vistas, el día 18 de julio de 2016, a las diez y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, LEC, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 29 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Eva San Pablo Moreno.

(03/25.047/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

69**MADRID NÚMERO 7**

Diligencia.—En Madrid, a 21 de junio de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, intentada la citación a “Carinox, Sociedad Anónima”, por lo medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Doy fe.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 407 de 2016, promovido por don Andrés Higes Sotillos, sobre Fondo de Garantía Salarial.

Persona que se cita: “Carinox, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por “Carinox, Sociedad Anónima”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, el día 6 de junio de 2017, a las diez y veinte horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 21 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Belén Gómez Rodríguez.

(03/24.273/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

70**MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Belén Gómez Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 97 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Estrella Jiménez Hernansáez y doña Isabel Soriano Martín, frente a “I-Vamos Empresa de Servicios Especializados, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Estrella Jiménez Hernansáez y doña Isabel Soriano Martín, frente a la demandada “I-Vamos Empresa de Servicios Especializados, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 35.607,77 euros, más 7.121,55 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2505/0000/64/0097/16.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “I-Vamos Empresa de Servicios Especializados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.754/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

71

MADRID NÚMERO 7

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Belén Gómez Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.295 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Alberto Tamayo Naranjo, frente a “Doble Express, Sociedad Limitada”, “Morales Barco Logística y Distribución, Sociedad Limitada”, y “Transoptical Logística, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la sentencia número 301 de 2016 siguiente:

Fallo

Estimo la demanda de despido interpuesta por don Carlos Alberto Tamayo Naranjo, contra las empresas “Doble Express, Sociedad Limitada”, “Transoptical Logística, Sociedad Limitada”, y “Morales Barco Logística y Distribución, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido efectuado por tales empresas, condenándoles solidariamente a que readmitan al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiestan por escrito o mediante comparecencia, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnicen, también solidariamente, con la cantidad de 1.301,96 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 59,18 euros.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en su contra, sin perjuicio respecto de este último de su eventual responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de las empresas codemandadas.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2505/0000/61/1295/14 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajador con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Morales Barco Logística y Distribución, Sociedad Limitada”, “Transoptical Logística, Sociedad Limitada”, y “Doble Express, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.972/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

72

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 838 de 2014, promovido por don Alejandro Merinero González, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Almacenes Dedicados, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Alejandro Merinero González, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, Sala de vistas número 3.2, ubicada en la planta tercera, el día 12 de julio de 2016, a las nueve y cuarenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 21 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Paz García de Mateos.

(03/24.253/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

73**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.266 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Martínez Sánchez, frente a “Restaurantes Arisa, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 90 de 2016

En Madrid, a 6 de abril de 2016.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de lo social de Madrid, actuando reglamentariamente en el Juzgado de lo social número 10, los autos de despido y cantidad número 1.266 de 2015, seguidos a instancias de doña Concepción Martínez Sánchez, asistida del letrado señor Nieto Coyne, contra “Restaurantes Arisa, Sociedad Limitada”, se emite la presente resolución:

Fallo

Estimando la demanda de despido interpuesta por doña Concepción Martínez Sánchez, contra la empresa “Restaurantes Arisa, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la trabajadora efectuado el día 31 de octubre de 2015 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este Juzgado, opte entre:

a) La inmediata readmisión de la trabajadora, con abono de los salarios de tramitación hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, a razón de 35,00 euros diarios.

b) O el abono de una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades y cuyo importe en el presente caso asciende a la cantidad total de 2.213,75 euros.

Todo ello con la advertencia de que, en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera (artículo 56.3 del Estatuto de los Trabajadores).

Igualmente, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora por los conceptos que se hacen constar en el hecho probado tercero de la presente resolución la cantidad de 5.075,00 euros, más el 10 por 100 de interés por mora de dicha cantidad.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 con el número 2508/0000/61/1266/15 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2508/0000/61/1266/15.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Restaurantes Arisa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.697/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

74

MADRID NÚMERO 10

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 85 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Pardo Utrero, frente a don Juan Carlos Ros Llana, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de junio de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en fecha 22 de febrero de 2016 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Miguel Ángel Pardo Utrero solicitando la ejecución de sentencia por la que se condena a don Juan Carlos Ros Llana al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 8 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Miguel Ángel Pardo Utrero, frente al demandado don Juan Carlos Ros Llana, parte ejecutada, por un principal de 12.826,40 euros, más 1.282,64 euros y 1.282,64 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2508/0000/64/0085/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Luisa Segura Rodríguez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 8 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Requerir a don Juan Carlos Ros Llana a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 12.826,40 euros en concepto de principal y 2.565,28 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente les representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad a quienes

aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo de los saldos de don Juan Carlos Ros Llana a favor del ejecutado en entidades bancarias en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será en el “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/005001274 con el número 2508/0000/64/0085/16, debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”, “Banco cuenta consignaciones”.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2508/0000/64/0085/16.



Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Ana Belén Requena Navarro.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Carlos Ros Llanea, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.701/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

75

MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 147 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julia Regales Saiz, frente a “Maral Asesores Empresariales, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto número 495 de 2016

En Madrid, a 9 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 1.032,95 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Maral Asesores Empresariales, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de testimonios a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2508/0000/64/0147/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Maral Asesores Empresariales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.702/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

76

MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 43 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Martínez Bodas, frente a don Juan Carlos Ros Llanea, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto número 496 de 2016

En Madrid, a 9 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 15.798,84 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado don Juan Carlos Ros Llanea, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de testimonios a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2508/0000/64/0043/16.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Carlos Ros Llanea, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.759/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

77

MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 37 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Juan Domínguez Hidalgo, frente a “Agua Eficiente, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decreto número 490 de 2016

En Madrid, a 8 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 499,42 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Agua Eficiente, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de testimonios a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2508/0000/64/0037/16.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Agua Eficiente, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.757/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

78**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 55 de 2016-01 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Reino Rodríguez, frente a don Konate Kassoum, sobre cuenta de abogado, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el contenido del anterior escrito sobre reclamación de honorarios, fórmese el oportuno procedimiento y regístrese en el libro correspondiente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a don Konate Kassoum para que en el término de diez días ingrese en la cuenta de este Juzgado número 2513/0000/68/0055/16 la cantidad a que dicho escrito se refiere en concepto de honorarios profesionales (2.054,80 euros), o bien, impugne los mismos por indebidos o por excesivos. Advirtiéndose de que si dentro del citado plazo no se ingresa la cantidad ni se impugnan los honorarios se seguirá la vía de apremio contra sus bienes.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Konate Kassoum, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.724/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

79**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 570 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joao Carlos Monteiro Ferreira Da Cruz, frente a “Wit&Ki Fachada, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Joao Carlos Monteiro Ferreira Da Cruz, contra la empresa “Wit&Ki Fachada, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante de fecha 17 de abril de 2015, así como extinguida con efectos desde la fecha de la presente resolución la relación laboral habida entre las partes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por ambas declaraciones, y a pagar al trabajador las cantidades que seguidamente se indicarán, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia empresarial:

Indemnización: 2.903,09 euros.

Salarios de tramitación: 20.660,97 euros.

Salarios reclamados: 6.012,81 euros.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 con el número 2513/0000/61/0570/15 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2513/0000/61/0570/15.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajador con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Wit&Ki Fachada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 7 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.722/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

80

MADRID NÚMERO 15

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.136 de 2015, promovido por doña Gavrila Pop, sobre despido.

Persona que se cita: “Puente Intercontinental, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Puente Intercontinental, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 5.3, ubicada en la planta quinta, el día 4 de octubre de 2016, a las diez y veinte horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 20 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/24.271/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

81**MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Oro-Pulido Miguel, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.236 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alba Marie Rodríguez Ciment-Serre, frente a don Cristóbal López Vivar, “Catalunya Dental 2014, Sociedad Limitada”, “Dental Salud 2012, Sociedad Limitada”, “DS Madrid Zona Norte, Sociedad Limitada”, “DS Madrid Zona Sur, Sociedad Limitada”, “Grupo Éxito Dental 2015, Sociedad Anónima”, y “Laboratorio Dental Crisan 2014, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Alba Marie Rodríguez Ciment-Serre, frente a las entidades mercantiles “DS Madrid Zona Norte, Sociedad Limitada”, “Grupo Éxito Dental 2015, Sociedad Anónima”, “Dental Salud 2012, Sociedad Limitada”, “Laboratorio Dental Crisan 2014, Sociedad Limitada”, “Catalunya Dental 2014, Sociedad Limitada”, y “DS Madrid Zona Sur, Sociedad Limitada”, y en consecuencia, condeno a las mismas a abonar a la actora la cantidad de 15.421,47 euros.

La cantidad objeto de condena generará el recargo por mora de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores respecto de las cantidades salariales.

Con absolución del demandado don Cristóbal López Vivar respecto de las pretensiones de la actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander” a nombre de este Juzgado con el número 2518, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la calle Princesa, número 2, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Asimismo, el recurrente habrá de acompañar, en su caso, en el momento de la interposición del recurso el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, y orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Grupo Éxito Dental 2015, Sociedad Anónima”, “Dental Salud 2012, Sociedad Limitada”, “DS Madrid Zona Sur, Sociedad Limitada”, don Cristóbal López Vivar, “DS Madrid Zona Norte, Sociedad Limitada”, “Catalunya Dental 2014, Sociedad Limitada”, y “Laboratorio Dental Crisan 2014, Sociedad Li-



mitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 1 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.705/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

82**MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Oro-Pulido Miguel, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.237 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alba Marie Rodríguez Ciment-Serre, frente a don Cristóbal López Vivar, “Catalunya Dental 2014, Sociedad Limitada”, “Dental Salud 2012, Sociedad Limitada”, “DS Madrid Zona Norte, Sociedad Limitada”, “DS Madrid Zona Sur, Sociedad Limitada”, “Grupo Éxito Dental 2015, Sociedad Anónima”, y “Laboratorio Dental Crisan 2014, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Alba Marie Rodríguez Ciment-Serre, frente a las entidades mercantiles “DS Madrid Zona Norte, Sociedad Limitada”, “Grupo Éxito Dental 2015, Sociedad Anónima”, “Dental Salud 2012, Sociedad Limitada”, “Laboratorio Dental Crisan 2014, Sociedad Limitada”, “Catalunya Dental 2014, Sociedad Limitada”, y “DS Madrid Zona Sur, Sociedad Limitada”, y en consecuencia, declaro la improcedencia del despido, condenando a las mercantiles demandadas a que admitan a la trabajadora en las condiciones preexistentes al despido o a que, si así lo manifiestan por escrito o mediante comparecencia, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnicen con la cantidad de 3.953,57 euros; así como en el caso de optar por la readmisión, al abono de los salarios devengados desde el despido por importe diario de 205,38 euros.

Con absolución del demandado don Cristóbal López Vivar respecto de las pretensiones de la actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander” a nombre de este Juzgado con el número 2518, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la calle Princesa, número 2, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Asimismo, el recurrente habrá de acompañar, en su caso, en el momento de la interposición del recurso el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, y orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “DS Madrid Zona Norte, Sociedad Limitada”, don Cristóbal López Vivar, “Dental Salud 2012, Sociedad Limitada”, “Laboratorio Dental Crisan 2014, Sociedad Limitada”, “DS Madrid Zona Sur, Sociedad Limitada”, “Grupo Éxito Dental 2015, Sociedad Anónima”, y “Catalunya Dental 2014, Sociedad Li-



mitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 1 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.738/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

83**MADRID NÚMERO 17**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Oro-Pulido Miguel, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 118 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hecham Ahmidan, frente a “Te Gustan las Flores, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante don Hecham Ahmidan, frente a “Te Gustan las Flores, Sociedad Limitada”.

Se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, planta cuarta, el día 11 de julio de 2016, a las trece y diez horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2515/0000/64/0118/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Elena Raya Pérez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Te Gustan las Flores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.815/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

84

MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 741 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Castro Zegarra, frente a “Escudo Comunicación y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 2016, cuya resolución es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Javier Castro Zegarra, contra “Escudo Comunicación y Servicios, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 566,44 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Escudo Comunicación y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 3 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.753/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

85

MADRID NÚMERO 19

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 827 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Vega Calero, frente a “EC Persan, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando de forma parcial la demanda interpuesta por don Fernando Vega Calero, contra “EC Persan, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial:

1. Declaro la improcedencia del despido del demandante producido con efectos de fecha 1 de julio de 2015.
2. Por imposibilidad de readmisión, se tiene por realizada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral, condenando a “EC Persan, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante una indemnización de 31.251,38 euros.
3. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la presente sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria “Banco Santander”, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 euros.

Asimismo, el recurrente, si no fuera el demandante u otra persona legalmente exenta, deberá abonar las tasas a las que venga obligado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “EC Persan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.748/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

86

MADRID NÚMERO 19

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 847 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Oswaldo Sangucho Callatasig, frente a “EC Persan, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando de forma parcial la demanda interpuesta por don Luis Oswaldo Sangucho Callatasig, contra “EC Persan, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial:

1. Declaro la improcedencia del despido del demandante producido con efectos de fecha 1 de julio de 2015.
2. Por imposibilidad de readmisión, se tiene por realizada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral, condenando a “EC Persan, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante una indemnización de 17.870,78 euros.
3. Condeno a “EC Persan, Sociedad Limitada”, además de lo anterior, a abonar al actor la cantidad de 3.592,98 euros, más sus intereses contados con arreglo a un tipo anual del 10 por 100 desde la presentación de la papeleta de conciliación, a excepción de la cantidad correspondiente al plus extra salarial.
4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la presente sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria “Banco Santander”, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 euros.

Asimismo, el recurrente, si no fuera el demandante u otra persona legalmente exenta, deberá abonar las tasas a las que venga obligado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “EC Persan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.746/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

87

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 10 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Such Lozano, frente a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Such Lozano, contra la empresa “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, y siendo parte Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 3.455,84 euros, cantidad a la que será de aplicación el 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander” a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la calle Princesa, número 2, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Asimismo, el recurrente habrá de acompañar, en su caso, en el momento de la interposición del recurso, el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, y orden HAP/2662/2012/, de 13 de diciembre.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.736/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

88**MADRID NÚMERO 23**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Lozano Blanco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.106 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Silvina Molina Gisbert, frente a “López Campos Abogados, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 192 de 2016

En Madrid, a 31 de mayo de 2016.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 1.106 de 2015, sobre despido, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María Silvina Molina Gisbert, asistida de la letrada doña Marta García Chaves, y de otra, como demandada, “López Campos Abogados, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial no comparecen pese a estar citados legalmente, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey, lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María Silvina Molina Gisbert, frente a la empresa “López Campos Abogados, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de que fue objeto la demandante, así como resuelta y extinguida la relación laboral que unía a las partes y condeno a la demandada al abono a la demandante de la cantidad de 40.312,80 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 851,58 euros en concepto de indemnización complementaria por omisión del preaviso, más la cantidad de 6.818,21 euros en concepto de salarios y liquidación adeudada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social pretenda formular recurso, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo social en la entidad “Banco Santander”, oficina 6733, de la plaza de España, de Madrid, número de cuenta IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, haciendo constar en el ingreso el número de expediente judicial 2521/0000/65/número de autos (cuatro dígitos)/año (dos dígitos), pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, el que no goce del beneficio de justicia gratuita y pretenda formular recurso deberá haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 300 euros preceptiva legalmente para recurrir y, además, acreditar haber satisfecho a la Hacienda Pública la cantidad de 500 euros en concepto de tasa preceptiva para recurrir en suplicación, eventualmente incrementada con la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, el tipo de gravamen que corresponda, según la siguiente escala: de 0 a 1.000.000 de euros de cuantía, el 0,5 por 100, y resto, el 0,25 por 100, con un máximo de 10.000 euros, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso en los términos establecidos en la orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 15 de diciembre de 2012), por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por



acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Por último, se advierte a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe en el día de su fecha celebrándose audiencia pública.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “López Campos Abogados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.733/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

89**MADRID NÚMERO 23**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Lozano Blanco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo social se sigue el procedimiento número 62 de 2015, seguido a instancias de “Clece, Sociedad Anónima”, frente a doña María Magdalena Molina Dávalos, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral.

Que en esta fecha se ha dictado decreto de embargo, que está a disposición de la ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días y recurso directo de revisión en el plazo de tres días, respectivamente.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Magdalena Molina Dávalos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.734/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

90

MADRID NÚMERO 23

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 630 de 2015, promovido por don Ángel Campos López, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Resator Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por el demandante sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 4.5, ubicada en la planta cuarta, el día 4 de octubre de 2016, a las diez treinta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 22 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Lozano Blanco.

(03/24.278/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

91

MADRID NÚMERO 23

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 623 de 2015, promovido por don Cristian Ruiz Sanz, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Comercio del Café, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por el demandante sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número FI1, ubicada en la planta cuarta, el día 4 de octubre de 2016, a las diez y treinta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 22 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Lozano Blanco.

(03/24.281/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

92

MADRID NÚMERO 23

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 413 de 2015, promovido por don Baljit Singh, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Perfect Blue Imports, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por el demandante sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 4.5, ubicada en la planta cuarta, el día 4 de octubre de 2016, a las diez y cuarenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 22 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Lozano Blanco.

(03/24.283/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

93

MADRID NÚMERO 23

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 783 de 2013, promovido por doña Elena García Arauzo, sobre resolución de contrato.

Persona que se cita: “Residencial Habana, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por la demandante sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 4.5, ubicada en la planta cuarta, el día 4 de octubre de 2016, a las once y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 21 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Lozano Blanco.

(03/24.223/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 119 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cristian Tomut, frente a “SYD Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 7 de junio de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Cristian Tomut solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a “SYD Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 7 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Cristian Tomut, frente a la demandada “SYD Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 3.067,28 euros, más 122,69 euros y 306,72 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, don Fernando Herrada Romero, de lo que doy fe.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2522/0000/64/0119/16.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “SYD Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.716/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95

MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 238 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Meriem Nadir Failahi, frente a “Dulces Madrileños, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 9 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

Por recibido el anterior escrito presentado por el letrado de la parte actora con fecha de entrada en este Juzgado el 8 de junio de 2016, únase y, conforme a lo solicitado en el cuerpo del mismo, se acuerda expedir mandamiento de transferencia en el número indicado en el mismo conforme a lo acordado en diligencia de ordenación de fecha 13 de mayo de 2016.

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 14.408,26 euros de principal, se declara la insolvencia provisional parcial de la ejecutada “Dulces Madrileños, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2522/0000/64/0238/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Dulces Madrileños, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.715/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96

MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 557 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Henry Vidal Contreras Hermoza, frente a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre movilidad geográfica, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 8 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

Se acuerda unir el anterior escrito a las presentes actuaciones, previo desarchivo de las mismas y tener por desistido a la parte actora don Henry Vidal Contreras Hermoza de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar nuevamente el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2522/0000/69/0557/12.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.718/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 114 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Velayos Martín, frente a “Proyectos y Asesorías Técnicas, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 5.927,72 euros de principal, se declara la insolvencia provisional parcial de la ejecutada “Proyectos y Asesorías Técnicas, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Asesorías Técnicas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.682/16)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

98**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 83 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Estuardo Aníbal Pozo Ramírez, frente a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 2.992,00 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.688/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

99**MADRID NÚMERO 25**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia Ramos García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 517 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 151”, “Gipcomp Services, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia número 243 de 2016 de su interés, que se encuentra en la secretaría de este Juzgado a su disposición.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gipcomp Services, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 1 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.691/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100

MADRID NÚMERO 25

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 15 de 2016, promovido por don Giorgio Pavanello y don Antonio Benazzi, sobre materias laborales individuales.

Persona que se cita: “Friotec Solar, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 8.4, ubicada en la planta octava, el día 14 de julio de 2016, a las diez y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 20 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Eugenia Ramos García.

(03/25.039/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101**MADRID NÚMERO 27**

Diligencia.—En Madrid, a 21 de junio de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, intentada la citación a “Digidelta, Sociedad Anónima”, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Doy fe.

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 38 de 2015, promovido por doña Silvia Moreno Guzmán, sobre despido.

Persona que se cita: “Digidelta, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a la comparecencia en materia de la obligación de readmisión impuesta.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas ubicada en la planta octava, el día 8 de julio de 2016, a las nueve y veinte horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

En Madrid, a 21 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Elisa Cordero Díez.

(03/24.247/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102**MADRID NÚMERO 29**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 131 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mariya Dimitrova Georgieva, frente a “Sergloman Duo, Sociedad Limitada”, y “Urbacom Multiservicios, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado el siguiente auto de fecha 6 de junio de 2016:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Mariya Dimitrova Georgieva, frente a las demandadas “Sergloman Duo, Sociedad Limitada”, y “Urbacom Multiservicios, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 1.209,44 euros, más 72,57 euros y 120,94 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2802/0000/64/0131/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Yolanda Urban Sánchez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sergloman Duo, Sociedad Limitada”, y “Urbacom Multiservicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.707/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 29**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 45 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Celia Muñoz Reina y doña Mercedes Díaz Mayo, frente a Fundación Afal Futuro, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado autos de fechas 5 de mayo, 3 de junio y 1 de marzo de 2016, respectivamente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Celia Muñoz Reina, frente a la demandada Fundación Afal Futuro, parte ejecutada, por un principal de 27.121,76 euros, más 1.627,31 euros y 2.721,18 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2802/0000/64/0045/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Pilar Varas García.

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar la omisión y el defecto advertido en la parte dispositiva del auto de fecha 5 de mayo de 2016 consistente en donde dice:

"Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Celia Muñoz Reina, frente a la demandada Fundación Afal Futuro, parte ejecutada, por un principal de 27.121,76 euros, más 1.627,31 euros y 2.721,18 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación."

Debe decir:

"Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Mercedes Díaz Mayo, frente a la demandada Fundación Afal Futuro, parte ejecutada, por un principal de 27.121,76 euros, más 1.627,31 euros y 2.721,18 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación."

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Pilar Varas García.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Celia Muñoz Reina, frente a la demandada Fundación Afal Futuro, parte ejecutada, por un principal de 13.306,65 euros, más 798,40 euros y 1.330,67 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles



infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2802/0000/64/0045/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Pilar Varas García.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Afal Futuro, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.712/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

104**MADRID NÚMERO 29**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 185 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Lozano Díaz, frente a “Elvico Gestión de Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado el siguiente decreto de fecha 8 de junio de 2016:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 39.655,96 euros de principal, 2.379,36 euros de intereses y 3.965,60 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Elvico Gestión de Servicios, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2802/0000/64/0185/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Elvico Gestión de Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.728/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105

MADRID NÚMERO 30

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 421 de 2016, promovido por doña Natalia Cebollero Rodríguez, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: "Ropar España EP", en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Natalia Cebollero Rodríguez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 8.3, ubicada en la planta octava, el día 2 de noviembre de 2016, a las diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 20 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Luisa García Tejedor.

(03/24.557/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**MADRID NÚMERO 31**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Francisco Ramos Alonso, letrado de la Administración de Justicia, en sustitución, del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 97 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lesley Ulloa Arquellada, frente a “Recoletos Coffeshop, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Lesley Ulloa Arquellada, frente a la demandada “Recoletos Coffeshop, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 2.124,30 euros, más 106,21 euros y 212,43 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2804/0000/64/0097/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María del Carmen López Hormeño.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Requerir a “Recoletos Coffeshop, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 2.124,30 euros en concepto de principal, y 106,21 euros y 212,43 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente les representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecuta de entidades financieras o depositarias o de

otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de esta o pudieran resultar deudoras de la misma.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo de los saldos de “Recoletos Coffeshop, Sociedad Limitada”, que existan en las diferentes entidades a favor de la ejecutada en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Asimismo, se acuerda el embargo sobre los créditos que pudieran existir a favor de la ejecutada, por relaciones comerciales mantenidas con otras empresas, hasta el límite de las cantidades debidas. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios a las oportunas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será en el “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en “Observaciones” el código número 2804/0000/64/0097/16.

Líbrese comunicación al Registro Público Concursal del auto despachando ejecución a través de la aplicación informática.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2804/0000/64/0097/16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El letrado de la Administración de Justicia, en sustitución, José Francisco Ramos Alonso.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Recoletos Coffeshop, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.693/16)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107**MADRID NÚMERO 31****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José Francisco Ramos Alonso, letrado de la Administración de Justicia, en sustitución, del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 365 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro León Fernández, frente a “Jusoa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por don Alejandro León Fernández, frente a “Jusoa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquella, a que le indemnice con la suma de 1.784,64 euros y en caso de readmisión al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (8 de marzo de 2016) hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 54,08 euros/día. Y debo absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Jusoa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.740/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108**MADRID NÚMERO 31**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Francisco Ramos Alonso, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 239 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hicham Echarif, frente a “Pentus Orbae, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por don Hicham Echarif, debo condenar y condeno a “Pentus Orbae, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 3.766,68 euros brutos en concepto de salario, así como el 10 por 100 en concepto de mora, y debo absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Pentus Orbae, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.741/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109

MADRID NÚMERO 34

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 724 de 2015, promovido por doña Rut Martínez Laserna, sobre despido.

Persona que se cita: “Avantis Legal”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Rut Martínez Laserna, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas ubicada en la planta novena, el día 13 de diciembre de 2016, a las diez y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que restan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 17 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Fernando Benítez Benítez.

(03/24.168/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110**MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 260 de 2016, promovido por don Hassan El Belli, sobre despido.

Personas que se cita: don Carmelo Heredia del Real, “Seguridad Protectora Urbana, Sociedad Limitada”, y “Desarrollo Gerencial Fincas Madrid, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Hassan El Belli sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 9.1, ubicada en la planta novena, el día 29 de noviembre de 2016, a las diez y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidos de abogado o representados por procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Fernando Benítez Benítez.

(03/24.222/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 38

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 509 de 2014, promovido por Mounia Ismaili, sobre materias Seguridad Social.

Persona que se cita: “Damsa Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en concepto de parte en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas ubicada en la planta décima, el día 21 de septiembre de 2016, a las once y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 9 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Bartolomé Ventura Molina.

(03/24.213/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112

MADRID NÚMERO 38

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 791 de 2015, promovido por don Redouane El Harrouz, sobre materias Seguridad Social.

Persona que se cita: “Higinios Restaurant, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por “Higinios Restaurant, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 10.2, ubicada en la planta décima, el día 21 de septiembre de 2016, a las diez y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 15 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Bartolomé Ventura Molina.

(03/24.195/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113

MADRID NÚMERO 38

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 298 de 2016, promovido por doña Rosa Mary Cordero Jiménez, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Trevall Facility Services, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por “Trevall Facility Services, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 10.2, ubicada en la planta décima, el día 28 de septiembre de 2016, a las nueve treinta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que reuistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 17 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Bartolomé Ventura Molina.

(03/24.197/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114

MADRID NÚMERO 38

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 195 de 2016, promovido por don José Dolz Ruiz, sobre despido.

Personas que se cita: “Technosafe Business Advanced Security, Sociedad Limitada”, “Reycons Protección contra Incendios, Sociedad Limitada”, y “Estudios y Servicios de Gestión de Infraestructuras, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don José Dolz Ruiz sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 10.2, ubicada en la planta décima, el día 5 de octubre de 2016, a las diez y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidas de abogado o representadas por procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 17 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Bartolomé Ventura Molina.

(03/24.384/16)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Victoria Delgado Robledo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 104 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Nogueira Nogueira, frente a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 40.239,49 euros de principal, 4.023,94 euros de intereses y 4.023,94 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, y previa petición por escrito, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial, y verificado archívense las presentes actuaciones.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.732/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116**MADRID NÚMERO 40**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que, en el procedimiento número 316 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nina Kirilova Alesksandrova, frente a “Pelo e Cuerpo, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 28 de abril de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo admitir la prueba solicitada y a tal efecto:

Respecto a la prueba de interrogatorio de la parte demandada interesada en el escrito de demanda, requiérase al representante legal de la misma para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber de que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Aperciéndose que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, y todo ello bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

En cuanto a la documental, queda requerida la demanda con la notificación de la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 4684-0000-00-0316-16.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma.—La ilustrísima señora magistrada-juez, doña Yolanda Martínez Álvarez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, doy fe.

Decreto

En Madrid, a 28 de abril de 2016.

Parte dispositiva:

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 19 de julio de 2016, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado que se sustanciará por las reglas del procedimiento ordinario.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.



Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

Adviértase a las partes:

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.
2. Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda.
3. Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes de la demanda, se tiene por realizadas las manifestaciones efectuadas, y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se acuerda resolver en resolución aparte.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Llopis Lucas.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Pelo e Cuerpo, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/24.163/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Asunto en que se acuerda: juicio número 288 de 2016, promovido por don Enrique Danny Gutiérrez Ochoa, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Limpieza Integral Alkor, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle San Antonio, números 4-6, 28931 Móstoles (Madrid), Sala de vistas número 1, ubicada en la planta primera, el día 27 de julio de 2016, a las nueve cuarenta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a 16 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Victoria Esteban Delgado.

(03/24.236/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Asunto en que se acuerda: procedimiento número 487 de 2016, a instancias de doña Guadalupe Torres Tejada, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: doña Andrea Nathalia Paredes Silverio, como demandada.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio propuesto por la parte contraria.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle San Antonio, número 6, 28931 Móstoles (Madrid), el día 21 de julio de 2016, a las diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

En Móstoles, a 16 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Cano Campaña.

(03/24.130/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119**ALBACETE NÚMERO 3**

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 86 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefa Pérez Meseguer y doña Josefa Molina Molina, contra “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, y don Vicente Villaescusa Aznar, sobre ordinario, se han dictado en fecha 6 de junio de 2016 auto por la magistrada-juez de lo social doña Silvia Plaza Ballesteros, y diligencia de ordenación por el secretario judicial don Francisco Gómez Nova, los cuales transcritos en su parte fundamental dicen así:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Silvia Plaza Ballesteros.—En Albacete, a 6 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en fecha 9 de diciembre de 2015 en los autos de procedimiento ordinario número 910 de 2014 tramitados en este Juzgado a favor de la parte ejecutante doña Josefa Pérez Meseguer y doña Josefa Molina Molina, frente a “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, don Vicente Villaescusa Aznar y “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 15.228,22 euros en concepto de principal, más otros 3.045,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando los ejecutados apercibidos a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social. En este caso, no constando domicilio conocido a efectos de notificaciones de los ejecutados, notifíquese a los mismos la presente resolución por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial, así como en el boletín oficial de la provincia que corresponda, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán tan sólo fijando copia de la resolución o de la cédula en el indicado tablón de anuncios, salvo el supuesto en que las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado de lo social número 3, abierta en el “Banco Santander”, cuenta-expediente número 0048/0000/66/0910/14, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria la cuenta sería ES55/0049/3569/92/0005001274, debiendo expresar obligatoriamente la anterior cuenta-expediente, y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código

“30 Social-Reposición”. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, don Francisco Gómez Nova.—En Albacete, a 6 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Respecto a los ejecutados don Vicente Villaescusa Aznar y “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”:

1. Requierase a los mismos a fin de que en el plazo de diez días manifiesten bienes o derechos de los que sean titulares y que sean suficientes para garantizar las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, indicando las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los mismos, y de estar sujetos a otro proceso concretando los extremos de este que puedan interesar a la ejecución; igualmente deberán indicar, caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. Sirviendo la notificación de la presente resolución a los ejecutados de requerimiento de forma.

2. Procédase a la localización y averiguación de los bienes de los referidos ejecutados que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello hasta alcanzar los 15.228,22 euros en concepto de principal, más otros 3.045,64 euros presupuestados para intereses y costas, mediante consulta a través de las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes de los ejecutados.

Respecto a la ejecutada “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecución, en este momento procesal, la suma de 15.228,22 euros de principal y otros 3.045,64 euros en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de que dichas cantidades puedan variar en lo sucesivo, acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la Ley de la Jurisdicción Social y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la ejecutada “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por el término de diez días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes de la referida ejecutada, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta-expediente número 0048/0000/66/0910/14 abierta en el “Banco Santander”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria la cuenta sería ES55/0049/3569/92/0005001274, debiendo expresar obligatoriamente como concepto la anterior cuenta-expediente, y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “Recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición de resoluciones secretario judicial”. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.



Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, hoy en paradero desconocido, expido el presente en Albacete, a 6 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.827/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120

LLEIDA NÚMERO 1

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 792 de 2014 seguidos en este Juzgado, a instancias de don Antonio Ortega Baile, don Jorge Feixa Cosialls, don José Pérez Teixidó, don Juan Manuel Centeno Figuerola, don Javier Baro Pérez y don Vicente Martínez Heredia, contra “Alterfibra, Sociedad Limitada”, “Comfica Soluciones Integrales, Sociedad Limitada”, y “Sociedad Española Instalaciones Redes Telefónicas, Sociedad Anónima” (SEIRT), en relación a cantidad, por el presente se notifica a “Alterfibra, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio Ortega Baile, don Vicente Martínez Heredia, don Jorge Feixa Cosialls, don José Pérez Teixidó, don Juan Manuel Centeno Figuerola y don Javier Baro Pérez, contra la empresa “Alterfibra, Sociedad Limitada”, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

- A don Antonio Ortega Baile: 5.554,16 euros.
- A don Vicente Martínez Heredia: 5.524,16 euros.
- A don Jorge Feixa Cosialls: 5.524,16 euros.
- A don José Pérez Teixidó: 2.200 euros.
- A don Juan Manuel Centeno Figuerola: 5.554,16 euros.
- A don Javier Baro Pérez: 2.430 euros.

Asimismo, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en su día le pueda corresponder en los términos previstos legalmente.

Se imponen a la empresa “Alterfibra, Sociedad Limitada”, las costas del proceso, incluidos los honorarios del letrado de la parte contraria que se cuantifican en 300 euros.

Habiéndose desistido de la demanda interpuesta frente a las empresas “Comfica Soluciones Integrales, Sociedad Limitada”, y “Sociedad Española Instalaciones Redes Telefónicas, Sociedad Anónima” (SEIRT), no procederá efectuar ningún pronunciamiento respecto a las mismas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; recurso que deberán anunciar, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia.

Y si el recurrente es la empresa demandada, al tiempo de anunciar el recurso exhibirá resguardo acreditativo de la consignación en el “Banco Santander” en la cuenta que a tal efecto tiene abierta con el número 2197000065079214 de la cantidad objeto de condena y 300 euros en la cuenta de este Juzgado número 2197000068079214 “Cuenta de depósitos y suplicación”, todo ello en la oficina principal sita en la calle Francesc Macià, números 43-45, de Lérida.

Expídase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, y llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

En el día de la fecha ha sido leída y publicada la precedente sentencia por la magistrada-juez que la firma hallándose celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lleida, a 6 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia de refuerzo (firmado).

(03/22.821/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121

OVIEDO NÚMERO 5

EDICTO

Doña María de las Nieves Álvarez Morales, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 769 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio de Transportes por Carretera del Principado de Asturias, contra la empresa “Tourline Express”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio de Transportes por Carretera del Principado de Asturias, contra la empresa “Tourline Express”, debo condenar y condeno a la empresa “Tourline Express” a abonar a la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio de Transportes por Carretera del Principado de Asturias la cantidad de 1.880 euros en concepto de cuotas correspondientes a los años 2012 y 2013.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con la advertencia de que contra esta sentencia no cabe recurso, siendo firme.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto, sentencia o cuando se trate de emplazamiento, o decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Tourline Express”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 9 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.825/16)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122**PAMPLONA NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Pamplona.

Hago saber: Que en se han dictado decreto despachando ejecución con insolvencia previa de fecha 31 de mayo de 2016 y decreto de insolvencia total de fecha 7 de junio de 2016 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 20 de 2016, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Peggy Sue Pamplona, Sociedad Limitada”, se expide la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Navarra” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pamplona, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.794/16)



V. OTROS ANUNCIOS

123 ALBAHACA ESCUELA DE COCINA, S. COOP. MAD.

En la Asamblea General Extraordinaria y Universal de socios de la entidad “Albahaca Escuela de Cocina, Sociedad Cooperativa Madrileña”, en liquidación, celebrada el día 10 de febrero de 2016, en el domicilio social de la cooperativa, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Se acuerda por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la cooperativa.

Se acuerda por unanimidad disolver la cooperativa por acuerdo de la Asamblea General y el nombramiento de un socio liquidador.

Se acuerda por unanimidad aprobar el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del activo. El proyecto de distribución establece que el activo sobrante será distribuido entre los socios de acuerdo con su participación, correspondiendo a cada uno de los socios la cantidad de 963,37 euros.

El balance final de la cooperativa queda como sigue:

— Activo: 16.666,52 euros.

— Patrimonio neto y pasivo: 16.666,52 euros.

El balance final y el proyecto de distribución del activo, han sido censurados por el interventor de la cooperativa.

En Coslada, a 28 de abril de 2016.—El liquidador único, Félix Manuel Martín Fernández.

(02/23.520/16)

